UAI-BS
C60-N2

MANUFACTURAS TEXTILES S.A. MATESA

ACLARACION

En el balance publicado el día sábado 26 de abril, en la página 18, se omitió de publicar las Notas Explicativas.

MANUFACTURAS TEXTILES S.A. MATESA

Notas explicativas sobre el Balance

1. Por Resolución Nº 305 del 28.12.77 la Superintendencia de Soc. Anónimas autorizó a la Sociedad aumentar su Capital de $ 75.000 dividido en 125.000.000 de acciones, cada una de $ 0,006 a $ 50.000.000 dividido en 500.000 acciones de un valor nominal cada una de $ 100 dentro del plazo de 3 años a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria, dicho aumento será absorbido con futuras Utilidades o con los aumentos de las Reservas Legales.
2. El Capital Propio Art. 41 DL 824 no fue prorrateado, debido a que no existen fondos de Reserva por cuanto se capitalizaron al 31.10.78
3. Durante el ejercicio no hubo transferencia de acciones entre el Directorio.

JUAN ABOGABIR LAMA
Gerente General

GLORIA FARIAS MUÑOZ
Contador
Registro Nº 21122
Licencia Nº 911470

CRONISTA 4-5-79

MANUFACTURAS TEXTILES S.A. MATESA

ACTIVIDAD ECONOMICA. HILANDERIA DE FIBRAS SINTETICAS, ARTIFICIALES Y TEJEDURIA DE HILADOS POLIESTER / RAYON Y MEZCLAS
UBICACION AVDA. RECOLETA N° 2746

122 Suspendida

ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1977 y el 31 de diciembre de 1978

Autorización de Existencia
Decreto N° 3.656 del 17 de junio 1955.
Capital Autorizado Actual.
Resolución número 305 del 28-12-77 de la Superintendencia de S. A.

NOMINA DEL DIRECTORIO

Presidente: Igor Stancic Rokotov
Gerente General: Juan Abogabir Lama
Directores: José Musalem Saffie
Carlos Abogabir Lama
Tomás Hauva Velasco
Eduardo Almarza Pensa
María Abogabir Lama

Capital Autorizado	$ 50.000.000
Capital Suscrito	11.550.000
Capital Pagado	11.550.000
Reservas	19.006.932

CUENTAS DE PATRIMONIO

5.00 ESTADOS FINANCIEROS

5.01 BALANCE GENERAL AL 31 / 12 / 78 (En miles de pesos)

GRUPOS Y CONCEPTOS	EJERCICIO ACTUAL PARCIAL	EJERCICIO ACTUAL TOTALES	EJERCICIO ANTERIOR PARCIAL	EJERCICIO ANTERIOR TOTALES
10.000 ACTIVOS				
11.000 ACTIVO CIRCULANTE		50.103.939		26.649.490
11.010 Caja y bancos	1.380.521			
11.020 Depósitos a plazo				
11.030 Valores negociables	9.190			
11.040 Deudores por ventas (Neto)	6.150.737			
11.050 Documentos por cobrar (Neto)	11.321.705			
11.060 Deudores varios (Neto)	1.040.743			
11.070 Ctas. por cobrar de empresas afiliadas				
11.080 Impuestos por recuperar	614.662			
11.090 Existencias	28.667.192			
11.100 Gastos pagados por anticipado	181.031			
11.110 Otros activos circulantes	738.158			
12.000 ACTIVO FIJO		74.698.038		35.095.293
12.010 Terrenos y tierras	519.831			
12.020 Construcc. y obras de infraestructura	22.376.666			
12.030 Obras agrícolas y plantaciones				
12.040 Equipos de transporte	763.601			
12.050 Maquinarias y equipos	59.320.068			
12.060 Animales productores y reproductores				
12.070 Depreciación acumulada (menos)	(3.397.558)			
12.080 Depreciación ejercicio (menos)	(4.884.935)			
12.090 Otros activos fijos	365			
13.000 OTROS ACTIVOS				
13.010 Inversiones en compañías afiliadas				
13.020 Derechos en sociedades de personas				
13.030 Deudores a largo plazo				
13.040 Intangibles				
13.050 Fluctuación de valores				
13.060 Amortización acumulada (menos)				
13.070 Amortización ejercicio (menos)				
13.080 Otros				
10.000 TOTAL ACTIVOS		124.801.977		61.744.783

GRUPOS Y CONCEPTOS	EJERCICIO ACTUAL PARCIAL	EJERCICIO ACTUAL TOTALES	EJERCICIO ANTERIOR PARCIAL	EJERCICIO ANTERIOR TOTALES
20.000 PASIVOS				
21.000 PASIVO CIRCULANTE		45.715.792		26.494.901
21.010 Bancos acreedores	7.329.547			
21.020 Obligaciones con el público	1.079.152			
21.030 Obligs. l.p vencto. dentro de 1 año	19.037.552			
21.040 Dividendos por pagar				
21.050 Cuentas por pagar	2.468.313			
21.060 Documentos por pagar	14.962.383			
21.070 Acreedores varios				
21.080 Provisiones y retenciones	838.845			
21.090 Impuesto a la renta				
21.100 Ingresos percibidos por adelantado				
21.110 Otros pasivos circulantes				
22.000 PASIVO A LARGO PLAZO		48.529.253		12.148.658
22.010 Bancos acreedores	33.706.726			
22.020 Obligaciones con el público	1.026.895			
22.030 Documentos por pagar				
22.040 Acreedores varios	10.192.111			
22.050 Provisiones	3.603.521			
22.060 Ingresos percibidos por adelanto				
22.070 Otros pasivos a largo plazo				
23.000 PATRIMONIO		30.556.932		23.101.224
23.010 Capital pagado	11.550.000			
23.020 Reservas de revalorización				
23.021 Cap. prop. Art. 35 Ley 15.564				
23.022 Cap. prop. Art. 41 DL 824				
23.023 Rev. DL. 824 destinada a capital	25.682.411			
23.024 Otras reservas de revalorización				
23.030 Sobreprecio en acciones propias				
23.040 Fluctuación de valores	1.711			
23.050 Utilidades retenidas				
23.051 Reserva legal				
23.052 Reserva para futuros dividendos				
23.053 Otras reservas de utilidades				
23.054 Pérdidas acumuladas (menos)				
23.055 Utilidad (Pérdida) del ejercicio	6.677.190			
23.056 Dividendos provisorios (menos)				
20.000 TOTAL PASIVOS		124.801.977		61.744.783

5.02 ESTADO DE RESULTADOS ENTRE EL 1° / 7 / 77 Y EL 31 / 12 / 78

41.000 RESULTADO OPERACIONAL	41.294.815	8.628.692		4.460.449
41.100 Margen de explotación	93.925.118			
41.110 Ingresos de explotación	(52.630.303)			
41.120 Costos de explotación (menos)	(32.666.123)			
41.200 Gastos administ. y ventas				
42.000 RESULTADO NO OPERACIONAL		(15.305.882)		(4.028.034)
42.100 Ingresos fuera explotación	1.727.041			
42.200 Egresos fuera explotación	(118.945)			
42.300 Gastos financieros	(17.873.426)			
42.400 Corrección monetaria (más/menos)	959.448			
40.000 RESULTADO ANTES IMPTO. RENTA		(6.677.190)		432.415
50.000 IMPUESTO A LA RENTA		-o-		
23.055 UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO	(6.677.190)	(6.677.190)		432.415

GRUPOS Y CONCEPTOS	EJERCICIO ACTUAL PARCIAL	EJERCICIO ACTUAL TOTALES	EJERCICIO ANTERIOR PARCIAL	EJERCICIO ANTERIOR TOTALES
30.000 CUENTAS DE ORDEN				
30.100 Garantía del directorio	42.000	42.000		6.126.777
30.200 Boletas de garantía				
30.300 Letras descontadas en garantía				
30.400 Garantías hipotecarias				
30.500 Otras				

Firma Gerente General

Firma Contador

CERTIFICADO DE INSPECTORES DE CUENTAS

Hemos revisado el presente Balance General, encontrando sus saldos conforme con el Libro Mayor.

Marcelo Zalaquett N.

Manuel Vivanco

122 Suspendida 1976

Manufacturas Textiles S. A. MATESA

Actividad Económica: Hilandería de Fibras Sintéticas, Artificiales y, Tejeduría de Hilados Poliester/Rayón y Mezclas.
Ubicación: Avda. Recoleta N.o 2746.

ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1976 y el 30 de Junio de 1977.

NOMINA DEL DIRECTORIO

Presidente: Igor Stancic Rokotov
Gerente General: Juan Abogabir Lama
Directores: José Musalem Saffie
Carlos Abogabir Lama
Tomás Hauva Velasco
Tomás Moreno Gallardo
María Abogabir Lama

Autorización de Existencia Decreto N.o 3.656 del 17 de Junio de 1955. Capital Autorizado Actual. Resolución número 188 del 8 de Agosto de 1974.

Capital Autorizado .	$	75.000,—
Capital Suscrito . . .		75.000,—
Capital Pagado		75.000,—
Reservas		23.026.224,—

CUENTAS DE PATRIMONIO

GRUPOS Y CONCEPTOS		PARCIALES	TOTALES
1. ACTIVO			
11. Circulante			26.649.490,00
111. Financiero		15.348.368,00	
111.01 Caja	166.503,00		
111.02 Bancos	103.001,00		
111.04 Acciones	5.157,00		
111.05 Cuentas por Cobrar	7.443.777,00		
111.07 Impuestos	7.629.930,00		
112. Existencias		11.190.845,00	
112.02 Productos Terminados	4.871.250,00		
112.05 Materias Primas	2.100.617,00		
112.06 Materiales, Envases y Repuestos	347.838,00		
112.07 Mercadería en Tránsito ...	3.871.140,00		
113. Gastos Anticipados		110.277,00	
113.01 Seguros	110.052,00		
113.90 Otros Gastos Anticipados ...	225,00		
12. Fijo			35.095.293,00
121. Físico		34.928.603,00	
121.01 Terrenos	320.291,00		
121.02 Construcciones Residenciales	303.150,00		
121.03 Construcciones Ind. y Com)	13.015.509,00		
121.04 Obras de Infraestructura ...	86.089,00		
121.06 Equipos de Transportes ...	188.877,00		
121.07 Maquinarias y Equipos Ind.	14.870.970,00		
121.08 Repuestos de Carácter Fijo	593.109,00		
121.09 Muebles, Utiles, Instalaciones y Htas.	2.689.220,00		
121.14 Maquinaria en Tránsito ...	6.266.495,00		
121.91 Depreciación Acumulada (menos)	(1.632.854,00)		
121.92 Depreciación del ejercicio	(1.772.259,00)		
122. Financiero			
122.05 Inversión Plan Habitacional		166.690,00	
13. Intangible			—,—
TOTAL DEL ACTIVO			61.744.783,00

GRUPOS Y CONCEPTOS		PARCIALES	TOTALES
2. PASIVO			
21. Circulante			26.494.901,00
211. Obligaciones Corto Plazo		26.103.321,00	
211.02 Bancos	7.207.782,00		
211.05 Cuentas por Pagar	11.613.249,00		
211.07 Impuestos	7.057.779,00		
211.08 Instituciones de Previsión	224.511,00		
212. Provisiones Corto Plazo		391 580,00	
212.02 Gratificaciones y Vacaciones Personal	201.379,00		
212.04 Participación Directores ...	24.189,00		
212.90 Otras Provisiones Corto Plazo	166.012,00		
22. Largo Plazo			12.148.658,00
221.01 Créditos y Empréstitos ...		6.805.749,00	
221.02 Deudas garantizadas		3.418.820,00	
221.04 Indemnización Años Servicio		1.924.089,00	
23. Capital y Reservas			24.466.973,00
231. Capital		75.000,00	
Autorizado, Suscrito y Pagado, dividido en 125.000.000 acciones de valor nominal $ 0,006 c/u.		75.000,00	
232. Reservas de Utilidades		63.165,00	
232.01 Reserva Legal	7.341,00		
232.02 Futuros Dividendos	41.167,00		
232.06 Especiales	14.657,00		
233. Reservas de Revalorizaciones		24.327.097,00	
N.o 15.564 ... Art. 35, Ley			
233.02 Capital Propio Art. 41, D.L. N.o 824	[illegible]		
233.04 Plan Habitacional	23.703.342,00		
233.06 Revalorización D. Ley N.o 110	2.116,00		
	72.566,00		
234. Otras Reservas			
234.01 Fluctuación de Valores ...		1.711,00	
24. Resultados del Ejercicio			(1.365.749,00)
241.01 Pérdidas Acumuladas		(1.798.164,00)	
241.02 Utilidad del Ejercicio		432.415,00	
TOTAL DEL PASIVO			61.744.783,00

CUENTAS DE ORDEN

3.— ORDEN DEBE		
301.01 Garantía del Directorio	42.000,00	6.126.777,00
301.04 Letras en Garantía	6.084.777,00	

4.— ORDEN HABER		
401.01 Responsabilidad por Garantía Directorio ...	42.000,00	6.126.777,00
401.04 Responsabilidad por Letras en Garantía ...	6.084.777,00	

CUENTAS DE RESULTADO

	PARCIALES	TOTALES
5. RESULTADOS OPERACIONALES		4.460.449,00
51. Ingresos de Explotación	27.520.371,00	
52. Costo de la Función Explotación	— 19.159.190,00	
Resultado Bruto	8.361.181,00	
56. Costo de la Función Venta	— 1.153.603,00	
57. Costo de la Función Administración	— 2.747.129,00	
6. RESULTADOS NO OPERACIONALES		
61. Ingresos Fuera de Explotación		480.879,00
611.01 Diferencia en Venta de Bienes	— 4.029,00	
611.09 Otros Ingresos Fuera de Explotación	484.908,00	
62. Egresos Fuera de Explotación		— 3.301.382,00
621.01 Intereses Pagados	2.561.790,00	
621.04 Remuneraciones al Directorio	166.675,00	
621.90 Otros Egresos Fuera de Explotación	572.917,00	
Resultado Antes de C. Monetaria		1.639.946,00
621.96 Corrección Monetaria		— 1.207.531,00
24. RESULTADOS DEL EJERCICIO		432.415,00
241.02 Utilidad del Ejercicio		

GLORIA FARIAS MUÑOZ
C. C. Reg. 21.122 — Licencia N.o 717.038

JUAN ABOGABIR LAMA
Gerente General

CERTIFICADO DE INSPECTORES DE CUENTAS

Hemos revisado el presente Balance General, encontrando sus saldos conforme con el Libro Mayor.

GUILLERMO CATALDO CAMPOS

JAIME HAUVA ABOGABIR

122

MANUFACTURAS TEXTILES "MATESA"

ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o/7/75 Y EL 30/6/76

Autorización de Existencia Decreto N.o 3656 del 17.6.55. Capital autorizado actual Resolución N.o 188 del 8.8.74.

NOMINA DEL DIRECTORIO

Presidente: Igor Stancic-Rokotov Romacic
Gerente Gral.: Juan Abogabir Lama
Directores: José Musalem Saffie
Tomás Hauva Velasco
Carlos Abogabir Lama
Tomás Moreno Gallardo
María Abogabir Lama

Cap. Autorizado	$ 75.000
Cap. Suscrito	75.000
Cap. Pagado	75.000
Reservas	12.569.488

TRANSACCIONES DE ACCIONES:

Tomás Hauva V.	compra	40.000	aces.	Agrícola y Ganadera Poluco Ltda.	vende	40.000 aces.
María Abogabir L.	compra	11.669.075	aces.	Carlos Abogabir Lama	vende	11.669.075 aces.

CUENTAS DE PATRIMONIO

			PARCIALES	TOTALES
1.	**ACTIVO**			
11.	**Circulante**			6.580.319
111.	Financiero		3.041.291	
111.02	Bancos	542		
111.05	Ctas. por Cobrar	1.768.513		
111.06	Dep. para Import.	3.550		
111.07	Impuestos	1.268.686		
112.	Existencias		3.515.766	
113.	Gastos Anticipados		23.262	
12.	**Fijo**			11.299.745
121.	Físico		11.212.157	
121.01	Terrenos	153.249		
121.02	Cons. Resid.	140.110		
121.03	Cons. Ind. Com.	6.211.975		
121.07	Maq. y Equipos	4.877.601		
121.08	Repuestos	198.943		
121.10	Inst. M. y Ut.	1.162.096		
121.11	Vehículos	101.037		
121.91	Dep. Acum. (menos)	509.221		
121.92	Dep. Ejerc. (menos)	1.123.638		
122.	Financiero		87.588	
	TOTAL ACTIVO			17.880.064

			PARCIALES	TOTALES
2.	**PASIVO**			
21.	**Circulante**			6.118.595
211.	Obligaciones a corto plazo		5.823.987	
211.02	Bancos	1.356.667		
211.05	Ctas. por Pagar	2.752.283		
211.07	Impuestos	1.185.659		
211.08	Inst. de Previs.	88.057		
211.09	Cuotas L. Plazo	375.000		
211.11	Sueldos-Salarios	66.321		
212.	Provisiones Corto Plazo		287.716	
213.	Ingresos anticipados		56.892	
22.	**Largo Plazo**			
221.01	Créd. Mon. Ext.			187.500
23.	**Capital y Reservas**			12.644.488
231.	Capital		75.000	
231.01	Cap. Aut. 125.000.000 de aces. de valor nominal $ 0,0006 c/u.	75.000		
	Cap. susc. y pagado	75.000		
232.	Reservas de Utilidades		63.164	
233.	Reservas de Revaloriz.		12.506.312	
234.	Otras Reservas		12	
24.	**Resultados del Ejercicio**			
241.02	Pérdida del Ejercicio			— 1.070.519
	TOTAL PASIVO			17.880.064

CUENTAS DE ORDEN

GRUPOS Y CONCEPTOS	PARCIALES	TOTALES
3. ORDEN DEBE		
301. Orden Debe		
301.01 Garantía del Directorio		15.190

GRUPOS Y CONCEPTOS	PARCIALES	TOTALES
4. ORDEN HABER		
401. Orden Haber		
401.01 Respons. por el Directorio		15.190

CUENTAS DE RESULTADO

	PARCIALES	TOTALES.
5. **RESULTADOS OPERACIONALES**		547.671
. 51. Ingresos de explotación	4.703.795	
. 52. Costo función explotación (menos)	— 3.229.550	
..... Resultado Bruto	1.474.245	
. 56. Costo Función Venta (menos)	— 227.746	
. 57. Costo función administrat. (menos)	— 698.828	
6. **RESULTADOS NO OPERACIONALES**		— 1.618.199
61. Ingresos fuera de explotación	147.884	
62 Egresos fuera de explotación (menos)		
621.01 Intereses pagados	— 1.236.456	
621.04 Remuneraciones del Directorio		
621.0401 Dieta por asist. a sesiones	— 15.191	
621.0403 Viát. y Gtos. Representac.	— 56.664	
621.0404 Honorarios y otros	— 47.816	
621.90 Otros Egresos fuera explot.	— 146.901	
621.96 Corrección Monetaria (menos)	— 263.044	
24. **Resultados del Ejercicio**		
241.02 Pérdida del Ejercicio		1.070.519

GLORIA FARIAS MUÑOZ
C. C. Reg. 21.122 — Lic. 618.344

JUAN ABOGABIR LAMA
Director-Gerente

CERTIFICADO DE INSPECCION DE CUENTAS

Hemos revisado el presente Balance General, encontrando sus saldos conforme con el Libro Mayor.

JAIME HAUVA A.

GUILLERMO CATALDO C.

M A N U F A C T U R A S T E X T I L E S S. A. "M A T E S A"

B A L A N C E G E N E R A L AL 30.6.1975

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1974 Y EL 30 DE JUNIO DE 1975.

utorizada por Decreto Supremo Nº 3656 del 12.5.55, probó estatutos y declaró la Sociedad legalmente ins- lada. Reformada por diversos Decretos: Nº 1081 del .2.56 y 1827 del 11.7.63. Resolución Nº 353 del 14. 66 y 188 del 8.8.74 de la Superintendencia de Socie- des Anónimas.

DIRECTORIO: Presidente: Sr. Igor Stancic-Rokotov; Directores: Sres. Juan Abo- gabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, José Musalem Saffie, María Abogabir Lama, Tomás Hauva Velasco, Carlos Abogabir Lama.

Capital Autorizado : E° 75.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado : E° 75.000.000.-
Reservas : E° 3.475.766.135.-

PRESADO EN E°

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	Ejercicio Anterior
DISPONIBLE				
Caja y Bancos			44.545.470	44.237.438
REALIZABLE				
a) Inversiones de fácil liquidación:				
Acciones		447.277		
b) Existencias:				
Productos elaborados y en proceso.	655.518.762			
Materias Primas	189.926.152			
Importaciones en Tránsito	5.535.714			
Repuestos y Productos químicos	69.769.275	920.750.203		
c) Cuentas por Cobrar:				
Documentos por cobrar	418.960.028			
Cuentas Ctes. del Personal	11.100.424			
Clientes	73.764.354	503.824.806	1.425.022.286	326.392.517
TRANSITORIO				
Depósito Provisional Ley Nº 17.828		97.943.018		
Seguros No Vencidos		999.835		
Depósitos en Garantía		30.696	98.973.549	15.773.963
SUMAS PARCIALES :			1.568.541.305	386.403.918
INMOVILIZADO				
Terrenos	43.735.451			
Edificios	1.794.597.912			
Población Empleados	40.511.886			
Maquinarias	1.667.142.230			
Vehículos	68.649.619			
Instalaciones Muebles y Utiles	141.310.211			
Herramientas y Accesorios	51.539.875			
Obras en Ejecución	26.603.036	3.834.090.220		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	74.901.873	- 509.221.001		
Amortizaciones del ejercicio	434.319.128			
		3.324.869.219		
Otras:				
Otras Inversiones:		24.517.649		
Plan Habitacional, Inversiones DFL 2.		3.299.990	3.352.817.858	642.813.184
Aporte a Sociedades				
NOMINAL				9.851
Empréstito Obligatorio			4.921.219.163	1.028.926.953
TOTALES :				

PASIVO		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	Ejercicio Anterior
VII EXIGIBLE				
A corto plazo:				
Banco del Estado		391.640.023		
Cuentas por pagar		203.899.015		
Préstamos por pagar		242.672.892		
Impuestos por pagar		48.910.412		
Remuneraciones y Leyes sociales		33.884.526	831.007.768	292.936.499
Provisiones:				
Impuesto Renta 1ra. Categoría		94.704.629		
Gratificación Legal EE. y Obreros		19.468.832		
Otras provisiones		9.214.600	123.388.061	21.348.739
A largo Plazo:				
Crédito Maquinaria, M.Extranjera		247.500.000		
Pagarés Reajustables		110.000.000	357.500.000	-.-
SUMAS PARCIALES			1.311.895.829	314.285.238
IX NO EXIGIBLE				
Capital y Reservas:				
Capital pagado, dividido en 125.000.000 de acciones a E° 0,60 c/u.		75.000.000		
Reservas Sociales:				
Fondo de Reserva Legal		1.484.699		
Fondo Aumento de Capital		2.945.884		
Fondo Futuros Dividendos		177.199		
Reservas Reglamentarias:				
Fondo Revalorización Capital Propio		3.396.464.641		
Fondo Revalorización D.Ley Nº 110		72.565.910		
Otras Reservas:		12.092		
Fluctuación de Valores		2.115.710	3.550.766.135	699.912.291
Reajustes Asoc. AA. y F.			58.557.199	14.729.424
UTILIDAD DEL EJERCICIO				
TOTALES			4.921.219.163	1.028.926.953

C U E N T A S D E O R D E N

VALORES EN GARANTIA DEL DIRECTORIO			GARANTIA DEL DIRECTORIO	
		208.000	1.120.000	5.208.000	1.120.000

E S T A D O D E P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

PERDIDAS	Ejercicio Actual Parciales	Ejercicio Actual Totales	Ejercicio Anterior	GANANCIAS	Ejercicio Actual Parciales	Ejercicio Actual Totales	Ejercicio Anterior
Depreciaciones Activo Inmovilizado		434.319.128	68.958.895	Ingresos de la Explotación Cargado al Costo	2.049.706.640		

Capital Suscrito Obligatorio			9.851			
TOTALES :		4.921.219.163	1.028.926.953	TOTALES	4.921.219.163	1.028.926.95

CUENTAS DE ORDEN

VALORES EN GARANTIA DEL DIRECTORIO	5.208.000	1.120.000	GARANTIA DEL DIRECTORIO	5.208.000	1.120.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS	Ejercicio Actual Parciales	Ejercicio Actual Totales	Ejercicio Anterior
1. Depreciaciones Activo Inmovilizado		434.319.128	68.958.895
2. Gastos			
a) Gastos de Administración:			
Sueldos y Salarios	224.767.152		
Leyes Sociales	89.308.419		
Seguros	4.171.819		
Gratificación Legal EE. y Obreros	7.388.846		
Gastos Generales	385.620.893	711.257.129	188.002.893
b) Gastos Tributarios:			
Contribuciones	2.344.723		
Patentes	894.024		
Impuestos Varios	8.648.619	11.887.366	8.748.330
c) Gastos Financieros:			
Diferencia de Cambios	49.011.202		
Intereses, Descuentos y Otros	138.864.061		
Gastos Cobranza	6.125.699	194.000.962	23.649.409
Provisiones			
Impuesto Renta 1ra. Categoría	94.704.629		
Gratificación Legal EE. y Obreros	19.468.832		
Otras Provisiones	2.951.500	117.124.961	20.040.479
Remuneraciones del Directorio			
Dieta por Asistencia a Sesiones	5.084.000		
Participación en Utilidades	1.687.500	6.771.500	1.308.260
SUMAS		1.475.361.046	310.708.266
UTILIDAD DEL EJERCICIO		58.557.199	14.729.424
TOTALES :		1.533.918.245	325.437.690

GANANCIAS	Ejercicio Actual Parciales	Ejercicio Actual Totales	Ejercicio Anterior
Ingresos de la Explotación	2.049.706.640		
Cargado al Costo	- 626.385.872	1.423.320.768	
Otros ingresos		2.904.560	
Corrección Monetaria, art. 41 Ley de la Renta		107.692.917	
TOTALES		1.533.918.245	325.437.690

NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE:

I Corrección Monetaria: De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del Decreto Ley Nº 824, en su art. 1ro. vigente en el presente ejercicio financiero, se ha efectuado Corrección Monetaria sobre las partidas de Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1975. El Capital Propio Inicial, ha sido revalorizado según estas normas en E° 2.846.088.046.= con cargo a las Pérdidas del ejercicio. Por concepto de reajustes de Obligaciones Reajustables y Moneda Extranjera, se han debitado a gastos, la suma de E° 723.450.456.=
Por otra parte, se ha acreditado a las Utilidades del Ejercicio financiero, la cantidad de E° 2.706.789.817, por concepto de Revalorización del Activo Inmovilizado Neto; Por concepto de Revalorización de Existencias, la suma de E° 378.158.925.= Y, otros Items del Activo por E° 73.882.677.=
La variación neta final por concepto de Corrección Monetaria al 30 de Junio de 1975, asciende a la suma de E° 107.692.917.=, valor que forma partede la Renta Imponible y la Utilidad Líquida del Balance a esa fecha.

II Conversión : Los valores en moneda extranjera se presentan al equivalente de E° 5.000.= por dólar, vigente al 30 de Junio de 1975.

III Capital y Reservas: El Capital y Reservas se han incrementado en E° 2.850.853.344.= por distribución de la Utilidad del ejercicio anterior y por las Revalorizaciones y Ajustes referidos en Nota I. Con cargo a Reserva de Accionistas, se canceló Dividendo Nº 11 por E° 11.250.000.= según acuerdo de Junta General de Accionistas. El Capital autorizado, suscrito y pagado fue aumentado a E° 75.000.000.= según Resolución Nº 188 de la Superintendencia de Soc. Anónimas, quedando representado por 125.000.000 de acciones de un valor nominal de E° 0,60 cada una; aplicadas contra capitalización de Reservas Acumuladas.

IV Transacciones de acciones: De acuerdo al Art. 118 del DFL Nº 251, se indican a continuación las transacciones de acciones efectuadas durante el ejercicio: Sr. Carlos Abogabir Lama, compró 466.763 acciones y Sra. María Abogabir Lama, vendió 466.763 acciones.

GLORIA FARIAS MUÑOZ
Contador General
C.C - 21.122 Lic.Nº 383335

JUAN ABOGABIR LAMA
Director-Gerente

INFORME DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

[illegible] haber revisado el Balance de "Manufacturas Textiles S.A. Matesa", conjuntamente con el Estado de Pérdidas y Ganancias y dejamos constancia que tanto sus cifras como los saldos del Mayor, guarden

122

21a. MEMORIA Y BALANCE DE MANUFACTURAS TEXTILES S.A. "MATESA"
(Ex - Tejedurías Abogabir S.A.)

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DE 1974 AL 30 DE JUNIO DE 1975

Capital Autorizado	E°	75.000.000
Capital Suscrito		75.000.000
Capital Pagado		75.000.000
Capital y Reservas		3.550.766.135

D I R E C T O R I O

Igor Stancic-Rokotov Bonacic
Presidente

Juan Abogabir Lama
Gerente General

Carlos Abogabir Lama
Gerente Comercial

D I R E C T O R E S

Tomás Moreno Gallardo
José Musalem Saffie
María Abogabir Lama
Tomás Hauva Velasco

Asesor Legal
Luis Gutiérrez Samohod

MANUFACTURAS TEXTILES S.A. MATESA

Constituida por Escritura Pública de fecha 31 de Diciembre de 1954 , ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz , y autorizada por Decreto Nº 3656 de fecha 17 de Junio de 1955 , y reformada por diversos Decretos : Nº 1081 del 15.2.56 y 1827 del 11.7.63 ; Resolución 353 del 14.5.66 y Resolución 188-C del 8.8.74 de la Superintendencia de Sociedades Anónimas , se complace en presentar la :

21a. MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Señores Accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15º Nº 11 de los Estatutos Sociales , tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1974 y el 30 de Junio de 1975 .

)))))º(((((

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS.

En el Ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1975 , período anual Julio 1974 - Junio 1975 , la producción física fué notoriamente inferior a la del ejercicio inmediatamente anterior . La baja de producción fué de un 42,8% , siendo este nivel el más bajo de los últimos 6 años .

Es de conocimiento general la notable baja de demanda en el mercado textil que ha afectado a la mayoría de las industrias del rubro. Han influido diversos factores , entre otros :

a) El excesivo costo financiero debido a las altas tasas de interés ;

b) La imposibilidad de competir con industrias similares que tienen complementación integral de hilandería y tintorería que les permite salir al mercado con precios menores ;

c) Las liquidaciones que efectuan pequeñas industrias de stocks de mercaderías a precios ínfimos , que suponen una pérdida del capital de trabajo ;

d) Las alzas desmesuradas de materias primas y servicios de tintorerías que no se encuadran a los propósitos en que se encuentran empeñadas las autoridades encargadas de aplicar la política económica ;

e) El aumento de la tributación en general , que ha significado una disminución del capital de trabajo . Parte de los tributos han sido aplicados con un procedimiento de Corrección Monetaria , que por su complejidad y relatividad , refleja solo parcialmente los efectos distorsionadores de la inflación .

Pese a todos estos factores negativos que aún permanecen vigentes , la industria MATESA , mantiene su decisión de ampliar y perfeccionar sus instalaciones industriales mediante la instalación de una planta de hilandería propia que le permita el autoabastecimiento de materias primas , teniendo como meta el logro de costos competitivos y una mayor calidad de productos .

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS

En el mes de Enero de 1975 se ha concretado la adquisición en el país de una planta de hilatura con 3600 husos , a fin de contar con un abastecimiento propio de hilados como se indicó anteriormente , permitiendo a la industria tener una mayor flexibilidad de programas productivos , mejorar calidades de materias primas y de productos finales , disminución de tiempos de procesos , etc... Esta integración es indispensable para competir exitosamente en el mercado , posibilitando también exportaciones a países del Mercado Andino , de acuerdo a los estudios y contactos que han realizado ejecutivos de la empresa .

La inversión global de la planta de hilatura adquirida , más los elementos y equipos complementarios que deben adquirirse para su modernización , y las instalaciones y puesta en marcha, se estima en el equivalente de US$ 200.000.- y E° 900.000.000.- . Su financiamiento será a través de créditos directos obtenidos en el exterior y un posible crédito de fomento que se gestionará en el Banco del Estado de Chile , institución de la que se ha conseguido permanente apoyo .

Con la planta de hilatura propia y la capacidad instalada de telares y equipos complementarios so estima lograr sin problemas un nivel productivo de aproximadamente unos 1.200.000 metros en 3 turnos de producción .

POSIBILIDADES DEL MERCADO NACIONAL

En las circunstancias actuales resulta muy difícil formular pronósticos para los meses venideros , considerando el nivel crítico y riesgoso de demanda de productos textiles . Si la temporada que se inicia en el mes de Septiembre próximo no responde a las expectativas que se han tenido en vista , deberá estudiarse la aplicación de una política de emergencia muy rigurosa que permita contar con un mínimo de capital de trabajo en los momentos que se normalicen las actividades por efecto de las medidas de saneamiento económico en que se encuentra empeñado el Supremo Gobierno .

EXPORTACIONES

Ha sido preocupación permanente de la administración de la empresa el efectuar contactos y gestiones tendientes a realizar posibles exportaciones de nuestros productos especialmente en Ecuador , Bolivia , Paraguay , etc... En todos los casos se ha comprobado la excelente calidad de los artículos en relación a otros similares , pero no hay interés en adquirirlos , por su elevado precio . El valor de las materias primas , los costos de servicios de tintorerías industriales , elevados costos de otros insumos y servicios , etc... no permiten competir en este rubro .

Se espera que en el futuro con la incorporación de la hilandería puedan disminuir los costos y hacer factible la exportación de los productos MATESA .

FINANCIAMIENTO

La notable disminución de ingresos por la baja de ventas , comentada anteriormente , que ha llevado a la empresa a operar bajo su punto de equilibrio , ha significado la necesidad de obtener créditos de Bancos e instituciones financieras para no paralizar las actividades de la industria . Estos créditos han sido obtenidos con elevadas tasas de interés que han afectado el capital de trabajo . Se espera que mejoren las perspectivas financieras con la nueva temporada que se inicia próximamente , a fin de disminuir el alto costo de financiamiento .

Respecto del financiamiento de inversiones, se está aplicando una política de obtener recursos extraordinarios a través de los propios accionistas o de proveedores del exterior , instituciones bancarias nacionales y del exterior , en lo posible a largo plazo .

PERSONAL

Una vez más se deja constancia de los agradecimientos al personal que labora en esta industria por su colaboración y dedicación a la industria . A pesar de las dificultades del presente período financiero , se ha tratado en todo momento de mantener en sus puestos a las personas especializadas que laboran desde hace muchos años en la compañía y que han alcanzado un alto grado de especialización , constituyendo un verdadero patrimonio de la misma .

CORRECCION MONETARIA

De acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta vigente , se ha procedido a aplicar la Corrección Monetaria en el Balance al 30 de Junio de 1975 , con el siguiente resultado :

Ajustes por Corrección Monetaria de :	Cargos a Pérdidas	Abono a Ganancias
1. Capital Propio Inicial	E° 2.843.071.236	
2. Activo Inmovilizado neto al 30.6.75		E° 2.703.773.007
3. Existencias del Activo Realizable al 30.6.75		378.158.925
4. Depósitos en AAP.		18.598.064
5. Depósitos provisorios de impuestos		54.430.177
6. Valores en Garantía		24.486
7. Acciones otras compañías		356.790
8. Aportes a sociedades		473.160
9. Deudas reajustables en moneda extranjera	147.450.456	
10. Deudas reajustables en moneda nacional	57.600.000	
	E° 3.048.121.692	3.155.814.609
Crédito "neto"	107.692.917	
	E° 3.155.814.609	3.155.814.609

Los E° 107.692.917 se encuentran formando parte de la Renta Imponible y la Utilidad del Balance al 30 de Junio de 1975. Al respecto , y como se ha hecho presente al Servicio de Impuestos Internos a través del Instituto Textil , la complejidad del mecanismo de Corrección Monetaria ha llevado a determinar beneficios que no son reales , y sobre los cuales se aplica tributación que disminuye el capital de trabajo de la empresa . Esperamos que en futuro se reemplace o perfeccione este sistema a fin de que los resultados é impuestos que le afecten , sean reales .

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Utilidad Líquida del Balance al 30 de Junio de 1975 asciende a E° 58.557.199 , después de contabilizar todas las provisiones , depreciaciones , ajustes propios de Balances Generales , incluso la Corrección Monetaria comentada anteriormente . El Directorio propone a la Honorable Junta General de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida :

10% a Fondo de Reserva Legal	E° 5.855.720
20% a Fondo Aumento de Capital	11.711.439
70% a Futuros Dividendos	40.990.040
	E° 58.557.199

El Capital y Reservas de la Sociedad al 30 de Junio de 1975 , una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta de Accionistas de la Utilidad Líquida a esa misma fecha , asciende a:

Capital autorizado , suscrito y pagado	E° 75.000.000
Reservas Sociales	
Fondo de Reserva Legal	7.340.419
Fondo Futuros Dividendos	41.167.239
Fondo Aumento de Capital	14.657.323
Reservas Reglamentarias	
Fondo Revalorización Capital Propio	3.396.464.641
Fondo Revalorización D.L. 110	72.565.910
Otras Reservas	
Fluctuación de Valores	12.092
Reajuste Asoc. AAP.	2.115.710
	E° 3.609.323.334

AUMENTO DE CAPITAL

Según Resolución 188 - C del 8 de Agosto de 1974 de la Superintendencia de Sociedades Anónimas se autorizó el aumento del capital social de E° 3.000.000 a E° 75.000.000 mediante la capitalización de Fondos de Reserva por E° 72.000.000 del aumento , habiéndose emitido acciones liberadas de pago por este monto .

El capital social , entonces , quedó en la suma de E° 75.000.000 dividido en 125.000.000 de acciones de un valor nominal de E° 0,60 cada una .

DIRECTORIO

Se mantiene el Directorio elegido en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Noviembre de 1974 , el que desempeñará sus funciones por 3 años según se establece en los Estatutos Sociales .

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas designar a dos Inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del Ejercicio Financiero .

EL DIRECTORIO

122

Matesa - Estel

20a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1°.7.73
AL 30 DE JUNIO DE 1974

Capital Autorizado	E°	3.000.000
Capital Suscrito		3.000.000
Capital Pagado		3.000.000
Capital y Reservas		696.912.291

DIRECTORIO

Igor Stancic-Rokotov Bonacic
Presidente

Juan Abogabir Lama
Gerente General

Carlos Abogabir Lama
Gerente Comercial

Directores

Tomás Moreno Gallardo

José Musalem Saffie

María Abogabir Lama

Tomás Hauva Velasco

Luis Gutiérrez Samohod
Asesor Legal

Guillermo Hartman Blanco
Abogado

TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

Constituida por Escritura Pública de fecha 31 de Diciembre de 1954, ante el Notario de Santiago Don Rafael Zaldívar Díaz, y autorizada por Decreto N° 3656 de fecha 17 de Junio de 1955, se complace en presentar la:

20a. MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Señores Accionistas:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 15° N° 11 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1973 y el 30 de Junio de 1974.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS

La producción física del período Julio 1973 a Junio 1974 fué superior en un 4,2% a la del Ejercicio anterior, pese a las evidentes dificultades de todo orden que caracterizaron a los meses de Julio y Agosto del año pasado, y que se resolvieron con el pronunciamiento militar del 11 de Septiembre de 1973.

Las medidas de seguridad adoptadas por la H. Junta de Gobierno obligó a disminuir las horas de trabajo en la industria, en espera de la normalización de actividades. A pesar de la disminución del tiempo productivo, con la decidida colaboración del personal de la empresa fué posible normalizar los niveles de producción física hasta lograr incluso un pequeño incremento en relación al Ejercicio inmediatamente anterior.

En relación a la rentabilidad de la firma se observa que se ha mantenido el índice del Ejercicio terminado en Junio de 1973, debido a los periódicos ajustes de precios de materias primas y servicios de tintorería, que por razones de mercado, no es posible recuperar de inmediato a través de la política de precios de nuestros propios artículos. Ha sido decisión de esta administración mantener el grado de calidad y especialización logrado por Tejedurías Abogabir S.A. a través de muchos años, pese a que razones de mercado, estimadas transitorias, puedan hacer recomendable un eventual cambio en la programación de producción. La reconocida calidad de los productos fabricados ha permitido afrontar las dificultades observadas en el mercado textil.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS

Se espera para el próximo Ejercicio programar un nivel de producción física semejante al del Ejercicio terminado el 30.6.74, siempre que las condiciones del mercado lo permitan. Se estima recomendable aplicar un punto de vista realista respecto de las posibilidades de comercialización de nuestros productos, considerando las características actuales del mercado de telas de

alta especialidad como son las elaboradas por esta industria. Este punto de vista, a juicio del Directorio, debe primar en la elaboración de cualquier plan futuro, evitando requerimientos financieros excesivos, stocks desmedidos, disminución del capital de trabajo, etc...

POSIBILIDADES DE MERCADO

Resulta difícil formular pronósticos sobre las posibilidades futuras del mercado textil, pues en los últimos meses ha disminuido la demanda de artículos textiles, debido a los ajustes del proceso económico general. Sin embargo, con la incorporación de nuevos tipos de telas con procesos de fabricación exclusivos, como es el caso de las telas tipo Jean's (piel de durazno), Butoné de Trevira-Rayón, etc..., se ha producido un repunte en la demanda. La normalización económica debe mejorar las posibilidades en el mercado, especialmente en el primer semestre de 1975, encontrándose esta industria en condiciones de afrontar importantes incrementos en la demanda de sus artículos.

LINEA DE CREDITO

En la actualidad el financiamiento de operaciones se realiza a través del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, mediante convenio suscrito con el Banco del Estado de Chile por el período anual 1974 con un crédito máximo de E° 98.037.000.- . Las metas de producción contempladas en el estudio previo, y aprobadas por CORFO, han sido cumplidas en un 92,1%.

Respecto del sistema de Líneas de Crédito, esta industria desea expresar su interés por que sea mantenido, toda vez que ha sido posible constatar durante 7 años en que se ha utilizado, las ventajas que significa su aplicación para aquellas industrias como la nuestra en que los recursos obtenidos son aplicados efectivamente para incrementar y mantener un buen nivel de productividad como puede apreciarse en los períodos financieros en que se ha operado con el referido sistema. En el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento a la Producción CORFO, obran los antecedentes que testifican como a través de este sistema se ha permitido a una mediana industria como la nuestra, lograr excelentes índices de productividad y mejora en la calidad final de los artículos.

A las referidas instituciones agradecemos su decisivo apoyo a nuestros planes de acción.

RELACIONES CON EL PERSONAL

Dejamos constancia de nuestros agradecimientos a todo el personal que labora en esta industria por su eficiente y abnegada colaboración demostrada en las metas de producción alcanzadas, y también por su lealtad en los difíciles momentos que vivió la fábrica por los acontecimientos políticos por todos conocidos.

Estimamos que debe mantenerse la política de remuneraciones y beneficios sociales que goza el personal de Tejedurías Abogabir S.A.. y que la ubican entre una de las más avanzadas dentro de su ramo en el ramo textil.

REVALORIZACION DECRETO N°110

Con fecha 2 de Noviembre de 1973 fué publicado en el Diario Oficial el Decreto N° 110 que permitió a los contribuyentes industriales y comerciantes revalorizar por una sola vez, mediante pago de un impuesto único, el Activo Inmovilizado y el Activo Realizable de sus empresas.

Esta firma se acogió a esta franquicia, procediendo a revalorizar sus activos, en la siguiente forma:

Revalorización Activo Inmovilizado

Se revalorizó este Activo en la suma de E° 83.846.942 , considerando los costos de reposición de los bienes que lo integran, aplicando las normas respectivas del Decreto N° 110 ;

Revalorización Activo Realizable

Se revalorizó este Activo en la suma de E° 21.538.968 aplicando las normas respectivas del Decreto N° 110.

La revalorización total del Decreto N° 110 significó actualizar el Capital de la compañía en la suma de E° 105.385.910 con un costo de E° 6.346.244 por concepto del impuesto único. La señalada Revalorización forma parte del Pasivo No Exigible del Balance motivo de la presente Memoria.

REVALORIZACION CAPITAL PROPIO

La aplicación de las disposiciones del artículo 35° de la Ley de la Renta, y las normas del Servicio de Impuestos Internos sobre su aplicación, ha significado revalorizar el Capital Propio de la Sociedad en la suma de E° 549.072.665 al 30 de Junio de 1974, con aplicación total de la revalorización máxima al Activo Inmovilizado.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Utilidad Líquida del Balance al 30 de Junio de 1974 asciende a E° 14.729.424 , una vez consideradas las provisiones, amortizaciones, depreciaciones, castigos, etc... El Directorio se permite proponer a la Honorable Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

10% a Fondo de Reserva Legal	E°	1.472.942
20% a Fondo Aumento de Capital		2.945.884
70% a Futuros Dividendos		10.310.598
	E°	14.729.424

El Capital y Reservas de la Sociedad al 30 de Junio de 1974, una vez efectuada la distribución de la Utilidad propuesta a la Junta de Accionistas, incluida la Revalorización del Decreto Nº 110, y la Revalorización Capital Propio, asciende a:

Capital suscrito y pagado	Eº	3.000.000
<u>Reservas Sociales</u>		
Reserva Legal		2.160.986
Renovación Maquinarias		276.734
Aumento de Capital		3.842.225
Futuros Dividendos		11.427.199
<u>Reservas Reglamentarias</u>		
Revalorización Capital Propio		586.403.303
Fondo Revalorización Decreto 110		105.385.910
<u>Otras Reservas</u>		
Fluctuación de Valores		29.648
Reajustes Asociación AA. y PP.		2.115.710
	Eº	714.641.715

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y CAMBIO DE NOMBRE

Con fecha 9.11.73 la H. Junta de Accionistas acordó aumentar el capital social de la compañía de Eº 3.000.000 a Eº 75.000.000 , según Escritura de modificación de fecha 7 de Junio de 1974 ante Notario señor Eduardo Quezada Roldán, donde se establece que el referido aumento del capital social será cubierto con:

a) capitalización de fondos de reservas por Eº 39.180.000 , equivalente a 65.300.000 acciones de valor nominal Eº 0,60 cada una.

b) emisión de 54.700.000 acciones liberadas en el plazo de 3 años, por los Eº 32.820.000 restantes.

De esta manera el nuevo capital social será Eº 75.000.000 dividido en 125.000.000 de acciones de Eº 0,60 valor nominal cada una.

Además se ha acordado cambiar la actual razón social por la de MANUFACTURAS TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA " MATESA ".

Las señaladas modificaciones están aprobadas por la Superintendencia de Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas, y Bolsas de Comercio, esperándose completar todos los trámites y formalidades legales para proceder a su aplicación.

DIRECTORIO

Por disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales con ocasión de la Junta de Accionis-

tas celebrada con fecha 10.10.72 se procedió a designar al Directorio de la compañía por 3 años, manteniendo sus cargos el Sr. Carlos Abogabir Lama, Sr. Juan Abogabir Lama, Sr. Tomás Moreno Gallardo, Sra. María Abogabir Lama, Sr. Tomás Hauva Velasco. Por razones particulares renunciaron a sus cargos los directores señora Gloria Sahurié Gómez y señora Pola Said Demaría, siendo reemplazados por los señores Igor Stancic-Rokotov y Sr. José Musalem Saffie, respectivamente. La Junta deberá aprobar los reemplazos.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la H. Junta de Accionistas, designar a dos Inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del Ejercicio.

EL DIRECTORIO

Autorizada por Decreto N° 3656 del 17.6.55 y modificada por Decreto N° 1081 del 15.2.56 y N° 1527 del 11.7.63, Resolución N° 113 del 5.2.68.-

T E J E D U R I A S A B O O A B I R S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DE 1973 Y EL 30 DE JUNIO DE 1974.

Capital Autorizado : E° 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado. : E° 3.000.000.-
Reservas : E° 696.912.291.-

Directorio

Presidente : Sr. Igor Stancié Rokotov
Directores : Sres. Juan Abogabir Lama
Tomás Moreno Gallardo
José Fusalem Saffie
María Abogabir Lama
Tomás Hauva Velasco
Carlos Abogabir Lama

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
I DISPONIBLE				
Caja y Banco del Estado			44.217.438	(E) 1.861
II REALIZABLE				
a) Inversiones de fácil liquidación:				
Acciones		262.297		
b) Existencias: (Nota I)				
Productos elaborados y en proceso.	112.737.205			
Materias Primas	47.267.245			
Importaciones en tránsito	4.770.508			
Repuestos y Productos químicos	1.361.163	174.136.121		
c) Cuentas por Cobrar				
Boletas Contado	244.240			
Documentos por cobrar	56.670.537			
Cuentas del Personal y Clientes	32.617.322	131.534.099	306.302.317	27.411.247
III DIFERIDO				
Depósito Provisional Ley 17.928		10.786.906		
Fluctuación de Cambios		4.631.280		
Seguros no vencidos		20.382		
Cargos Diferidos		13.[illegible]		
Depósitos en Garantía		[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUMAS PARCIALES			386.[illegible]	[illegible]
IV INMOVILIZADO (Nota II)				
Terrenos	8.847.957			
Edificios	355.587.412			
Población Empleados	8.308.143			
Maquinarias	271.269.109			
Vehículos	18.235.364			
Instalaciones, Muebles y Utiles	30.967.272			
Herramientas y Accesorios	11.436.638	714.761.795		
MENOS:				
Depreciaciones anteriores	5.083.186			
Depreciaciones del Ejercicio	68.918.687	74.001.873	(39.559.922	43.234.082
Otras Inversiones :				
Plan Habitacional, Inversiones DFL 2.			2.653.262	1.253.140
V NOMINAL				
Empréstito Obligatorio			9.951	15.702
T O T A L E S			1.028.926.953	73.672.002

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
VII EXIGIBLE			
A corto Plazo:			
Banco del Estado, Línea de Crédito	95.356.865		
Cuentas por Pagar	146.695.888		
Préstamos por Pagar	26.005.041		
Impuestos por Pagar	19.079.670		
Remuneraciones y Leyes Sociales	5.906.035	292.936.499	23.003.313
Provisiones:			
Impuesto 1ra. Categoría	11.371.668		
Gratificación Legal EE. y Obreros	4.125.837		
Otras Provisiones	[illegible]	21.348.739	3.249.536
A Largo Plazo		---	3.292.438
SUMAS PARCIALES		314.285.238	29.545.287
VIII NO EXIGIBLE			
Capital y Reservas (Nota V):			
Capital Pagado dividido en 3.000.000 de acciones a E° 1,60 c/u.	3.000.000		
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	688.044		
Fondo Renovación Maquinarias	276.734		
Fondo Aumento de Capital	896.341		
Fondo Futuros Dividendos	1.116.201		
Reservas Reglamentarias:			
Ajuste Capital Propio Art. 35 (Nota II)	586.403.303		
Fondo Revalorización D.Ley 110 (Nota VI)	105.385.910		
Otras Reservas:			
Fluctuación de Valores	29.648		
Reajuste Asociación AA. y FP.	2.115.710	699.912.291	42.674.428
UTILIDAD DEL EJERCICIO		14.729.424	2.117.920
Menos: Art. 35 N° 3 Ley Renta.		---	665.633
T O T A L E S		1.028.926.953	73.672.002

C U E N T A S D E O R D E N

Valores en garantía del Directorio	1.120.000	4.200	GARANTIA DEL DIRECTORIO	1.120.000	4.200

E S T A D O D E P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

Por el Ejercicio comprendido entre el 1°.7.73 al 30.6.74

PERDIDAS	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR.
1. DEPRECIACIONES			
Activo Inmovilizado	68.918.687		
Deudas Incobrables	140.206	69.058.893	[illegible]
2. GASTOS:			
a) Gastos de Administración:			
Sueldos y Salarios	36.357.731		
Leyes Sociales	26.604.739		
Seguros	235.899		
Gratificación Legal EE. y OO.	610.271		
Gastos generales	134.194.257	198.002.893	32.044.946
b) Gastos Tributarios:			
Contribuciones	139.132		
Patentes	284.640		
Impuestos Varios	[illegible]	[illegible]	282.[illegible]
c) Gastos Financieros:			
Fluctuación de Cambios	3.033.761		
Intereses, Descuentos y Otros	19.031.652		
Gastos cobranza	963.996	23.049.409	4.436.734
3. PROVISIONES			
Impuesto 1ra. Categoría	11.371.668		
Gratificación Legal Empleados y Obreros	4.125.837		
Otras Provisiones	4.543.274	20.040.479	1.922.303
4. REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO			
Dieta por Asistencia a Sesiones	237.200		
Participación en Utilidades	1.071.060	1.308.260	139.760
5. REAJUSTE CAPITAL PROPIO			
Deducción Art. 35 N° 2.			665.633
SUMAS :		310.708.266	43.218.610
UTILIDAD DEL EJERCICIO		14.729.424	1.452.287
T O T A L E S :		325.437.690	44.670.897

GANANCIAS	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR.
Ingresos de la Explotación	665.559.178		
Cargado al Costo	140.151.154	325.408.024	44.601.982
Otros Ingresos		29.666	68.915
T O T A L E S :		325.437.690	44.670.897

NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE

I **Existencias:** Las existencias fueron valorizadas al costo, considerando disposiciones del Decreto Ley N° 110 por Revalorización de Existencias.

II **Activo Inmovilizado:** Conforme a lo dispuesto en el Art. 35 de la [illegible] de la Renta, se revalorizó el Capital Propio de la Sociedad en la suma de E° 549.072.665,- cargándose al Activo Inmovilizado.

III **Cambios:** La deuda en moneda extranjera se presenta al tipo de cam[illegible] vigente al 30 de Junio de 1974. " En este ejercicio no existe deuda a Largo Plazo ".

IV **Transacciones de acciones:** De acuerdo al artículo 11 de [illegible] indican a continuación las transacciones [illegible] acciones efectuadas por los señores directores. " Sr. Juan Abogabir [illegible] suró 1.641.599 acciones
" Sr. Carlos Aboga[illegible] 250.000 acciones.
[illegible] mediante capital [illegible] liberadas.

V **Aumento de Capital:** Durante el Ejercicio se aprobó aumen[illegible] Sociedad en E° 72.000.000.- div[illegible] 00.- de acciones, [illegible]
Se aprobó además, cambiar la razón social de la [illegible] " Manufacturas Textiles S.A.

VI **Revalorización D.L. N° 110:** En conformidad con este Decreto Ley, se revalo[illegible] el Existencias de repuestos [illegible]

VII **Impuestos:** A la fecha del Estado financiero la Sociedad provisionó con cargo a r[illegible]dos del ejercicio [illegible] [illegible]ctuaron pagos provisorios por E° 1.[illegible]76.997,- existiendo por lo tanto un excedente de [illegible] 00.-

GLORIA FARIAS MUÑOZ
Contador General
C.I. 21.122 - Licencia N° 111.494

IN[illegible]

Certificamos haber revisado el Balance de Tejedurías Abogabir [illegible] guarda completa conformidad.

JUAN MIGUEL ABOGABIR SAID

Tejedurías ABOGABIR S. A.

AV. RECOLETA 2746
CONCHALI - STGO. 8
CASILLA 2356

TELEFONOS:
GERENCIA 372600
GENERAL 776773

DIRECCION TELEGRAFICA "MIGABIR"

Santiago, 23 de Septiembre de 1975.

Señores
Bolsa de Comercio
Presente.-

Ref: Remite lista de accionistas, a la fecha.
Memoria correspondiente al año 1972.

Nos es grato detallar a Uds., la siguiente lista de accionistas:

Folio	Nombres	Nº accs.	
15	Juan Abogabir Lama	26.039.976	
41	Carlos Abogabir Lama	17.919.075	
9	Gloria Sahurie Gómez	14.564.075	
7	Pola Said Demaría	13.089.050	
21	Juan Miguel Abogabir Said	4.259.900	
22	Carlos J. Abogabir Said	4.259.924	
40	Francisca Abogabir Said	3.975.000	
23	Paul Abogabir Said	3.750.000	
24	Ricardo Abogabir Said	3.750.000	
25	Hernán Abogabir Said	3.750.000	
26	Pola A. Abogabir Said	3.750.000	
27	Felipe Abogabir Said	3.750.000	
28	Tomás Hauva Velasco	3.187.525	
16	Jorge Abogabir Sahurie	2.687.500	
17	Gloria L. Abogabir Sahurie	2.687.500	
18	Juan Fco. Abogabir Sahurie	2.687.500	
19	Virginia Abogabir Sahurie	2.687.500	
31	Jaime Hauva Abogabir	2.026.850	
39	Agrícola y Ganadera Poluco	2.125.025	
30	Miguel Hauva Abogabir	2.026.800	
29	Carlos A. Hauva Abogabir	2.026.800	125.000.000 Accs.

Saludamos muy cordialmente a Uds.

p. p. MANUFACTURAS TEXTILES S. A.
MATESA

Autorizada por Decreto N.o 3656 del 17.6.55 y modificada por decretos N.o 1081 del 15.2.56 y N.o 1827 del 11.7.63 y Resolución N.o 113 del 5 de Febrero de 1968.

TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1973

Directores señores: Gloria Sahurie Gómez, Pola Said Demaria, Tomás Hauva Velasco, Juan Abogabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, Carlos Abogabir Lama, María Abogabir Lama.

Capital Autorizado . E°	3.000.000,00
Capital Suscrito y Pagado	3.000.000,00
Reservas	39.674.428,07

ACTIVO

		EJERCICIO ACTUAL PARCIALES	EJERCICIO ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
		E°	E°	E°
I.—DISPONIBLE				
Caja		683.860,77	683.860,77	677.716,87
II.—REALIZABLE				
a) Inversiones de fácil liquidación				
Acciones		261.477,14		
b) Existencias (Nota I)				
Productos elaborados y en proceso	10.503.191,20			
Materias Primas	5.892.646,68			
Importaciones en Tránsito	201.030,40			
Repuestos y Accesorios	435.312,00	17.338.133,28		
c) Cuentas por Cobrar				
Boletas Contado	45.442,00			
Documentos por Cobrar	3.624.489,83			
Cuentas Corrientes	6.334.894,46			
Depósitos en Garantía ..	6.210,00	10.012.036,29	27.611.646,71	15.713.595,34
III.—TRANSITORIO				
Diferencia de Cambios		677.414,42		
Seguros no Vencidos		165.067,20		
Cargos Diferidos		26.687,97	869.169,59	159.004,22
SUMAS PARCIALES			29.164.677,07	16.550.316,43
IV.—INMOVILIZADO (Nota II)				
Terrenos	1.148.637,74			
Edificios	10.868.701,66			
Población Empleados	1.096.785,01			
Maquinarias	31.443.159,51			
Vehículos	283.791,51			
Instalaciones, Muebles y Utiles	3.998.914,08			
Herramientas y Accesorios	231.781,98			
Obras en ejecución	145.497,00	49.217.268,49		
Menos:				
Depreciaciones anteriores ..	2.356.894,25			
Depreciaciones del ejercicio	3.626.291,50	5.983.185,75		
		43.234.082,74		
Otras Inversiones				
Inversiones D.F.L. 2		1.253.539,88	44.487.622,62	13.036.350,31
V.—NOMINAL				
Empréstito obligatorio		19.702,16	19.702,16	39.404,30
TOTALES			73.672.001,65	30.226.079,04

PASIVO

	EJERCICIO ACTUAL PARCIALES	EJERCICIO ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	E°	E°	E°
VII.—EXIGIBLE			
A Corto Plazo:			
Banco del Estado, Línea de Crédito	11.391.336,32		
Banco del Estado, Sobregiros	1.149.222,76		
Varios Acreedores	4.913.813,62		
Préstamos por Pagar	3.099.391,10		
Cuentas por Pagar	160.593,61		
Impuestos por Pagar	1.681.578,04		
Leyes Sociales por Pagar	594.025,63		
Provisiones:			
Impuesto La Categoría	501.812,00		
Remuneraciones EE. y OO.	2.277.317,60		
Otras Provisiones	467.406,01	28.252.848,51	14.022.038,51
A Largo Plazo:			
Préstamo de Fomento Banco del Estado ...	1.306.400,40		
Crédito Exterior Maquinarias (Nota III) ...	1.986.037,60	3.292.438,00	1.990.593,63
SUMAS PARCIALES		29.545.286,51	16.012.632,14
IX.—NO EXIGIBLE			
Capital			
Capital autorizado y pagado, dividido en 5.000.000 acciones de E° 0,60 c/u.	3.000.000,00		
Reservas Sociales			
Fondo Reserva Legal	642.814,41		
Fondo Futuros Dividendos	100.000,00		
Fondo Renovación Maquinarias	276.734,14		
Fondo Aumento de Capital	605.887,59		
Reservas Reglamentarias			
Fondo Revalorización Capital Propio, Art. 35 (Nota II)	37.330.638,18		
Otras Reservas			
Fluctuación de Valores	29.617,60		
Reajustes Asoc. de Ahorro y Ptms.	788.710,35	42.674.428,07	12.897.973,25
SUMAS		72.219.711,53	23.670.605,39
Utilidad del Ejercicio	2.117.020,27		
Menos: Art. 35, N.o 2, Ley de la Renta (Nota II)	665.633,00	1.452.287,27	1.355.473,65
TOTALES		73.672.001,65	30.226.079,04

CUENTAS DE ORDEN

	E°	E°	E°		E°	E°	E°
Garantía del Directorio		4.200,00	4.200,00	Acreedores por garantía del Directorio		4.200,00	4.200,00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Por el Ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1972 y el 30 de Junio de 1973.

PERDIDAS

1.—DEPRECIACIONES Y CASTIGOS			
Activo inmovilizado	3.627.769,35		
Deudas Incobrables	99.393,26	3.727.162,61	1.252.059,61
2.—GASTOS			
a) Gastos generales:			
Sueldos y Salarios	13.473.317,32		
Leyes Sociales	5.477.491,77		
Seguros	86.839,33		
Gratificación Legal empleados y obreros	1.115.929,37		
Varios	11.891.368,29	32.044.946,08	11.329.872,60
b) Gastos tributarios			
Contribuciones	39.061,02		
Impuestos Varios	179.486,86		
Patentes	63.502,78	282.050,66	156.055,50
c) Gastos financieros			
Intereses y descuentos	4.436.734,19	4.436.734,19	2.354.774,08
3.—PROVISIONES			
Impuesto La Categoría	1.100.605.—		
Gratificación Voluntaria EE. y OO.	737.698.—	1.922.303.—	1.654.601,21
4.—REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO			
Dieta por Asistencia Sesiones	38.100.—		
Participación en Utilidades	101.660.—	139.760.—	114.999,17
5.—REAJUSTE CAPITAL PROPIO			
Deducción Art. 35 N.o 2		665.633.—	157.755,82
		43.218.609,54	17.017.208,03
Utilidad del Ejercicio	2.117.020,27		
Menos: Art. 35 N.o 2 Ley de la Renta (Nota II)	665.633.—	1.452.287,27	1.355.473,65
TOTALES		44.670.896,81	18.372.681,73

GANANCIAS

Ingresos de la Explotación	84.589.331,29	
Gastos de la explotación	—39.987.551,82	
Producto Neto	44.601.981,97	18.289.747,98
Utilidad Venta Activo Inmovilizado	1.379,65	22.662,58
Otras entradas	67.535,19	60.722,07
TOTALES	44.670.896,81	18.372.681,73

NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE:

Nota I Existencias: Fueron valorizadas al costo, de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

Nota II Revalorización C. P.: Conforme a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de la Renta, se revalorizó el capital propio de la sociedad en la suma de E° 28.935.157,52, cargándose E° 28.319.524,52 al Activo Inmovilizado y E° 665.633.— a los resultados del ejercicio.

Nota III Moneda extranjera: La deuda en moneda extranjera se presenta al tipo de cambio vigente al 30 de junio de 1973.

PEDRO SALAS OCAMPO
CC. N.o 10.838, Lic. 09707 3

JUAN ABOGABIR LAMA
Director Gerente

CERTIFICADO DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

Certificamos que los saldos del presente Balance General están conforme con los Libros de Contabilidad de Tejedurías Abogabir S. A.

MIROSLAV HERAN ZAVADILOVA

CARLOS HAUVA ABOGABIR

122

Matesa -
30 junio 1973

19a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1°.7.72
AL 30.6.73

Capital Autorizado	E°	3.000.000.-
Capital Suscrito		3.000.000.-
Capital Pagado		3.000.000.-
Capital y Reservas		39.674.428,07.-

DIRECTORIO

Tomás Hauva Velasco
Presidente-Provisorio

Juan Abogabir Lama
Gerente General

Carlos Abogabir Lama
Gerente Comercial

Directores:

Tomás Moreno Gallardo
María Abogabir Lama
Gloria Sahurie Gómez
Pola Said Demaría

Igor Stancić Rokotov
Asesor Legal

Guillermo Hartman Blanco
Abogado

Wulf, Valdivieso, Salas y Cía.
Auditores Consultores

TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

Constituída por Escritura Pública de fecha 31 de Diciembre de 1954, ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz, y autorizada por Decreto N° 3.656 de fecha 17 de Junio de 1955, se complace en presentar la:

19a. MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 N° 11 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1972 y el 30 de Junio de 1973.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS

En el ejercicio financiero Julio 1972 - Junio 1973, la producción física disminuyó en un 10,95 % en comparación con el ejercicio anterior cuyo índice es representativo de las dificultades que afrontó la Empresa respecto del abastecimiento normal de Materias Primas, por cuanto los Proveedores habituales bajaron ostensiblemente las cuotas de entrega con relación a las necesidades de la Empresa.

Esta situación obligó a la Empresa a fijar una política de producción que estuviera en concordancia con las posibilidades del mercado en cuanto a la obtención de hilados, servicio de tintorerías y similares, a fin de equilibrar la relación de ventas con el costo operacional y tratando de mantener los márgenes de rentabilidad logrados en ejercicios anteriores. En todo caso, fue constante preocupación mantener una producción diversificada y de alta calidad

técnica de acuerdo al prestigio que la Empresa tiene en el mercado textil, incorporando novedosos artículos de lana y treviras lisas.

En efecto, la Empresa logró adjudicarse una propuesta por parte de las Fuerzas Armadas para la producción de artículos de Nylon, cuyo nivel no pudo ser totalmente absorbido por cuanto la capacidad instalada no nos permitía dar cumplimiento en forma absoluta a esta línea, agregándose a ello la prioridad que nos merecen los compromisos contraídos con nuestros clientes habituales.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS

Se estima que la producción en el futuro alcanzará un nivel de 1.100.000 mts. en diversos tipos de telas, toda vez que se considera la posibilidad de incorporar una planta de Hilandería cuyo registro se encuentra aprobado por el Banco Central de Chile con las autorizaciones requeridas por diversas Instituciones. Además se adquirirá una Planta de Tintorería que permitirá un adecuado y oportuno abastecimiento de las telas a costos más bajos, Los estudios técnicos para este útlimo proyecto se encuentran muy avanzados. En este sentido cabe señalar que la carta de crédito para la importación de la planta de Hilatura se encuentra paralizada en espera del pronunciamiento de las autoridades respecto de los créditos aprobados.

La producción física señalada se ha proyectado considerando tres turnos de trabajo diarios, situación que nos permitiría aprovechar el máximo nuestra capacidad instalada. En todo caso, conviene señalar que mientras no contemos con la planta de Hilatura, nuestras posibilidades de contar con Materias Primas en calidad y oportunidad estará supeditada a las condiciones que nos impongan nuestros proveedores habituales de quienes se desprende el mejor ánimo para asegurarnos entregas normales de abastecimiento según lo indicaran los propios ejecutivos de las empresas proveedoras.

POSIBILIDADES DE MERCADO

La enorme demanda de nuestros artículos, así como la reconocida calidad de ellos nos hace pensar que la etapa de comercialización no presentará mayores dificultades, teniendo en cuenta que ya se han efectuado estudios con organismos de Comercio Exterior para que nuestros artículos sean exportados.

Al respecto, existe una disposición favorable para que en un futuro próximo nuestros artículos sean integrados al Mercado Andino, situación que ya cuenta con la aprobación de ECETEX, según consta en la documentación que existe al respecto. El mercado nacional, no presenta mayores dificultades por cuanto los pedidos de Instituciones como FF.AA. y otras se mantienen, incluso tienden a aumentar.

LINEA DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO

En la actualidad el financiamiento de operaciones de la firma se efectúa a través del Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. El último convenio suscrito con el Banco del Estado de Chile, contempla un crédito máximo de E° 20.863.000.- y comprende el período Enero a Diciembre de 1973. El nivel de producción alcanzado corresponde an un 88 % de las metas propuestas en los planes presentados a CORFO, Banco Central y Banco del Estado, y que fueron aprobados en su oportunidad.

Dejamos constancia de nuestros agradecimientos al Banco del Estado, y al Banco Central de Chile, por su importante apoyo a los planes financieros de la industria.

RELACIONES CON EL PERSONAL

Como en años anteriores, se mantuvieron las excelentes relaciones con el personal, gracias a la política del diálogo

abierto que mantiene la Gerencia y que permite rápida y adecuada solución a cualquier problema que pudiera plantearse.

De acuerdo con esta política, la Gerencia propuso y el Directorio aceptó el aumento de los Sueldos y Salarios a nivel de las demás empresas del ramo. Nos complacemos destacar que la firma, en la medida de sus posibilidades económicas, ha convenido con sus trabajadores un nivel de remuneraciones y beneficios sociales que la ubican como una de las industrias del sector de mezclas de hilados sintéticos y similares que mejor remunera a su personal. Esta aseveración se refleja a través del extraordiaario índice de estabilidad que muestra el personal.

El factor más importante en el logro de los objetivos de mayor productividad establecidos por la administración de la firma, ha sido la eficiente y decidida colaboración del personal de Obreros, Empleados y Técnicos, cuyo espíritu de trabajo y alto grado de especialización han permitido mantener el índice de producción conservando el prestigio de que goza la firma por más de 30 años respecto de la calidad de los productos que entrega al mercado.

El Directorio se complace en reconocer la leal y abnegada colaboración de todo el personal para con la Empresa y expresa sus agradecimientos por su aplicación y sentido de responsabilidad.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El Balance al 30 de Junio de 1973, arroja una Utilidad Líquida de E° 1.452.287,27.- una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste de Revalorización Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

10 % a Fondo de Reserva Legal	E°	145.229,27.-
20 % a Fondo Aumento de Capital		290.457.-
70 % a Futuros Dividendos		1.016.601.-
	E	1.452.287,27.-

El Capital y Reservas de la Sociedad al 30 de Junio de 1973, una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta, incluída la Revalorización del Capital Propio del ejercicio, asciende a:

Capital suscrito y pagado	E°	3.000.000.-
Reservas Sociales:		
Reserva Legal		688.043,68.-
Renovación Maquinarias		276.734,14.-
Aumento de Capital		896.340,59.-
Futuros Dividendos		1.116.601.-
Reservas Reglamentarias:		
Revalorización Capital Propio		37.330.638,18.-
Otras Reservas:		
Fluctuación de Valores		29.647,60.-
Reajuste Asociación de AA. y PP.		788.710,15.-
	E°	44.126.715,34.-

La Revalorización del Capital Propio del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1973, asciende a la suma de E° 28.985.157,52.- De este total se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° 28.319.524,52.- y E° 665.633.- se dedujeron de la Utilidad del Ejercicio.

DIRECTORIO

El Directorio lamenta comunicar el sensible fallecimiento de su Presidente y Fundador, señor Miguel Abogabir Giacaman, (Q.E.P.D.), acontecido el 4.2.73 a raíz de un infarto cardíaco, dejando tras de sí el recuerdo de su brillante y positiva labor desarrollada durante su permanencia al frente de la industria, ganándose el respeto y admiración quienes colaboramos junto a él.

Asimismo, durante el transcurso del presente ejercicio, dejó de existir el Director de la Sociedad, señor Antonio Tamés Guridi (Q.E.P D) correspondiendo a este Directorio dejar expreso reconocimiento a su abnegada y permanente colaboración demostrada en el desempeño de sus funciones.

Fueron designados como directores en su reemplazo, las señoras Gloria Sahurie Gómez y Pola Said Demaría, en sesión de Directorio de fecha 24 de Abril de 1973.

En conformidad con los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta aprobar estas designaciones y nombrar al Directorio.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio.

EL DIRECTORIO

CA/lt.

Matesa

18a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

30 junio 1972

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° N° 11 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972.

El Balance al 30 de Junio de 1972, arroja una Utilidad Líquida de E° 1.355.473,65 una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste Revalorización del Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

10 % a Fondo de Reserva Legal	E° 135.547,37
20 % a Fondo Aumento del Capital	271.094,73
70 % a Repartir Dividendo entre los Sres. Accionistas	948.831,55
	E° 1.355.473,65

En el presente ejercicio se propone repartir un dividendo equivalente al 70% de la Utilidad Líquida, proporción que se encuadra en los márgenes establecidos en la Ley N° 17.308 Este dividendo sería pagado en la oportunidad que el Directorio y la Gerencia lo estimen conveniente según las disponibilidades de Caja.

La Revalorización del Capital Propio del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1972 asciende a la suma de E° 3.248.422,68 De este total se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° 3.090.666,86 y E° 157.755,82 se dedujeron de la Utilidad del Ejercicio.

El Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S.A., al 30 de Junio de 1972, una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta, incluída la Revalorización del Capital Propio del ejercicio, asciende a:

Capital Suscrito y Pagado	3.000.000.=
Reservas Sociales:	
Reserva Legal	542.814,41
Renovación Maquinarias	276.734,14
Aumento de Capital	605.883,59
Futuros Dividendos	100.000.=
Reservas Reglamentarias:	
Revalorización Capital Propio	8.347.048,26
Fluctuación de Valores	29.647,60
Otras Reservas:	
Reajuste Asoc. Ahorro y Préstamo	362.487,35
Capital y Reservas al 30 de Junio de 1972 :	E° 13.264.615,35

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

En el ejercicio Julio 1971 - Junio 1972 la producción física fue superior en un 17,2% con respecto al ejercicio anterior, lo que ha permitido incrementar en términos reales el volumen de negocios de la sociedad.

El nivel de producción alcanzado corresponde a las metas propuestas en los planes presentados a CORFO, Banco Central de Chile, y Banco del Estado, con motivo de la Renovación de la Línea de Crédito, y que fueron aprobados en su oportunidad. Factores importantes en el logro de estos objetivos han sido el alto grado de especialización y eficiencia del personal, y el índice de productividad logrado con los equipos adquiridos en el año 1970.

Es necesario hacer notar que las metas de producción y ventas se han logrado, pese a las serias dificultades observadas en el abastecimiento de materias primas tanto nacionales como importadas. La falta de cumplimiento en la entrega de hilados por parte de nuestros proveedores habituales ha significado un continuo entorpecimiento en la producción, habiéndose registrado detenciones temporales de secciones por falta de materia prima. También se observaron dificultades en la aprobación de registros de importación en el curso del ejercicio recién terminado, modificando los programas de producción de algunos artículos que requieren de material importado.

Para solucionar estos problemas se ha recurrido oportunamente a las entidades cuya actividad se relaciona con el abastecimiento de materias primas, especialmente OCENDIT, habiéndose encontrado favorable disposición para tratar de resolverlos.

En relación al mercado de nuestros productos es grato informar que en el transcurso del ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1972 se ha confirmado la excelente acogida que tiene en el mercado textil los productos que elabora esta industria, habiéndose registrado un importante aumento en la demanda especialmente en la línea de casimires livianos tipo Palm Beach, y Gabardinas poliester y Telas Nylon.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

El nivel de producción alcanzado por la industria superó las previsiones de los planes presentados a comienzos del ejercicio recién terminado el 30.6.72 La capacidad instalada actual y el alto grado de especialización logrado por el personal permitirían, contar con la materia prima necesaria, obtener un nivel productivo más alto que el ya alcanzado, toda vez que existe la posibilidad de reincorporar un tercer turno de producción en vez de los dos existentes a la fecha.

En los últimos tres ejercicios se ha demostrado que con el apoyo financiero adecuado y contando con un conveniente y oportuno suministro de materias primas , es posible aumentar la producción física en términos reales. Es así como Tejedurías Abogabir S.A., en tres períodos anuales ha logrado sobrepasar el doble de su producción física.

Pese a los firmes propósitos de la administración de continuar en su campaña de expansión productiva, es posible que en el próximo ejercicio no se logre igualar ó superar las metas de producción del período Julio 1971 - Junio 1972, por cuanto se han agudizado los problemas relativos al abastecimiento de materias primas habiéndose registrado disminución de las cuotas habituales de hilados.

Además, cabe hacer notar que la industria tiene un registro aprobado en el Banco Central de Chile, para internar una planta de hilatura, que podría resolver los problemas del hilado, pero no ha sido posible concretar la operación por cuanto los proveedores extranjeros han notificado a esta industria que las entidades financieras que normalmente otorgan estos créditos, tienen suspendidas sus operaciones con Chile por efectos de la renegociación de la deuda externa, según consta en los documentos y correspondencia que han sido dados a conocer a los organismos correspondientes.

LINEA DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO:

En la actualidad el financiamiento de operaciones de la firma se efectúa a través del Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. El último convenio suscrito con el Banco del Estado de Chile, contempla un crédito máximo de E° 15.363.000.= y comprende el período Enero a Diciembre de 1972.

Dejamos constancia de nuestros agradecimientos al Banco del Estado, y al Banco Central de Chile, por su importante apoyo a los planes financieros de la industria.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL:

El factor más importante en el logro de los objetivos de mayor productividad establecidos por la administración de la firma, ha sido la eficiente y decidida colaboración del personal de Obreros, Empleados, y Técnicos, cuyo espíritu de trabajo y alto grado de especialización han permitido llegar a un buen índice de producción conservando el prestigio de que goza la firma por más de 30 años respecto de la calidad de los productos que entrega al mercado. El Directorio expresa sus agradecimientos al personal por su aplicación y sentido de responsabilidad.

Nos complacemos destacar que la firma, en la medida de sus posibilidades económicas, ha convenido con sus trabajadores un nivel de remuneraciones y beneficios de carácter social que la ubican como una de las industrias del sector de mezclas de hilados sintéticos y similares que mejor remunera a su personal. Esta aseveración se confirma y refleja a través del extraordinario índice de estabilidad que muestra el personal.

Ha sido una preocupación constante, desde la puesta en marcha de la industria, el bienestar del personal, realizándose una interesante labor en el plano habitacional, actividades deportivas, culturales, etc... Recientemente se ha entregado una Sala Cuna dotada de los más modernos elementos para su manejo y con el personal idóneo para su atención.

DIRECTORIO:

En el mes de Septiembre de 1971 presentó su renuncia indeclinable el Sr. Francisco García Puig, por motivos particulares, siendo elegido en su reemplazo el Sr. Antonio Tamés Guridi.

En virtud del artículo 10° de los Estatutos Sociales, modificado por acuerdo de la Honorable Junta de Accionistas del 31 de Diciembre de 1965, reducido a escritura pública el 26.1°.66 ante notario Don Luis Azócar Alvarez, corresponde renovar totalmente el Directorio para un período de tres años en la primera Junta de Accionistas posterior al 30 de Junio de 1972.

INSPECTORES DE CUENTAS:

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

RF/gf.

		30.226.079,04	24.498.436,65	T O T A L E S	30.226.079,04	24.498.436,65

C U E N T A S D E O R D E N

torio		4.200.-	4.200.-	Acreedores por Garantía del Directorio	4.200.-	4.200.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

Castigos				Ingresos de la Explotación	40.408.328,64	
do	1.043.136,77					
es	209.222,87	1.252.059,64	466.985,88	Gastos de la Explotación	22.118.581,56	
				Producto Neto :	18.289.747,08	11.078.004,41
Gen:						
arios	4.569.952,98			Utilidad Venta Activo Inmovilizado	22.662,58	-
es	1.877.168,84			Otras Entradas	60.272,07	18.372.681,73 30.727,48
ses Personal EE. y OC.	399.479,52					
	4.611.027,34	11.487.628,48	6.881.892,45			
rias:						
s	21.156,88					
ios	102.826,71					
	22.071,91	156.055,50	110.996,56			
ieros:						
escuentos		2.354.774,08	2.389.802,74			
Categoría		1.654.691,21	584.744,49			
el Directorio						
ist. a Sesiones	17.117,13					
bre Utilidades	94.882,04	111.999,17	58.346,89			
		17.017.208,08	10.492.769,01	T O T A L E S	18.372.681,73	11.108.731,89
RCICIO	1.513.229,47					
º 2 Ley de la Renta(Nota I)	157.755,82	1.355.473,65	615.062,88			
		18.372.681,73	11.108.731,89			

ERNANDEZ BOGDANIC
26 Inc. Nº 8304

JUAN ABOGABIR LAMA
Director-Gerente

C E R T I F I C A D O D E L O S I N S P E C T O R E S D E C U E N T A S

Certificamos que los Saldos del presente Balance, están conformes con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

AMES GURIDI

GUILLERMO CATALDO CAMPOS

AS DEL BALANCE : NOTA I Revalorización Capital Propio
Conforme a lo dispuesto en el Art. 35º de la Ley de la Renta se ha revalorizado el capital propio de la Empresa en la suma de E° 3.248.422,68
De este monto se han distribuído E° 3.090.666,86 en el Activo Inmovilizado y E° 157.755,82 fueron deducidos en la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II Valorización de las Existencias
Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

NOTA III Deuda en Moneda Extranjera
Las deudas en moneda extranjera se determinan aplicando el tipo de cambio bancario, vigente al 30 de Junio de 1972.

Autorizada por Decreto Nº 3656 del 17.6.55 y modificada por decretos Nº 1081 del 15.2.56 y Nº 1327 del 11.7.63 y Resolución Nº 853 del 14.5.66 y Resolución Nº 113 del 5.2.68.

T E J E D U R I A S A B O G A B I R S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1972

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1971 Y EL 30 DE JUNIO DE 1972.

A C T I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
I DISPONIBLE				
Caja y Bancos			677.716,87	254.267,56
II REALIZABLE				
a) Acciones		129.110,34		
b) Existencias (Nota II)				
Productos elaborados y en proceso	3.795.567,70			
Materias Primas	2.328.135,70			
Importaciones en tránsito	463.313,14			
Repuestos y Accesorios	364.178,50	6.951.195,04		
c) Cuentas por Cobrar				
Boletas contado	24.625.-			
Documentos por cobrar	8.278.919,59			
Cuentas Corrientes	323.535,37	8.627.079,96	15.707.385,34	14.350.055,13
III TRANSITORIO				
Fluctuación de Cambios	73.410,28			
Préstamo Obligado	39.404,30			
Seguros No Vencidos	58.905,97			
Cargos Diferidos	26.687,97			
Depósitos en Garantía	6.210.-		204.618,52	102.870,41
SUMAS PARCIALES :			16.589.720,73	14.707.202,10
IV INMOVILIZADO				
Terrenos	339.331,68			
Edificios	3.064.593,09			
Población Empleados	319.931,07			
Maquinarias	10.380.957,92			
Vehículos	117.673,54			
Instalaciones, Muebles y U.	1.129.091,34			
Herramientas y Accesorios	22.389,54			
Obras en Ejecución	3.091,30	15.377.059,48		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	1.394.854,85			
Amortizaciones del Ejercicio	962.039,40	-2.356.894,25		
Sumas :		13.020.165,23		
Otras Inversiones:				
Cuotas D.F.L. 2		616.193,08	13.636.358,31	2.701.234,55
T O T A L E S			30.226.079,04	24.498.436,65

P A S I V O	EJERCICIO A Parciales
VII EXIGIBLE - CORTO PLAZO	
Línea de Crédito, Bco. Estado	9.366.500,14
Acreedores	241.583,30
Cuotas por Pagar, Créditos CAR, FOMENTO y Maquinarias.	970.339,24
Cuentas por pagar	93.275,70
Provisiones	
Impuestos	2.116.971,18
Leyes Sociales	236.285,85
Remuneraciones EE. y OO.	521.588,15
Otras Provisiones	475.424,95
LARGO PLAZO	
Crédito CAR	46.800.-
Crédito Fomento Banco del Estado	1.003.492,80
Crédito Exterior Maquinarias	940.300,83
SUMAS PARCIALES	
IX NO EXIGIBLE	
Capital y Reservas:	
Capital Pagado	3.000.000.-
Reservas Sociales:	
Fondo Reserva Legal	407.267,04
Fondo Futuros Dividendos	100.000.-
Fondo Renovación Maquinarias	276.734,14
Fondo Aumento de Capital	334.788,86
Reservas Reglamentarias:	
Fondo Revalorización Cap. Propio Art. 35.	8.347.048,26
Fluctuación de Valores	29.647,60
Otras Reservas:	
Reajuste Asoc. AA. y PP. Renovación	362.487,35
SUMAS	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.513.229,47
Menos: Art. 35º Nº 3 Ley Renta.	157.755,82
T O T A L E S	

Capital Auto
Capital Suso
Pagado.
Reservas

C U E N T A S D E O R D E N

Garantía del Directorio	4.200.-	4.200.-
Acreedores por Garantía del Directorio		

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

1. Depreciaciones y Castigos			
Activo Inmovilizado	1.043.136,77		
Deudas Incobrables	209.922,87	1.252.059,64	466.085,88
2. Gastos			
a) Gastos Generales:			
Sueldos y Salarios	4.569.952,98		
Leyes Sociales	1.877.168,84		
Gratificaciones Personal EE. y OO.	399.479,32		
Varios	4.641.027,34	11.487.628,48	6.881.892,45
b) Gastos Tributarios:			
Contribuciones	31.156,88		
Impuestos Varios	102.826,71		

Ingresos de la Explotación	40.408.328,64
Gastos de la Explotación	22.118.581,56
Producto Neto :	18.289.747,08
Utilidad Venta Activo Inmovilizado	22.662,58
Otras Entradas	66.272,07

R S. A.

E 1972

1 Y EL 30 DE JUNIO DE 1972.

Capital Autorizado	: E° 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado.	: 3.000.000.-
Reservas	: 9.857.973,25

A S I V O	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
EXIGIBLE - CORTO PLAZO			
línea de Crédito, Eco. Estado	9.366.500,14		
creedores	241.583,30		
uotas por Pagar, Créditos CAR, FOMENTO Maquinarias.	970.339.24		
uentas por pagar	93.275,70	10.571.698,38	10.798.666,79
rovisiones			
mpuestos	2.116.971,18		
eyes Sociales	236.285,85		
omuneraciones EE. y OO.	521.588,15		
tras Provisiones	475.494,95	3.350.340,13	1.583.323,70
ARGO PLAZO			
rédito CAR	46.800.-		
rédito Fomento Banco del Estado	1.003.492,80		
rédito Exterior Maquinarias	940.300,83	1.990.593,63	2.468.330,73
MAS PARCIALES		16.012.632,14	14.850.321,22
EXIGIBLE			
pital y Reservas:			
pital Pagado	3.000.000.-		
servas Sociales:			
ndo Reserva Legal	407.267,04		
ndo Futuros Dividendos	100.000.-		
ndo Renovación Maquinarias	276.734,14		
ndo Aumento de Capital	334.788,86		
servas Reglamentarias:			
do Revalorización Cap. Propio Art. 35.	8.347.048,26		
ctuación de Valores	29.647,60		
ras Reservas:			
juste Asoc. AA. y PP. Renovación	362.487,35	12.857.973,25	9.032.152,55
AS		28.870.605,39	23.882.473,77
LIDAD DEL EJERCICIO	1.513.229,47		
os: Art. 35° N° 3 Ley Renta.	157.755,82	1.355.473,65	615.962,88
T A L E S		30.226.079,04	24.498.436,65
edores por Garantía del Directorio		4.200.-	4.200.-
A S			
resos de la Explotación	40.408.328,64		
os de la Explotación	22.118.581,56		
ucto Neto :	18.289.747,08		11.078.004,41
idad Venta Activo Inmovilizado	22.662,58		-
s Entradas	60.272,07	18.372.681,73	30.727,48

Matesa

18a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

30 junio 1972

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° N° 11 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972.

El Balance al 30 de Junio de 1972, arroja una Utilidad Líquida de E° 1.355.473,65 una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste Revalorización del Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

10 % a Fondo de Reserva Legal	E° 135.547,37
20 % a Fondo Aumento del Capital	271.094,73
70 % a Repartir Dividendo entre los Sres. Accionistas	948.831,55
	E° 1.355.473,65

En el presente ejercicio se propone repartir un dividendo equivalente al 70% de la Utilidad Líquida, proporción que se encuadra en los márgenes establecidos en la Ley N° 17.308 Este dividendo sería pagado en la oportunidad que el Directorio y la Gerencia lo estimen conveniente según las disponibilidades de Caja.

La Revalorización del Capital Propio del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1972 asciende a la suma de E° 3.248.422,68 De este total se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° 3.090.666,86 y E° 157.755,82 se dedujeron de la Utilidad del Ejercicio.

El Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S.A., al 30 de Junio de 1972, una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta, incluída la Revalorización del Capital Propio del ejercicio, asciende a:

Capital Suscrito y Pagado	3.000.000.=
Reservas Sociales:	
Reserva Legal	542.814,41
Renovación Maquinarias	276.734,14
Aumento de Capital	605.883,59
Futuros Dividendos	100.000.=
Reservas Reglamentarias:	
Revalorización Capital Propio	8.347.048,26
Fluctuación de Valores	29.647,60
Otras Reservas:	
Reajuste Asoc. Ahorro y Préstamo	362.487,35
Capital y Reservas al 30 de Junio de 1972 :	E° 13.264.615,35

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

En el ejercicio Julio 1971 - Junio 1972 la producción física fue superior en un 17,2% con respecto al ejercicio anterior, lo que ha permitido incrementar en términos reales el volumen de negocios de la sociedad.

El nivel de producción alcanzado corresponde a las metas propuestas en los planes presentados a CORFO, Banco Central de Chile, y Banco del Estado, con motivo de la Renovación de la Línea de Crédito, y que fueron aprobados en su oportunidad. Factores importantes en el logro de estos objetivos han sido el alto grado de especialización y eficiencia del personal, y el índice de productividad logrado con los equipos adquiridos en el año 1970.

Es necesario hacer notar que las metas de producción y ventas se han logrado, pese a las serias dificultades observadas en el abastecimiento de materias primas tanto nacionales como importadas. La falta de cumplimiento en la entrega de hilados por parte de nuestros proveedores habituales ha significado un continuo entorpecimiento en la producción, habiéndose registrado detenciones temporales de secciones por falta de materia prima. También se observaron dificultades en la aprobación de registros de importación en el curso del ejercicio recién terminado, modificando los programas de producción de algunos artículos que requieren de material importado.

Para solucionar estos problemas se ha recurrido oportunamente a las entidades cuya actividad se relaciona con el abastecimiento de materias primas, especialmente OCENDIT, habiéndose encontrado favorable disposición para tratar de resolverlos.

En relación al mercado de nuestros productos es grato informar que en el transcurso del ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1972 se ha confirmado la excelente acogida que tiene en el mercado textil los productos que elabora esta industria, habiéndose registrado un importante aumento en la demanda especialmente en la línea de casimires livianos tipo Palm Beach, y Gabardinas poliester y Telas Nylon.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

El nivel de producción alcanzado por la industria superó las previsiones de los planes presentados a comienzos del ejercicio recién terminado el 30.6.72 La capacidad instalada actual y el alto grado de especialización logrado por el personal permitirían, contar con la materia prima necesaria, obtener un nivel productivo más alto que el ya alcanzado, toda vez que existe la posibilidad de reincorporar un tercer turno de producción en vez de los dos existentes a la fecha.

En los últimos tres ejercicios se ha demostrado que con el apoyo financiero adecuado y contando con un conveniente y oportuno suministro de materias primas , es posible aumentar la producción física en términos reales. Es así como Tejedurías Abogabir S.A., en tres períodos anuales ha logrado sobrepasar el doble de su producción física.

Pese a los firmes propósitos de la administración de continuar en su campaña de expansión productiva, es posible que en el próximo ejercicio no se logre igualar ó superar las metas de producción del período Julio 1971 - Junio 1972, por cuanto se han agudizado los problemas relativos al abastecimiento de materias primas habiéndose registrado disminución de las cuotas habituales de hilados.

Además, cabe hacer notar que la industria tiene un registro aprobado en el Banco Central de Chile, para internar una planta de hilatura, que podría resolver los problemas del hilado, pero no ha sido posible concretar la operación por cuanto los proveedores extranjeros han notificado a esta industria que las entidades financieras que normalmente otorgan estos créditos, tienen suspendidas sus operaciones con Chile por efectos de la renegociación de la deuda externa, según consta en los documentos y correspondencia que han sido dados a conocer a los organismos correspondientes.

LINEA DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO:

En la actualidad el financiamiento de operaciones de la firma se efectúa a través del Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. El último convenio suscrito con el Banco del Estado de Chile, contempla un crédito máximo de E° 15.363.000.= y comprende el período Enero a Diciembre de 1972.

Dejamos constancia de nuestros agradecimientos al Banco del Estado, y al Banco Central de Chile, por su importante apoyo a los planes financieros de la industria.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL:

El factor más importante en el logro de los objetivos de mayor productividad establecidos por la administración de la firma, ha sido la eficiente y decidida colaboración del personal de Obreros, Empleados, y Técnicos, cuyo espíritu de trabajo y alto grado de especialización han permitido llegar a un buen índice de producción conservando el prestigio de que goza la firma por más de 30 años respecto de la calidad de los productos que entrega al mercado. El Directorio expresa sus agradecimientos al personal por su aplicación y sentido de responsabilidad.

Nos complacemos destacar que la firma, en la medida de sus posibilidades económicas, ha convenido con sus trabajadores un nivel de remuneraciones y beneficios de carácter social que la ubican como una de las industrias del sector de mezclas de hilados sintéticos y similares que mejor remunera a su personal. Esta aseveración se confirma y refleja a través del extraordinario índice de estabilidad que muestra el personal.

Ha sido una preocupación constante, desde la puesta en marcha de la industria, el bienestar del personal, realizándose una interesante labor en el plano habitacional, actividades deportivas, culturales, etc... Recientemente se ha entregado una Sala Cuna dotada de los más modernos elementos para su manejo y con el personal idóneo para su atención.

DIRECTORIO:

En el mes de Septiembre de 1971 presentó su renuncia indeclinable el Sr. Francisco García Puig, por motivos particulares, siendo elegido en su reemplazo el Sr. Antonio Tamés Guridi.

En virtud del artículo 10° de los Estatutos Sociales, modificado por acuerdo de la Honorable Junta de Accionistas del 31 de Diciembre de 1965, reducido a escritura pública el 26.1°.66 ante notario Don Luis Azócar Alvarez, corresponde renovar totalmente el Directorio para un período de tres años en la primera Junta de Accionistas posterior al 30 de Junio de 1972.

INSPECTORES DE CUENTAS:

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

RF/gf.

122

17a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS

ABOGABIR S.A.

30-6-1971

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en lo 15° N° 11 de los estatutos Sociales, tenemos el agr sentar a vuestra consideración el Balance General y el Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio con entre el 1° de Julio de 1970 y el 30 de Junio de 1971.

El Balance al 30 de Junio de 1971, na Utilidad Líquida de E° 615.962,88 , una vez deducida visiones, amortizaciones, castigos y ajuste Revaloriza Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad I

40% a Fondo de Reserva Legal	E°	246.385,1
30% a Fondo Aumento de Capital		184.788,8
30% a Repartir Dividendo entre los señores accionistas		184.788,8
	E°	615.962,8

En el presente ejercicio se propon un dividendo equivalente al 30% de la Utilidad Líquida plir el mínimo establecido en el artículo 112 del Decr del 20.5.31 . Este dividendo sería pagado en la oportu el Directorio y la Gerencia lo estimen convenientes se disponibilidades de Caja.

La revalorización del Capital Prop cicio terminado el 30 de Junio de 1971 asciende a E° 1. De este monto, se aplicó al Activo Inmovilizado la sum 1.503.775,77 y E° 24.463,19 se dedujeron de la Utilidad cicio.

El Capital y Reservas de Tejeduría S.A. al 30 de Junio de 1971 , una vez efectuada la dis propuesta a la Junta, incluida la revalorización de Ca pio del ejercicio, asciende a :

Capital Suscrito y Pagado	E°	3.000.000
Reservas Sociales		
Reserva Legal		407.267
Renovación Maquinarias		276.734
Aumento de Capital		334.788
Futuros Dividendos		100.000
Reservas Reglamentarias		
Revalorización Capital Propio		5.098.625
Fluctuación de Valores		29.647
Otras Reservas		
Reajuste AA.PP.		216.263
Capital y Reservas al 30.6.71	E°	9.463.326

//.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

Las Ventas Netas del ejercicio alcanzan a E° 25.905.671,76 . Comparadas, en moneda de igual valor, con las ventas del Ejercicio Julio 1969-1970 , significan un aumento en términos reales del 63,1% .

El incremento señalado es el reflejo de los esfuerzos de la empresa por superar sus índices de producción física, y mejorar con ello la posición en el mercado textil. En el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 la producción física fué incrementada físicamente en un índice superior al 40% del ejercicio anterior.

El logro de éstas metas ha sido posible alcanzarlas mediante la especialización y eficiente colaboración del personal, y la puesta en marcha de 20 telares modernos marca Picañol de procedencia Belga, superautomáticos, con una excelente productividad y calidad final de los tejidos. También se han logrado satisfactorios resultados con toda la maquinaria complementaria, que junto a los telares referidos, fueran adquiridos en el ejercicio anterior, y que en el presente ejercicio, con su producción, han llevado a la empresa a conseguir el mejor índice de producción física de toda su trayectoria.

Las particularidades técnicas de los equipos señalados permitieron renovar los muestrarios incorporando modernos y novedosos diseños que han tenido una excelente acogida en el mercado consumidor. Entre los productos de mayor demanda cabe destacar la línea de casimires livianos, y de mezclilla Poliester de gran consumo popular y que fué introducida al mercado en forma inicial por nuestra firma.

Es importante destacar que en el primer semestre de 1971 (Enero a Junio), se produjo un importante incremento en la demanda de nuestros productos, situación que se ha mantenido hasta ahora tanto en esta firma como en la mayoría de las industrias del rubro textil. Esta demanda de crecimiento sostenido, ha sido factible atender mediante el aumento de la producción física a que hemos hecho referencia anteriormente.

Este aumento efectivo de producción y ventas ha permitido a la empresa, en el ejercicio que comentamos, absorber el aumento de remuneraciones y otros costos, habiendo mantenido los precios de ventas, en concordancia con la política de estabilización determinada por el Supremo Gobierno. Por otra parte, ha sido posible también obtener una mejor rentabilidad que los últimos ejercicios.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

Las perspectivas futuras de la firma pueden estimarse como buenas, considerando la demanda creciente y sostenida de los productos Abogabir, cuya calidad ha sido reconocida desde hace mucho tiempo. Si no varían sustancialmente las condiciones actuales del mercado textil, y las condiciones económicas de orden general, es factible obtener un mejor nivel productivo para el próximo ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972. Un factor de especial importancia para lograr el nivel de producción previsto es un

///.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

Las Ventas Netas del ejercicio alcanzan a E° 25.905.671,76. Comparadas, en moneda de igual valor, con las ventas del Ejercicio Julio 1969-1970, significan un aumento en términos reales del 63,1%.

El incremento señalado es el reflejo de los esfuerzos de la empresa por superar sus índices de producción física, y mejorar con ello la posición en el mercado textil. En el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 la producción física fué incrementada físicamente en un índice superior al 40% del ejercicio anterior.

El logro de éstas metas ha sido posible alcanzarlas mediante la especialización y eficiente colaboración del personal, y la puesta en marcha de 20 telares modernos marca Picañol de procedencia Belga, superautomáticos, con una excelente productividad y calidad final de los tejidos. También se han logrado satisfactorios resultados con toda la maquinaria complementaria, que junto a los telares referidos, fueran adquiridos en el ejercicio anterior, y que en el presente ejercicio, con su producción, han llevado a la empresa a conseguir el mejor índice de producción física de toda su trayectoria.

Las particularidades técnicas de los equipos señalados permitieron renovar los muestrarios incorporando modernos y novedosos diseños que han tenido una excelente acogida en el mercado consumidor. Entre los productos de mayor demanda cabe destacar la línea de casimires livianos, y de mezclilla Poliester de gran consumo popular y que fué introducida al mercado en forma inicial por nuestra firma.

Es importante destacar que en el primer semestre de 1971 (Enero a Junio), se produjo un importante incremento en la demanda de nuestros productos, situación que se ha mantenido hasta ahora tanto en esta firma como en la mayoría de las industrias del rubro textil. Esta demanda de crecimiento sostenido, ha sido factible atender mediante el aumento de la producción física a que hemos hecho referencia anteriormente.

Este aumento efectivo de producción y ventas ha permitido a la empresa, en el ejercicio que comentamos, absorber el aumento de remuneraciones y otros costos, habiendo mantenido los precios de ventas, en concordancia con la política de estabilización determinada por el Supremo Gobierno. Por otra parte, ha sido posible también obtener una mejor rentabilidad que los últimos ejercicios.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

Las perspectivas futuras de la firma pueden estimarse como buenas, considerando la demanda creciente y sostenida de los productos Abogabir, cuya calidad ha sido reconocida desde hace mucho tiempo. Si no varían sustancialmente las condiciones actuales del mercado textil, y las condiciones económicas de orden general, es factible obtener un mejor nivel productivo para el próximo ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972. Un factor de especial importancia para lograr el nivel de producción previsto es un

///.

adecuado y oportuno abastecimiento de hilados, los cuales deben ser adquiridos a terceros, por carecer la industria de una planta de hilatura propia que resuelva los problemas que habitualmente se presentan en cuanto a la cantidad y calidad de hilados requeridos para cumplir los programas de producción.

En la actualidad se cuenta con la aprobación de la Corporación de Fomento a la Producción y el Banco Central de Chile para importar una planta de hilandería destinada a lograr el autoabastecimiento de hilados en la cantidad, oportunidad, y calidad que requiere la empresa. El Comité de Industrias Textiles y del Vestuario, ha recomendado la incorporación de esta planta. Se están realizando las gestiones y estudios necesarios para determinar la factibilidad de esta ampliación, en las condiciones que actualmente ofrecen los fabricantes del exterior. Para la instalación de los equipos de la referida planta se cuenta con un galpón recientemente construído con el financiamiento del Banco del Estado mediante un Crédito de Fomento a Largo Plazo.

LINEA DE CREDITO, Y FINANCIAMIENTO

Durante el ejercicio terminado el 30 de Junio, el financiamiento de las operaciones de la firma se realizó utilizando recursos propios, créditos de proveedores, y créditos bancarios.

En el mes de Abril de 1971 se presentó una solicitud para obtener Línea de Crédito según Presupuesto de Caja en el Banco del Estado de Chile, y otros bancos particulares. Esta línea es por un crédito máximo de E° 13.236.000.-, y comprende el financiamiento de operaciones por el período Mayo 1971 a Abril 1972.

Recientemente esta solicitud ha sido aprobada por el Banco del Estado de Chile, Banco Panamericano, Banco Nacional del Trabajo, y visada por el Banco Central de Chile. Agradecemos sinceramente el valioso y decidido apoyo de éstas instituciones a los planes financieros de la empresa.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL

El Directorio deja constancia de sus agradecimientos al personal de obreros, empleados y técnicos de la industria, por la eficiente y decidida colaboración en el logro de los objetivos trazados. El espíritu de trabajo demostrado y el alto grado de especialización alcanzado por ellos, han constituido el factor más decisivo en la superación de la empresa.

Acorde con este esfuerzo, y en la medida de las posibilidades, se ha convenido con el personal remuneraciones y beneficios sociales que colocan a Tejedurías Abogabir S.A. como una de las empresas que mejor compensa a sus colaboradores en el gremio textil al cuál pertenece, y que se ha traducido, con el tiempo, en un importante índice de estabilidad.

Las relaciones con todo el personal, en los más diversos aspectos, han sido, como ya es tradicional, excelentes. Este permanente entendimiento ha facilitado una interesante acción social, en el plano habitacional, actividad deportiva, actividad cultural, etc... En la actualidad la empresa

////.

adecuado y oportuno abastecimiento de hilados, los cuales deben ser adquiridos a terceros, por carecer la industria de una planta de hilatura propia que resuelva los problemas que habitualmente se presentan en cuanto a la cantidad y calidad de hilados requeridos para cumplir los programas de producción.

En la actualidad se cuenta con la aprobación de la Corporación de Fomento a la Producción y el Banco Central de Chile para importar una planta de hilandería destinada a lograr el autoabastecimiento de hilados en la cantidad, oportunidad, y calidad que requiere la empresa. El Comité de Industrias Textiles y del Vestuario, ha recomendado la incorporación de esta planta. Se están realizando las gestiones y estudios necesarios para determinar la factibilidad de esta ampliación, en las condiciones que actualmente ofrecen los fabricantes del exterior. Para la instalación de los equipos de la referida planta se cuenta con un galpón recientemente construído con el financiamiento del Banco del Estado mediante un Crédito de Fomento a Largo Plazo.

LINEA DE CREDITO, Y FINANCIAMIENTO

Durante el ejercicio terminado el 30 de Junio, el financiamiento de las operaciones de la firma se realizó utilizando recursos propios, créditos de proveedores, y créditos bancarios.

En el mes de Abril de 1971 se presentó una solicitud para obtener Línea de Crédito según Presupuesto de Caja en el Banco del Estado de Chile, y otros bancos particulares. Esta línea es por un crédito máximo de E° 13.236.000.-, y comprende el financiamiento de operaciones por el período Mayo 1971 a Abril 1972.

Recientemente esta solicitud ha sido aprobada por el Banco del Estado de Chile, Banco Panamericano, Banco Nacional del Trabajo, y visada por el Banco Central de Chile. Agradecemos sinceramente el valioso y decidido apoyo de éstas instituciones a los planes financieros de la empresa.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL

El Directorio deja constancia de sus agradecimientos al personal de obreros, empleados y técnicos de la industria, por la eficiente y decidida colaboración en el logro de los objetivos trazados. El espíritu de trabajo demostrado y el alto grado de especialización alcanzado por ellos, han constituido el factor más decisivo en la superación de la empresa.

Acorde con este esfuerzo, y en la medida de las posibilidades, se ha convenido con el personal remuneraciones y beneficios sociales que colocan a Tejedurías Abogabir S.A. como una de las empresas que mejor compensa a sus colaboradores en el gremio textil al cuál pertenece, y que se ha traducido, con el tiempo, en un importante índice de estabilidad.

Las relaciones con todo el personal, en los más diversos aspectos, han sido, como ya es tradicional, excelentes. Este permanente entendimiento ha facilitado una interesante acción social, en el plano habitacional, actividad deportiva, actividad cultural, etc... En la actualidad la empresa

////.

está empeñada en transferir las casas de su población al personal que las ocupa, y hacer factible la adquisición de viviendas propias a otros empleados y obreros con la aplicación del impuesto del 5%. También se han terminado los estudios, y está por iniciarse la construcción de una sala-cuna.

DIRECTORIO

Cabe señalar que no corresponde efectuar elecciones de Directores, y por lo tanto permanecen vigentes los cargos servidos en la actualidad por los señores Miguel Abogabir Giacaman, como Presidente, y los señores Juan Abogabir Lama, Tomás Hauva Velasco, Carlos Abogabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, María Abogabir Lama, y Francisco García Puig.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio Julio 1970 a Junio 1971.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

está empeñada en transferir las casas de su población al personal que las ocupa, y hacer factible la adquisición de viviendas propias a otros empleados y obreros con la aplicación del impuesto del 5%. También se han terminado los estudios, y está por iniciarse la construcción de una sala-cuna.

DIRECTORIO

Cabe señalar que no corresponde efectuar elecciones de Directores, y por lo tanto permanecen vigentes los cargos servidos en la actualidad por los señores Miguel Abogabir Giacaman, como Presidente, y los señores Juan Abogabir Lama, Tomás Hauva Velasco, Carlos Abogabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, María Abogabir Lama, y Francisco García Puig.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio Julio 1970 a Junio 1971.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

17a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS

ABOGABIR S.A.

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° N° 11 de los estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1970 y el 30 de Junio de 1971.

El Balance al 30 de Junio de 1971, arroja una Utilidad Líquida de E° 615.962,88 , una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste Revalorización del Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

40% a Fondo de Reserva Legal	E°	246.385,16
30% a Fondo Aumento de Capital		184.788,86
30% a Repartir Dividendo entre los señores accionistas		184.788,86
	E°	615.962,88

En el presente ejercicio se propone repartir un dividendo equivalente al 30% de la Utilidad Líquida, para cumplir el mínimo establecido en el artículo 112 del Decreto N° 251 del 20.5.31 . Este dividendo sería pagado en la oportunidad que el Directorio y la Gerencia lo estimen convenientes según las disponibilidades de Caja.

La revalorización del Capital Propio del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 asciende a E° 1.528.238,96. De este monto, se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° ... 1.503.775,77 y E° 24.463,19 se dedujeron de la Utilidad del Ejercicio.

El Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S.A. al 30 de Junio de 1971 , una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta, incluida la revalorización de Capital Propio del ejercicio, asciende a :

Capital Suscrito y Pagado	E°	3.000.000.-
Reservas Sociales		
Reserva Legal		407.267,04
Renovación Maquinarias		276.734,14
Aumento de Capital		334.788,86
Futuros Dividendos		100.000.-
Reservas Reglamentarias		
Revalorización Capital Propio		5.098.625,58
Fluctuación de Valores		29.647,60
Otras Reservas		
Reajuste AA.PP.		216.263,35
Capital y Reservas al 30.6.71	E°	9.463.326,57

//.

17a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS

ABOGABIR S.A.

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° N° 11 de los estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1970 y el 30 de Junio de 1971.

El Balance al 30 de Junio de 1971, arroja una Utilidad Líquida de E° 615.962,88 , una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste Revalorización del Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

40% a Fondo de Reserva Legal	E°	246.385,16
30% a Fondo Aumento de Capital		184.788,86
30% a Repartir Dividendo entre los señores accionistas		184.788,86
	E°	615.962,88

En el presente ejercicio se propone repartir un dividendo equivalente al 30% de la Utilidad Líquida, para cumplir el mínimo establecido en el artículo 112 del Decreto N° 251 del 20.5.31 . Este dividendo sería pagado en la oportunidad que el Directorio y la Gerencia lo estimen convenientes según las disponibilidades de Caja.

La revalorización del Capital Propio del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 asciende a E° 1.528.238,96. De este monto, se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° ... 1.503.775,77 y E° 24.463,19 se dedujeron de la Utilidad del Ejercicio.

El Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S.A. al 30 de Junio de 1971 , una vez efectuada la distribución propuesta a la Junta, incluida la revalorización de Capital Propio del ejercicio, asciende a :

Capital Suscrito y Pagado	E°	3.000.000.-
Reservas Sociales		
Reserva Legal		407.267,04
Renovación Maquinarias		276.734,14
Aumento de Capital		334.788,86
Futuros Dividendos		100.000.-
Reservas Reglamentarias		
Revalorización Capital Propio		5.098.625,58
Fluctuación de Valores		29.647,60
Otras Reservas		
Reajuste AA.PP.		216.263,35
Capital y Reservas al 30.6.71	E°	9.463.326,57

//.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

Las Ventas Netas del ejercicio alcanzan a E° 25.905.671,76 . Comparadas, en moneda de igual valor, con las ventas del Ejercicio Julio 1969-1970 , significan un aumento en términos reales del 63,1% .

El incremento señalado es el reflejo de los esfuerzos de la empresa por superar sus índices de producción física, y mejorar con ello la posición en el mercado textil. En el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 la producción física fué incrementada físicamente en un índice superior al 40% del ejercicio anterior.

El logro de éstas metas ha sido posible alcanzarlas mediante la especialización y eficiente colaboración del personal, y la puesta en marcha de 20 telares modernos marca Picañol de procedencia Belga, superautomáticos, con una excelente productividad y calidad final de los tejidos. También se han logrado satisfactorios resultados con toda la maquinaria complementaria, que junto a los telares referidos, fueran adquiridos en el ejercicio anterior, y que en el presente ejercicio, con su producción, han llevado a la empresa a conseguir el mejor índice de producción física de toda su trayectoria.

Las particularidades técnicas de los equipos señalados permitieron renovar los muestrarios incorporando modernos y novedosos diseños que han tenido una excelente acogida en el mercado consumidor. Entre los productos de mayor demanda cabe destacar la línea de casimires livianos, y de mezclilla Poliester de gran consumo popular y que fué introducida al mercado en forma inicial por nuestra firma.

Es importante destacar que en el primer semestre de 1971 (Enero a Junio), se produjo un importante incremento en la demanda de nuestros productos, situación que se ha mantenido hasta ahora tanto en esta firma como en la mayoría de las indústrias del rubro textil. Esta demanda de crecimiento sostenido, ha sido factible atender mediante el aumento de la producción física a que hemos hecho referencia anteriormente.

Este aumento efectivo de producción y ventas ha permitido a la empresa, en el ejercicio que comentamos, absorber el aumento de remuneraciones y otros costos, habiendo mantenido los precios de ventas, en concordancia con la política de estabilización determinada por el Supremo Gobierno. Por otra parte, ha sido posible también obtener una mejor rentabilidad que los últimos ejercicios.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

Las perspectivas futuras de la firma pueden estimarse como buenas, considerando la demanda creciente y sostenida de los productos Abogabir, cuya calidad ha sido reconocida desde hace mucho tiempo. Si no varían sustancialmente las condiciones actuales del mercado textil, y las condiciones económicas de orden general, es factible obtener un mejor nivel productivo para el próximo ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972. Un factor de especial importancia para lograr el nivel de producción previsto es un

///.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

Las Ventas Netas del ejercicio alcanzan a E° 25.905.671,76. Comparadas, en moneda de igual valor, con las ventas del Ejercicio Julio 1969-1970, significan un aumento en términos reales del 63,1%.

El incremento señalado es el reflejo de los esfuerzos de la empresa por superar sus índices de producción física, y mejorar con ello la posición en el mercado textil. En el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1971 la producción física fué incrementada físicamente en un índice superior al 40% del ejercicio anterior.

El logro de éstas metas ha sido posible alcanzarlas mediante la especialización y eficiente colaboración del personal, y la puesta en marcha de 20 telares modernos marca Picañol de procedencia Belga, superautomáticos, con una excelente productividad y calidad final de los tejidos. También se han logrado satisfactorios resultados con toda la maquinaria complementaria, que junto a los telares referidos, fueran adquiridos en el ejercicio anterior, y que en el presente ejercicio, con su producción, han llevado a la empresa a conseguir el mejor índice de producción física de toda su trayectoria.

Las particularidades técnicas de los equipos señalados permitieron renovar los muestrarios incorporando modernos y novedosos diseños que han tenido una excelente acogida en el mercado consumidor. Entre los productos de mayor demanda cabe destacar la línea de casimires livianos, y de mezclilla Poliester de gran consumo popular y que fué introducida al mercado en forma inicial por nuestra firma.

Es importante destacar que en el primer semestre de 1971 (Enero a Junio), se produjo un importante incremento en la demanda de nuestros productos, situación que se ha mantenido hasta ahora tanto en esta firma como en la mayoría de las indústrias del rubro textil. Esta demanda de crecimiento sostenido, ha sido factible atender mediante el aumento de la producción física a que hemos hecho referencia anteriormente.

Este aumento efectivo de producción y ventas ha permitido a la empresa, en el ejercicio que comentamos, absorber el aumento de remuneraciones y otros costos, habiendo mantenido los precios de ventas, en concordancia con la política de estabilización determinada por el Supremo Gobierno. Por otra parte, ha sido posible también obtener una mejor rentabilidad que los últimos ejercicios.

PERSPECTIVAS Y PLANES FUTUROS:

Las perspectivas futuras de la firma pueden estimarse como buenas, considerando la demanda creciente y sostenida de los productos Abogabir, cuya calidad ha sido reconocida desde hace mucho tiempo. Si no varían sustancialmente las condiciones actuales del mercado textil, y las condiciones económicas de orden general, es factible obtener un mejor nivel productivo para el próximo ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1971 y el 30 de Junio de 1972. Un factor de especial importancia para lograr el nivel de producción previsto es un

///.

adecuado y oportuno abastecimiento de hilados, los cuales deben ser adquiridos a terceros, por carecer la industria de una planta de hilatura propia que resuelva los problemas que habitualmente se presentan en cuanto a la cantidad y calidad de hilados requeridos para cumplir los programas de producción.

En la actualidad se cuenta con la aprobación de la Corporación de Fomento a la Producción y el Banco Central de Chile para importar una planta de hilandería destinada a lograr el autoabastecimiento de hilados en la cantidad, oportunidad, y calidad que requiere la empresa. El Comité de Industrias Textiles y del Vestuario, ha recomendado la incorporación de esta planta. Se están realizando las gestiones y estudios necesarios para determinar la factibilidad de esta ampliación, en las condiciones que actualmente ofrecen los fabricantes del exterior. Para la instalación de los equipos de la referida planta se cuenta con un galpón recientemente construído con el financiamiento del Banco del Estado mediante un Crédito de Fomento a Largo Plazo.

LINEA DE CREDITO, Y FINANCIAMIENTO

Durante el ejercicio terminado el 30 de Junio, el financiamiento de las operaciones de la firma se realizó utilizando recursos propios, créditos de proveedores, y créditos bancarios.

En el mes de Abril de 1971 se presentó una solicitud para obtener Línea de Crédito según Presupuesto de Caja en el Banco del Estado de Chile, y otros bancos particulares. Esta línea es por un crédito máximo de E° 13.236.000.-, y comprende el financiamiento de operaciones por el período Mayo 1971 a Abril 1972.

Recientemente esta solicitud ha sido aprobada por el Banco del Estado de Chile, Banco Panamericano, Banco Nacional del Trabajo, y visada por el Banco Central de Chile. Agradecemos sinceramente el valioso y decidido apoyo de éstas instituciones a los planes financieros de la empresa.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL

El Directorio deja constancia de sus agradecimientos al personal de obreros, empleados y técnicos de la industria, por la eficiente y decidida colaboración en el logro de los objetivos trazados. El espíritu de trabajo demostrado y el alto grado de especialización alcanzado por ellos, han constituido el factor más decisivo en la superación de la empresa.

Acorde con este esfuerzo, y en la medida de las posibilidades, se ha convenido con el personal remuneraciones y beneficios sociales que colocan a Tejedurías Abogabir S.A. como una de las empresas que mejor compensa a sus colaboradores en el gremio textil al cuál pertenece, y que se ha traducido, con el tiempo, en un importante índice de estabilidad.

Las relaciones con todo el personal, en los más diversos aspectos, han sido, como ya es tradicional, excelentes. Este permanente entendimiento ha facilitado una interesante acción social, en el plano habitacional, actividad deportiva, actividad cultural, etc... En la actualidad la empresa

////.

adecuado y oportuno abastecimiento de hilados, los cuales deben ser adquiridos a terceros, por carecer la industria de una planta de hilatura propia que resuelva los problemas que habitualmente se presentan en cuanto a la cantidad y calidad de hilados requeridos para cumplir los programas de producción.

En la actualidad se cuenta con la aprobación de la Corporación de Fomento a la Producción y el Banco Central de Chile para importar una planta de hilandería destinada a lograr el autoabastecimiento de hilados en la cantidad, oportunidad, y calidad que requiere la empresa. El Comité de Industrias Textiles y del Vestuario, ha recomendado la incorporación de esta planta. Se están realizando las gestiones y estudios necesarios para determinar la factibilidad de esta ampliación, en las condiciones que actualmente ofrecen los fabricantes del exterior. Para la instalación de los equipos de la referida planta se cuenta con un galpón recientemente construído con el financiamiento del Banco del Estado mediante un Crédito de Fomento a Largo Plazo.

LINEA DE CREDITO, Y FINANCIAMIENTO

Durante el ejercicio terminado el 30 de Junio, el financiamiento de las operaciones de la firma se realizó utilizando recursos propios, créditos de proveedores, y créditos bancarios.

En el mes de Abril de 1971 se presentó una solicitud para obtener Línea de Crédito según Presupuesto de Caja en el Banco del Estado de Chile, y otros bancos particulares. Esta línea es por un crédito máximo de E° 13.236.000.-, y comprende el financiamiento de operaciones por el período Mayo 1971 a Abril 1972.

Recientemente esta solicitud ha sido aprobada por el Banco del Estado de Chile, Banco Panamericano, Banco Nacional del Trabajo, y visada por el Banco Central de Chile. Agradecemos sinceramente el valioso y decidido apoyo de éstas instituciones a los planes financieros de la empresa.

RELACIONES CON EL PERSONAL Y ACCION SOCIAL

El Directorio deja constancia de sus agradecimientos al personal de obreros, empleados y técnicos de la industria, por la eficiente y decidida colaboración en el logro de los objetivos trazados. El espíritu de trabajo demostrado y el alto grado de especialización alcanzado por ellos, han constituido el factor más decisivo en la superación de la empresa.

Acorde con este esfuerzo, y en la medida de las posibilidades, se ha convenido con el personal remuneraciones y beneficios sociales que colocan a Tejedurías Abogabir S.A. como una de las empresas que mejor compensa a sus colaboradores en el gremio textil al cuál pertenece, y que se ha traducido, con el tiempo, en un importante índice de estabilidad.

Las relaciones con todo el personal, en los más diversos aspectos, han sido, como ya es tradicional, excelentes. Este permanente entendimiento ha facilitado una interesante acción social, en el plano habitacional, actividad deportiva, actividad cultural, etc... En la actualidad la empresa

////.

está empeñada en transferir las casas de su población al personal que las ocupa, y hacer factible la adquisición de viviendas propias a otros empleados y obreros con la aplicación del impuesto del 5%. También se han terminado los estudios, y está por iniciarse la construcción de una sala-cuna.

DIRECTORIO

Cabe señalar que no corresponde efectuar elecciones de Directores, y por lo tanto permanecen vigentes los cargos servidos en la actualidad por los señores Miguel Abogabir Giacaman, como Presidente, y los señores Juan Abogabir Lama, Tomás Hauva Velasco, Carlos Abogabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, María Abogabir Lama, y Francisco García Puig.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio Julio 1970 a Junio 1971.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

está empeñada en transferir las casas de su población al personal que las ocupa, y hacer factible la adquisición de viviendas propias a otros empleados y obreros con la aplicación del impuesto del 5%. También se han terminado los estudios, y está por iniciarse la construcción de una sala-cuna.

DIRECTORIO

Cabe señalar que no corresponde efectuar elecciones de Directores, y por lo tanto permanecen vigentes los cargos servidos en la actualidad por los señores Miguel Abogabir Giacaman, como Presidente, y los señores Juan Abogabir Lama, Tomás Hauva Velasco, Carlos Abogabir Lama, Tomás Moreno Gallardo, María Abogabir Lama, y Francisco García Puig.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de Cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del ejercicio Julio 1970 a Junio 1971.

El Directorio espera haber presentado adecuadamente a los señores accionistas los antecedentes sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

Autorizad
y modific
y Nº 1827
del 14 de
del 5 de

Capital Autorizado	:	E 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado.	:	3.000.000.-
Reservas	:	6.032.152,55

A C T I V

I DISP
Caja

II REALI
a) A
b) E
P
Y
M
I
R
c) C
D
F
C

III TRA
Cré
Préd
Segu
Depó

Suma

IV INMO
Terr
Edif
Pobl
Maqu
Vehí
Inst
Herr
Obra

Menos
Amor
Ajus

Tejedurías ABOGABIR S. A.

PRODUCTOS TEJESA

AV. RECOLETA 2746
CONCHALI · STGO. 8
CASILLA 2356

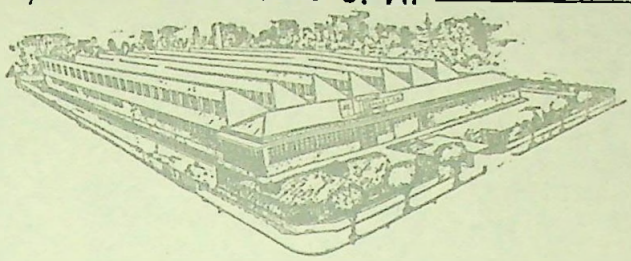

DIRECCION TELEGRAFICA "MIGABIR"

PRODUCTOS TEJESA

TELEFONOS:
GERENCIA 372600
GENERAL 776773

LISTA DE ACCIONISTAS AL 30.6.71

Nombres del accionista	N° acciones
Miguel Abogabir Giacaman	795.125
Juan Abogabir Lama	1.041.599
Carlos Abogabir Lama	950.793
María Abogabir Lama	466.763
Pola Said Demaría	126.000
Gloria Sahurie Gómez	185.000
Jorge Abogabir Sahurie	107.500
Gloria Abogabir Sahurie	107.500
Juan Abogabir Sahurie	107.500
Virginia Abogabir Sahurie	107.500
Juan Abogabir Said	70.000
Carlos Abogabir Said	70.000
Paul Abogabir Said	70.000
Ricardo Abogabir Said	70.000
Hernán Abogabir Said	70.000
Pola Abogabir Said	70.000
Luis Abogabir Said	70.000
Tomás Hauva Velasco	127.501
Carlos Hauva Abogabir	81.072
Miguel Hauva Abogabir	81.072
Jaime Hauva Abogabir	81.074
Agricola y Ganadera Poluco	85.001
Francisca Abogabir Said	59.000
Total acciones	5.000.000

= = = = = = =

Autorizada por Decreto Nº 3656 del 17.6.55
y modificada por Decreto Nº 1081 del 15.2.56
y Nº 1827 del 11.7.63 y Resolución Nº 353
del 14 de Mayo de 1966 y Resolución Nº 113
del 5 de Febrero de 1968.

TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1971

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1970 Y EL 30 DE JUNIO DE 1971

Capital Autorizado : E° 3.000.000.=
Capital Suscrito y Pagado. : 3.000.000.=
Reservas : 6.032.152,5

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
I DISPONIBLE				
Caja y Bancos			254.267,56	90.605,78
II REALIZABLE				
a) Acciones		129.110,34		
b) Existencias: (Nota II)				
Productos elaborados y en proceso.	4.320.344,70			
Materias Primas	2.621.345,87			
Importaciones en Tránsito	173.695,49			
Repuestos y Accesorios	285.878,64	7.401.264,70		
c) Cuentas por Cobrar	2.077.=			
Documentos por cobrar	4.573.549,47			
Facturas por Cobrar	2.167.835,99			
Cuentas Corrientes	75.317,63	6.819.680,09	14.350.055,13	9.977.774,73
III TRANSITORIO				
Cargos Diferidos		26.687,97		
Préstamo Obligado		39.404,30		
Seguros no vencidos		30.577,14		
Depósitos de Garantía		6.210.=	102.879,41	811.971,25
Sumas Parciales			14.707.202,10	10.880.351,76
IV INMOVILIZADO				
Terrenos	242.379,77			
Edificios	1.645.040,54			
Población Empleados	235.589,38			
Maquinarias	7.610.531,98			
Vehículos	315.234,57			
Instalaciones, M. y Utiles	715.190,69			
Herramientas	4.836,13			
Obras en Ejecución	13.441,13	10.781.852,39		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	1.031.827,16			
Amortizaciones Ejercicio	363.027,69	1.394.854,85		
		9.386.397,54		
Otras Inversiones				
Depósitos DFL.2		404.837,01	9.791.234,55	6.684.003,65
TOTALES			24.498.436,65	17.564.355,41

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANT
VII EXIGIBLE CORTO PLAZO			
Bancos P/L. Cta. Especial	2.776.328,87		
Bancos Sobregiros	746.871,57		
Letras por Pagar	6.416.651,06		
Cuentas Corrientes	41.053,61		
Acreedores	703.274,27		
Cuentas por Pagar	14.415,41		
Dividendos por Pagar	100.000.=	10.798.666,79	8.551.
Provisiones:			
Impuestos	925.140,30		
Leyes Sociales	181.301,96		
Remuneraciones	22.173,18		
Otras provisiones	383.708,26	1.583.323,70	592.
		12.381.990,49	9.144.
VIII EXIGIBLE LARGO PLAZO			
Crédito CAR	104.000.=		
Crédito Fomento Banco del Estado	1.300.233,31		
Crédito Exterior Maquinarias	1.064.097,42	2.468.330,73	900
Sumas Parciales		14.850.321,22	10.044
IX NO EXIGIBLE			
Capital y Reservas:			
Capital Pagado	3.000.000.=		
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	160.881,88		
Fondo de Futuros dividendos	100.000.=		
Fondo Renovación Maquinarias	276.734,14		
Fondo Aumento de Capital	150.000.=		
Reservas Reglamentarias:			
Fondo Revalorizz. Capital, Art. 35°	5.098.625,58		
Fluctuación de Valores	29.647,60		
Otras Reservas:			
Reajuste Asociación AA.y PP. Huelén	216.263,35	2.032.152,55	7.3
		23.882.473,77	17.4
UTILIDAD DEL EJERCICIO	640.426,07		
Menos: Art.35° Nº 2 Ley Renta	24.463,12	615.962,89	1
TOTALES		24.498.436,65	17.5

CUENTAS DE ORDEN

Garantía del Directorio	4.200.=	Acreedores por Garantía del Directorio	4.200.=

PERDIDAS Y GANANCIAS

1.- Depreciaciones y Castigos:				Ingresos de la Explotación	25.905.671,76	
Activo Inmovilizado	363.027,69			Gastos de la Explotación	14.827.667,35	
Deudas Incobrables	103.958,19	466.985,88	302.293,97			11.078.004,41 6.
2.- Gastos				Producto Neto:		
a) Gastos Generales:						
Sueldos y Jornales	2.778.500,92			Utilidad Venta A. Inmovilizado	8.668,13	
Leyes Sociales	1.139.474,26			Otras Entradas	22.059,35	
Gratificación Personal	301.744,84					30.727,48
Varios	2.662.172,43	6.881.892,45	4.187.892,32			
b) Gastos Tributarios:	27.118,92					

cto Nº 3456 del 17.6.55
creto Nº 1081 del 15.2.56
63 y Resolución Nº 353
96 y Resolución Nº 113
1968.

EJEDURIAS ABOGABIR S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1971

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1970 Y EL 30 DE JUNIO DE 1971

Capital Autorizado : $ 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado. : 3.000.000.-
Reservas : 6.032.152,55

		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
			254.267,56	90.605,78
		129.110,34		
(Nota II)				
aborados				
.	4.320.344,70			
mas	2.621.345,87			
s en Tránsito	173.595,49			
Accesorios	285.978,64	7.401.264,70		
Cobrar	2.077.-			
or cobrar	4.573.549,47			
Cobrar	2.167.835,99			
ientes	75.317,63	6.818.680,09	14.350.055,13	9.977.774,73
os		26.687,97		
ado		39.404,30		
ídos		30.577,14		
rantía		6.210.-	102.879,41	811.971,25
			14.707.202,10	10.880.351,76
	242.379,77			
	1.845.049,54			
ados	233.589,38			
	7.610.531,98			
	318.234,57			
M. y Utiles	715.198,89			
	4.836,13			
ión	13.441,13	10.781.252,39		
Anteriores	1.031.827,16			
Ejercicio	363.027,69	1.394.854,85		
		9.386.397,54		
s		404.837,01	9.791.234,55	6.684.003,65
			24.498.436,65	17.564.355,41

	PASIVO	EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
VII	EXIGIBLE CORTO PLAZO			
	Bancos P/L. Cta. Especial	2.776.328,87		
	Bancos Sobregiros	746.871,57		
	Letras por Pagar	6.416.652,06		
	Cuentas Corrientes	41.053,61		
	Acreedores	703.274,27		
	Cuentas por Pagar	14.415,41		
	Dividendos por Pagar	100.000.-	10.798.666,79	8.551.765,78
	Provisiones:			
	Impuestos	925.140,30		
	Leyes Sociales	181.301,06		
	Remuneraciones	93.173,18		
	Otras provisiones	383.708,26	1.583.323,70	592.713,42
			12.381.990,49	9.144.479,20
VIII	EXIGIBLE LARGO PLAZO			
	Crédito CAR	104.000.-		
	Crédito Fomento Banco del Estado	1.300.223,31		
	Crédito Exterior Maquinarias	1.064.097,42	2.468.330,73	900.214,68
	Sumas Parciales		14.850.321,22	10.044.693,88
IX	NO EXIGIBLE			
	Capital y Reservas:			
	Capital Pagado	3.000.000.-		
	Reservas Sociales:			
	Fondo de Reserva Legal	160.881,38		
	Fondo de Futuros dividendos	100.000.-		
	Fondo Renovación Maquinarias	276.734,14		
	Fondo Aumento de Capital	150.000.-		
	Reservas Reglamentarias:			
	Fondo Revaloriz. Capital, Art. 35º	5.098.625,58		
	Fluctuación de Valores	29.647,60		
	Otras Reservas:			
	Reajuste Asociación AA.y PP. Huelén	216.263,35	9.032.152,55	7.361.887,70
			23.882.473,77	17.406.581,58
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	640.426,07		
	Menos: Art.35º Nº 2 Ley Renta	24.463,12	615.962,88	157.773,83
	TOTALES		24.498.436,65	17.564.355,41

CUENTAS DE ORDEN

ectorio		4.200.-	Acreedores por Garantía del Directorio	4.200.-

PERDIDAS Y GANANCIAS

Castigos:				Ingresos de la Explotación	25.905.671,76	
ado	363.027,69					
es	103.958,19	466.985,88	302.293,97	Gastos de la Explotación	14.827.667,35	
						11.078.004,41
				Producto Neto:		
les:						
nales	2.778.500,92					
s	1.139.474,26			Utilidad Venta A. Inmovilizado	8.668,13	
Personal	301.744,84			Otras Entradas	22.059,35	
	2.662.172,43	6.881.892,45	4.187.892,32			30.727,48
tarios:						
	27.118,93					

TOTALES	404.837,01	9.791.234,55	6.684.003,65	UTILIDAD DEL EJERCICIO		
				Menos: Art.35º Nº 2 Ley Renta	24.463,12	
		24.498.436,65	17.564.355,41	TOTALES		24.498.436,6

CUENTAS DE ORDEN

Garantía del Directorio		4.200.-		Acreedores por Garantía del Directorio		4.200.

PERDIDAS Y GANANCIAS

1.- Depreciaciones y Castigos:						
Activo Inmovilizado	363.027,69			Ingresos de la Explotación	25.905.671,76	
Deudas Incobrables	103.958,19	466.985,88	302.293,97	Gastos de la Explotación	14.827.667,35	
2.- Gastos						11.078.004
a) Gastos Generales:				Producto Neto:		
Sueldos y Jornales	2.778.500,92					
Leyes Sociales	1.139.474,26			Utilidad Venta A. Inmovilizado	8.668,13	
Gratificación Personal	301.744,84			Otras Entradas	22.059,35	30.72
Varios	2.662.172,43	6.881.892,45	4.187.892,32			
b) Gastos Tributarios:						
Contribuciones	27.118,92					
Impuestos Varios	52.021,70					
Patentes	31.855,94	110.996,56	76.914,98			
c) Gastos Financieros:						
Intereses y Descuentos		2.389.802,74	2.081.497,82			
3.- Provisiones						
Impuesto 1ra. Categoría		584.744,49	145.920,06			
4.- Remuneración Directorio						
Participación Asistencia a Sesión	15.228,36					
Participación s/. Utilidad	43.118,53	58.346,89	22.540,41			
SUMAS		10.492.769,01	6.817.059,56			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	640.426,07					
Menos: Art.35º Nº 2 Ley Renta(Nota I)	24.463,19	615.962,88	157.772,83			
TOTALES		11.108.731,89	6.974.833,39	TOTALES		11.1

RICARDO FERNANDEZ BOGDANIC
CC Nº 9.[illegible] L.C.C Nº 3.[illegible]

JUAN ABOGABIR L
Director-Geren

CERTIFICADO DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

Certificamos que los Saldos del presente Balance están conforme con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

ANTONIO TAPIA GURIDI

GUILLERMO CATALDO C

NOTAS EXPLICATIVAS DEL BALANCE : NOTA I.- Revalorización Capital Propio:

Conforme a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley de la Renta, se ha revalorizado el Capital Propio de la Empresa en la suma de E° 1.528.238,96 De E° 1.503.775,77 en el Activo Inmovilizado y E° 24.463,19 fueron deducidos de la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II Valorización de las Existencias:

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

NOTA III Deudas en Moneda Extranjera:(Crédito Exterior Maquinarias) Las deudas en moneda extranjera se determinan aplicando el tipo de cambio bancario, v

404.837,01	9.791.834,55	6.684.003,65	UTILIDAD DEL EJERCICIO	640.426,07	615.962,88	
			Menos: Art.35º Nº 2 Ley Renta	24.463,19		
	24.498.436,65	17.564.355,41	T O T A L E S		24.498.436,65	17.564.355,41

C U E N T A S D E O R D E N

	4.200.-		Acreedores por Garantía del Directorio		4.200.-	

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

363.027,69 103.958,19	466.985,88	302.293,97	Ingresos de la Explotación	25.905.671,76		
			Gastos de la Explotación	14.827.667,35	11.078.004,41	6.967.975,03
			Producto Neto:			
2.778.500,92 1.139.474,26 301.744,84 2.662.172,43	6.881.892,45	4.187.892,32	Utilidad Venta A. Inmovilizado Otras Entradas	8.668,13 22.059,35	30.727,48	6.858,36
27.118,92 52.021,70 31.855,94	110.996,56	76.914,98				
	2.389.802,74	2.091.497,82				
	584.744,49	145.920,06				
sión 15.228,36 43.118,53	58.346,89	22.540,41				
	10.192.769,01	6.817.059,56				
Nota I) 640.426,07 24.463,19	615.962,88	157.772,83				
	11.108.731,89	6.974.833,39	T O T A L E S		11.108.731,89	6.974.833,39

GDANIC
Sdo.

JUAN ABOGABIR LAMA
Director-Gerente

CERTIFICADO DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

Certificamos que los Saldos del presente Balance están conforme con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

RIDI

GUILLERMO CATALDO CAMPOS

I.- Revalorización Capital Propio:

Conforme a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley de la Renta, se ha revalorizado el Capital Propio de la Empresa en la suma de E° 1.528.238,96 De este monto se han distribuído E° 1.503.775,77 en el Activo Inmovilizado y E° 24.463,19 fueron deducidos de la Utilidad del Ejercicio.

II Valorización de las Existencias:

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

III Deudas en Moneda Extranjera:(Crédito Exterior Maquinarias) Las deudas en moneda extranjera se determinan aplicando el tipo de cambio bancario, vigente al 30 de Junio de 1971.

122

16a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

30-6-1970

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15º Nº 11, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a vuestra consideración el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1969 y el 30 de Junio de 1970.

El Balance al 30 de Junio de 1970, arroja una Utilidad Líquida de E° 157.773,83 una vez deducidas las provisiones, amortizaciones, castigos y ajuste revalorización Capital Propio. El Directorio se permite proponer a la Honorable Junta de Accionistas la siguiente distribución de la Utilidad Líquida:

a) A Fondo de Reserva Legal	E° 15.777,38
b) A Fondo de Eventualidades	98.359,94
c) A Fondo Renovación Maquinarias	43.636,51
	E° 157.773,83

La Revalorización Capital Propio, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1970, aplicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 35 de la Ley de la Renta asciende a E° 1.517.584,89 De este monto, se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° 1.445.304,41 y el Saldo de E° 72.280,48 se dedujo de la Utilidad del ejercicio.

El Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S.A., al 30 de Junio de 1970, una vez efectuada la distribución propuesta a la Honorable Junta, y considerada la revalorización capital propio del ejercicio, ascendería a:

Capital suscrito y pagado	E° 3.000.000.=
Reservas Sociales	
Reserva Legal	160.881,88
Renovación Maquinarias	276.734,14
Aumento de Capital	150.000.=
Futuros Dividendos	100.000.=
Eventualidades	98.359,94
Reservas Reglamentarias	
Revalorización Capital Propio	3.570.386,62
Fluctuación de Valores	12.091,60
Otras Reservas	
Reajuste AA.PP.	151.207,35
Capital y Reservas al 30.6.70	E° 7.519.661,53

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

El total de las ventas netas del ejercicio ascienden a E° 13.124.429,47 , las que comparadas con las ventas netas del ejercicio anterior de E° 6.985.892,69 , significan un aumento, en términos reales con moneda de igual valor, de un 44,5% .

Este incremento de los negocios sociales se debe fundamentalmente a las medidas aplicadas por la administración de la sociedad a fin de paliar los efectos de los ejercicios anteriores en que se produjo una notable baja en el mercado textil por razones de orden general en que la sequía de 1968 tuvo especial repercusión. La diversifica-

//.

ción de las líneas de producción, especialmente la fabricación de casimires livianos tipo alpaca y tropicales, han tenido una buena acogida en los clientes de la firma. También se ha tenido especial preocupación por incorporar nuevos diseños y colorido al muestrario de productos destinados a vestuario femenino, medida que ha tenido éxito.

Aún cuando el esfuerzo de la empresa por mejorar las perspectivas ha sido sin lugar a dudas importante, como lo demuestran los niveles de venta mencionados anteriormente, no ha sido posible en este ejercicio mejorar la rentabilidad de la sociedad debido principalmente a los fuertes gastos de tipo financiero que ha sido necesario incurrir para cumplir rigurosamente con el programa financiero, que se encontraba desfasado por la menor producción y venta del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1969. Se espera que en el próximo ejercicio mejore la rentabilidad de un modo sustancial, como consecuencia de la mayor producción a mejorar calidad que será posible obtener con la incorporación de las nuevas maquinarias y equipos importados por la Sociedad en cumplimiento de su proyecto de ampliación industrial en que se encuentra empeñado.

PLANES FUTUROS, PERSPECTIVAS, E INVERSIONES

En el ejercicio financiero que termina el 30 de Junio de 1970, se ha logrado incorporar al equipo de explotación, 20 Telares superautomáticos marca Picañol de procedencia Belga, cuyas cualidades en cuanto a velocidad y calidad de producción, permiten a la empresa contar con un tipo de maquinaria que se considera entre las más avanzadas en el mundo. Además, se han incorporado otras máquinas, Urdidora, Canillera etc., que complementan el trabajo de producción y cuentan con todos los adelantos de la Industria Textil.

La adquisición de estos equipos, se efectúa en base a créditos directos concedidos en el exterior y a largo plazo.

Con la renovación y ampliación de equipos, se espera obtener un aumento en la producción física de aproximadamente un 50% en el próximo ejercicio, con evidentes ventajas en la calidad final de los productos, permitiendo incorporar nuevas líneas de artículos de gran demanda en el mercado.

CREDITO DE FOMENTO Y CONSTRUCCION NUEVO GALPON

En el proyecto de ampliación industrial de Tejedurías Abogabir S.A., se contempla la construcción de un galpón de aproximadamente 1.490 m2., destinado a la planta de hilatura cuya importación se encuentra aprobada por el Banco Central de Chile.

Al 30 de Junio de 1970, se encuentra prácticamente terminado este galpón, cuya construcción ha sido posible financiar gracias a un crédito de fomento aprobado por el Banco del Estado por la suma de E° 1.300.000.= y a 5 años plazo.

FINANCIAMIENTO DE OPERACIONES

El financiamiento de las operaciones de la firma se hizo utilizando además de los recursos propios, el Crédito directo de los proveedores y el crédito de los bancos. Dejamos expresa constancia de nuestros agradecimientos al Banco del Estado, Banco Panamericano, Banco Nacional del Trabajo, Banco O"Higgins, Banco of Amórica, Banco Francés é Italiano y Banco de Chile, por el decidido y valioso apoyo brindado en todo momento a los planes de la Compañía.

//.

RELACIONES CON EL PERSONAL

Una vez más el Directorio deja constancia expresa de su agradecimiento por la abnegada y eficiente colaboración dispensada por el personal de Técnicos, empleados y obreros de la empresa, que ha permitido superar las dificultades producidas por la baja de negocios de los períodos anteriores.

DIVIDENDOS

Considerando las circunstancias especiales por la que ha atravesado la firma en los últimos ejercicios, recomendamos la Capitalización íntegra de la Utilidad Líquida al 30 de Junio de 1970.

DIRECTORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de los Estatutos Sociales, modificado por acuerdo de la Honorable Junta de Accionistas del 31 de Diciembre de 1965, reducido a escritura pública el 26.1°.66 ante Notario Don Luis Azócar Alvarez, la Honorable Junta de Accionistas celebrada el 14 de Noviembre de 1969, procedió a elegir el Directorio de Tejedurías Abogabir S.A., para un período de tres años. Resultaron elegidos los Sres.: Miguel Abogabir Giacaman, Tomás Hauva Velasco, Juan Abogabir Lama, Carlos Abogabir Lama, Francisco García Puig, María Abogabir Lama, y Tomás Moreno Gallardo. Como Presidente de la Compañía, fué designado Don Miguel Abogabir Giacaman.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Honorable Junta de Accionistas, designar a dos inspectores de cuentas propietarios y a dos suplentes para la revisión de la Contabilidad del Ejercicio.

El Directorio confía haber informado debidamente a los señores accionistas sobre la marcha y rendimiento de la Sociedad.

EL DIRECTORIO.

Autorizada por Decreto Nº 3656 del 17.6.55
y modificada por decretos Nº 1081 del
15.2.56 y Nº 1827 del 11.7.63 y Resolución
Nº 353 del 14 de Mayo de 1966 y Resolución
Nº 113 del 5 de Febrero de 1968.

T E J E D U R I A S A B O G A B I R S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1969 Y EL 30 DE JUNIO DE 1970

Capital Autorizado : E° 3.000.
Capital Suscrito y Pagado. : 3.000.
Reservas : 4.361.

A C T I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
I DISPONIBLE				
Caja y Bancos			90.605,78	51.688,93
II REALIZABLE				
a) Acciones		71.554,34		
b) Existencias (Nota II)				
Productos Elaborados y en proceso.	4.092.529,30			
Materias Primas	2.804.943,82			
Repuestos y Accesorios	106.002,20	7.003.475,32		
c) Cuentas por Cobrar				
Documentos por Cobrar	1.565.384,70			
Facturas por Cobrar	876.001,80			
Cuentas Corrientes	461.358,57	2.902.745,07	9.977.774,73	6.720.636,88
III TRANSITORIO				
Gastos Diferidos		98.359,94		
Préstamo Obligado Ley		22.605,52		
Importaciones por Liquidar		652.928,64		
Seguros No Vencidos		31.867,15		
Depósitos de Garantías		6.210.-	811.971,25	295.050,03
Sumas Parciales :			10.880.351,76	7.067.375,84
IV INMOVILIZADO				
Terrenos	200.313,86			
Edificios	981.332,18			
Población Empleados	191.433,87			
Maquinarias	4.496.102,73			
Vehículos	642.945,05			
Instalaciones, Mueb. y Utiles	514.860,71			
Herramientas	4.018,47			
Obras en ejecución	368.127,07	7.399.131,94		
Menos :				
Amortizaciones Anteriores	756.983,79			
Amortizaciones Ejercicio	274.843,37	1.031.827,16		
		6.367.304,78		
Otras Inversiones :				
Cuotas DFL. 2		316.698,87	6.684.003,65	5.057.921,07
T O T A L E S			17.564.355,41	12.125.296,91

P A S I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO
VII EXIGIBLE				
Corto Plazo :				
Bancos Línea de Crédito		1.531.064,42		
Bancos Avance y P/L.		1.101.847,83		
Letras por Pagar		4.741.654,02		
Acreedores		1.066.024,31		
Cuentas por Pagar		111.175,20	8.551.765,78	6.
Provisiones :				
Impuestos		238.716,79		
Leyes Sociales		83.541,45		
Otras Provisiones		270.455,18	592.713,42	2
A Largo Plazo				
Crédito Fomento Banco del Estado			900.214,68	
Sumas Parciales :			10.044.693,88	6.3
IX NO EXIGIBLE				
Capital y Reservas :				
Capital Pagado		3.000.000.-		
Reservas Sociales :				
Fondo Reserva Legal	145.104,50			
Fondo Futuros Dividendos	100.000.-			
Fondo Renovación Maquinarias	233.097,63			
Fondo Aumento Capital	150.000.-	628.202,13		
Reservas Reglamentarias :				
Fdo. Revalorización Capital, Art. 35°	3.570.386,62			
Fluctuación de Valores	12.091,60	3.582.478,22		
Otras Reservas:				
Reajuste AA.PF.		151.207,35	7.361.887,70	5.
UTILIDAD DEL EJERCICIO		230.054,31		
Menos :				
Art. 35° Nº 3 Ley Renta		- 72.280,48	157.773,83	
TOTALES			17.564.355,41	12.

C U E N T A S D E O R D E N

Garantía del Directorio	4.200.-	Acreedores por Garantía del Directorio 4.200.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

1. Depreciaciones y Castigos:						
Inmovilizado	274.843,37			Ingresos de la Explotación	13.124.429,47	
Incobrables	27.450,60	302.293,97	234.470,20	Gastos de la Explotación	6.156.454,44	
2. Gastos				Producto Neto :		6.967.975,03 4.
a) Gastos Generales :				Otras Entradas		6.858,36
Sueldos y Jornales	1.710.799,57					
Leyes Sociales	708.152,16					
Gratificación Personal	[illegible]					
b) Gastos Tributarios :						
Contribuciones	15.856,48					
Imptos. Varios	31.669,34					
Patentes	29.389,16	76.914,98	53.879,65			
c) Gastos Financieros :						

la por Decreto Nº 3656 del 17.6.55
cada por decretos Nº 1081 del
Nº 1827 del 11.7.63 y Resolución
l 14 de Mayo de 1956 y Resolución
l 5 de Febrero de 1968.

T E J E D U R I A S A B O G A B I R S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1969 Y EL 30 DE JUNIO DE 1970

Capital Autorizado : E° 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado. : 3.000.000.-
Reservas : 4.361.885,70

T I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
NIBLE				
y Bancos			90.605,78	51.688,93
ZABLE				
ciones		71.554,34		
istencias (Nota II)				
oductos Elaborados				
en proceso.	4.092.529,30			
erias Primas	2.804.943,82			
puestos y Accesorios	106.002,20	7.003.475,32		
ntas por Cobrar				
umentos por Cobrar	1.565.384,70			
turas por Cobrar	876.001,80			
ntas Corrientes	461.358,57	2.902.745,07	9.977.774,73	6.720.636,88
TORIO				
Diferidos		98.359,94		
no Obligado Ley		22.605,52		
aciones por Liquidar		652.928,64		
s No Vencidos		31.867,15		
tos de Garantías		6.210,-	811.971,25	295.050,03
Parciales :			10.880.351,76	7.067.375,84
LIZADO				
os	200.313,86			
os	981.332,18			
ón Empleados	191.433,87			
rias	4.496.102,73			
os	642.945,05			
ciones, Mueb. y Utiles	514.860,71			
entas	4.016,47			
n ejecución	368.127,07	7.399.131,94		
aciones Anteriores	756.983,79			
aciones Ejercicio	274.843,37	1.031.827,16		
		6.367.304,78		
versiones :				
DFL. 2		316.698,87	6.684.003,65	5.057.921,07
L E S			17.564.355,41	12.125.296,91

P A S I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
VII EXIGIBLE				
Corto Plazo :				
Bancos Línea de Crédito		1.531.064,42		
Bancos Avance y P/L.		1.101.847,83		
Letras por Pagar		4.741.654,02		
Acreedores		1.066.024,31		
Cuentas por Pagar		111.175,20	8.551.765,78	6.140.531,84
Provisiones :				
Impuestos		238.716,79		
Leyes Sociales		83.541,45		
Otras Provisiones		270.455,18	592.713,42	212.560,11
A Largo Plazo				
Crédito Fomento Banco del Estado			900.214,68	
Sumas Parciales :			10.044.693,88	6.353.091,95
IX NO EXIGIBLE				
Capital y Reservas :				
Capital Pagado		3.000.000.-		
Reservas Sociales :				
Fondo Reserva Legal	149.104,50			
Fondo Futuros Dividendos	100.000.-			
Fondo Renovación Maquinarias	233.097,63			
Fondo Aumento Capital	150.000.-	628.202,13		
Reservas Reglamentarias :				
Fdo. Revalorización Capital, Art. 35º	3.570.386,62			
Fluctuación de Valores	12.091,60	3.582.478,22		
Otras Reservas:				
Reajuste AA.PP.		151.207,35	7.361.887,70	5.694.845,14
UTILIDAD DEL EJERCICIO		230.054,31		
Menos :				
Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 72.280,48	157.773,83	87.359,82
TOTALES			17.564.355,41	12.125.296,91

C U E N T A S D E O R D E N

del Directorio	4.200.-	Acreedores por Garantía del Directorio	4.200.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

iones y Castigos:					
ado	274.843,37				
es	27.450,60	302.293,97	234.470,20	Ingresos de la Explotación	13.124.429,47
				Gastos de la Explotación	6.156.454,44
Generales :				Producto Neto :	6.967.975,03 4.133.944,18
y Jornales	1.710.799,57				
Sociales	708.152,16			Otras Entradas	6.858,36 14.527,30
Tributarios :	15.856,48				
ciones	31.869,34				
Varios	29.389,16	76.914,98	53.879,65		
es					

cios	981.132,16				Fondo Aumento Capital				
ción Empleados	191.433,87				Reservas Reglamentarias :				
narias	4.496.102,73				Fdo. Revalorización				
ulos	642.945,05				Capital, Art. 35º	3.570.386,62			
laciones, Mueb. y Utiles	514.860,71				Fluctuación de Valores	12.091,60	3.582.478,22		
mientas	4.016,47				Otras Reservas:				
en ejecución	368.127,07	7.399.131,94			Reajuste AA.PF.		151.207,35	7.361.887,70	5.684.845,14
:									
izaciones Anteriores	756.983,79				UTILIDAD DEL EJERCICIO		230.054,31		
izaciones Ejercicio	274.843,37	1.031.827,16			Menos :				
		6.367.304,78			Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 72.280,48	157.773,83	87.359,82
Inversiones :				5.057.921,07					
s DFL. 2		316.698,87	6.684.003,65						
				12.125.296,91				17.564.355,41	12.125.296,91
A L E S			17.564.355,41		TOTALES				

C U E N T A S D E O R D E N

ía del Directorio		4.200.-	Acreedores por Garantía del Directorio		4.200.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

iaciones y Castigos:				Ingresos de la Explotación	13.124.429,47		
lizado	274.843,37		234.470,20	Gastos de la Explotación	6.156.454,44		
ables	27.450,60	302.293,97					
				Producto Neto :		6.967.975,03	4.133.944,18
ios Generales :				Otras Entradas		6.858,36	14.527,30
ldos y Jornales	1.710.799,57						
es Sociales	708.152,16						
tificación Personal	193.211,74	[illegible]	[illegible]				
tos Tributarios :	15.856,48						
tribuciones	31.669,34						
tos. Varios	29.389,16	76.914,98	53.879,65				
entes							
tos Financieros :		2.081.497,82	1.100.366,80				
ereses y Descuentos							
ones							
o. 1a. Categoría		145.920,06	10.000.-				
ación del Directorio							
ación acciones	11.044,17						
ación asistencia a sesiones	11.496,24	22.540,41					
		6.817.059,56	4.061.117,66				
Sumas.-							
IDA EJERCICIO	230.054,31						
s :							
. 35 Nº 3 Ley Renta	72.280,48	157.773,83	87.359,82				
Nota I)							
T O T A L E S		6.974.833,39	4.148.471,48	T O T A L E S		6.974.833,39	4.148.471,48

RICARDO FERNANDEZ BOGDANIC
CC.Nº 9336 Lic. Nº 8331

JUAN ABOGABIR LAMA
DIRECTOR-GERENTE

C E R T I F I C A D O D E L O S I N S P E C T O R E S D E C U E N T A S

Certificamos que los saldos del presente Balance están conformes con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

GASTON ETC[illegible]

MANUEL VIVANCO

Notas Explicativas del Balance

I REVALORIZACION CAPITAL PROPIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley de Impto. a la Renta, se ha revalorizado el Capital propio de la empresa en la suma de E° 1.517.584,89 . De este monto se han distribuido E° 1.445.304,41 en el Activo Inmovilizado y E° 72.280,48 fueron deducidos de la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II VALORIZACION DE LAS EXISTENCIAS

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

Terrenos				
Edificios	981.232,18			
Población Empleados	191.433,87			
Maquinarias	4.496.102,73			
Vehículos	642.945,05			
Instalaciones, Mueb. y Utiles	514.860,71			
Herramientas	4.016,47	7.399.131,94		
Obras en ejecución	368.127,07			
Menos :				
Amortizaciones Anteriores	756.983,79	1.031.827,16		5.057.921,07
Amortizaciones Ejercicio	274.843,37	6.367.304,78	6.684.003,65	
		316.698,87	17.564.355,41	12.125.296,91
Otras Inversiones :				
Cuotas DFL. 2				
T O T A L E S				

Reservas Reglamentarias :			
Fdo. Revalorización			
Capital, Art. 35º	3.570.386,62		
Fluctuación de Valores	12.091,60	3.582.478,22	
Otras Reservas:			
Reajuste AA.PP.		151.207,35	7.361.887,70
UTILIDAD DEL EJERCICIO		230.054,31	
Menos :			
Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 72.280,48	157.773,83
TOTALES			17.564.355,41

C U E N T A S D E O R D E N

Acreedores por Garantía del Directorio	4.200.-
Garantía del Directorio	4.200.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

			Ingresos de la Explotación	13.124.429,47
		234.470,20	Gastos de la Explotación	6.156.454,44
			Producto Neto :	6.967.975,03
1. Depreciaciones y Castigos:			Otras Entradas	6.858,36
Inmovilizado	274.843,37	302.293,97		
Incobrables	27.450,60			
2. Gastos				
a) Gastos Generales :				
Sueldos y Jornales	1.710.799,57	[illegible]		
Leyes Sociales	708.152,16			
Gratificación Personal	193.211,74			
Varios			53.879,65	
b) Gastos Tributarios :				
Contribuciones	15.856,48	76.914,98		
Imptos. Varios	31.669,34		1.190.366,80	
Patentes	29.389,16			
		2.081.497,82		
			10.000.-	
c) Gastos Financieros :				
Intereses y Descuentos		145.920,06		
3. Provisiones				
Impto. 1a. Categoría	11.044,17	22.540,41		
Remuneración del Directorio	11.496,24		4.061.111,66	
Participación acciones		6.817.059,56		
Participación asistencia a sesiones			87.359,82	
Sumas.-	230.054,31	157.773,83		
UTILIDAD DEL EJERCICIO				
Menos :	72.280,48			
Art. 35 Nº 3 Ley Renta (Nota I)				
T O T A L E S	6.974.833,39		4.148,471,48	

T O T A L E S	6.974.833,39 4.

JUAN ABOGABIR LAMA
DIRECTOR-GERENTE

RICARDO FERNANDEZ BOGDANIC
CC.Nº 9336 Lic. Nº 8331

C E R T I F I C A D O D E L O S I N S P E C T O R E S D E C U E N T A S

Certificamos que los saldos del presente Balance están conformes con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

MANUEL VIVANCO

GASTON ETCH

NOTA I Notas Explicativas del Balance
REVALORIZACION CAPITAL PROPIO
Conforme a lo dispuesto en el art. 35º de la ley de Impto. a la Renta, se ha revalorizado el Capital propio de la empresa en la suma de E 1.571.284,82 . De este monto se han distribuido E 1.445.304,4 en el Activo Inmovilizado y E 72.280,48 fueron deducidos de la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II VALORIZACION DE LAS EXISTENCIAS
Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

15a. MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° N° 11, de los Estatutos, nos es grato someter a vuestra consideración el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1968 y el 30 de Junio de 1969.

La Utilidad Líquida según Balance al 30 de Junio de 1969, una vez deducidas las sumas destinadas a provisiones, amortizaciones, castigos y reajuste Revalorización Capital Propio, asciende a la suma de E° 87.359,82, que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

a)	A Fondo de Reserva Legal	E° 8.735,98	
b)	A Fondo Renovación Maquinarias	78.623,84	E° 87.359,82

La Revalorización Capital Propio correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1969, según art. 35° de la Ley de la Renta, asciende E° 1.229.275,73. De este monto, se aplicó al Activo Inmovilizado la suma de E° 1.205.633,32 y el saldo de E° 23.642,41 fue deducido de la Utilidad del ejercicio.

Si la Honorable Junta acepta la distribución propuesta, el Capital y Reservas de Tejedurías Abogabir S. A. al 30 de Junio de 1969, una vez aplicada la Revalorización Capital Propio, ascendería a:

Capital Suscrito y Pagado	E° 3.000.000.=
Revalorización Capital Propio	2.052.801,73
Fondo de Reserva Legal	145.104,50
Fondo de Renovación Maquinarias	233.097,63
Fondo de Aumento del Capital	150.000.=
Fondo Futuros Dividendos	100.000.=
Fondo Fluctuación de Valores	12.091,60
Reajuste Depósitos de Ahorros	79.109,50
	E° 5.772.204,96

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS:

Las ventas del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1969, comparadas con las ventas del ejercicio anterior terminado el 30 de Junio de 1968, a valores expresados en igual moneda, indica una baja del 20%.

Esta disminución se debe principalmente a las repercusiones de la sequía en el mercado textil, especialmente en el segundo semestre del año 1968. Los clientes confeccionistas anularon numerosos pedidos y en otros casos, en que la mercadería estaba despachada, se procedió a su devolución.

En el primer semestre de 1969, se observó una menor demanda de nuestros clientes, debido al consumo preferente de sus propios sobre-stock acumulado en 1968, lo que agregado a la baja de ventas de tipo general del año anterior, determinó la disminución de ventas comentada. Este problema pudo ser más agudo, de no haber tomado la administración de la compañía una serie de medidas tendientes a disminuir la incidencia de estos factores de fuerza mayor en el resultado del ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1969.

PERSPECTIVAS DE NEGOCIOS FUTUROS:

En los primeros meses del segundo semestre de 1969 se advierte una regularización en la demanda de nuestros productos, con tendencias de mejorar los niveles de períodos anteriores. Ha tenido especial acogida en el mer-

Continuación.....

cado la nueva línea de telas livianas tipo alpaca, y tropicales especialmente por su calidad y presentación, lo que abre un interesante campo en la industria de la confección.

PLANES FUTUROS E INVERSIONES

En oportunidades anteriores se ha informado de los planes de acción de la empresa cuyo objetivo es lograr una expansión productiva con productos de mejor calidad y precios competitivos.

En la actualidad la empresa cuenta con todas las autorizaciones requeridas, para internar un equipo de telares superautomáticos de excelente rendimiento en velocidad y calidad de producción. Además se adquirirá una planta de hilatura que permitirá contar con el adecuado y oportuno abastecimiento de hilados a costos bajos. Estos equipos significan poder contar con la maquinaria más moderna que actualmente se usa en el mundo en este tipo de industrias, lo que posibilita a la empresa para aumentar de un modo sustancial su participación en el mercado nacional, por su calidad y costo de fabricación y también abre perspectivas favorables de exportación.

FINANCIAMIENTO DE LAS OPERACIONES.

Durante el ejercicio se continuó en el sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja con la participación del Banco del Estado, Banco de Chile, Banco Nacional del Trabajo, Banco Panamericano, Banco Francés é Italiano, Banco Industrial y Comercial, Bak Of América, y Banco O'Higgins. La atención de los referidos Bancos en el programa de financiamiento ha sido excelente, por lo que dejamos expresa constancia de nuestros agradecimientos.

En el mes de Julio de 1969 se ha puesto término anticipado al convenio de Línea de Crédito debido a la imposibilidad de la empresa de cumplir el programa original de operaciones debido a la postergación de las recuperaciones por los problemas del mercado, comentado en párrafo anterior.

Esta situación transitoria fue dada a conocer oportunamente al Banco Central de Chile, y a los Bancos participantes, quienes han brindado todo su apoyo a los planes futuros de financiamiento de las operaciones de la firma, que en la actualidad están en pleno proceso de regularización.

La medida comentada fue determinada por el Directorio, considerando, además del desfase en las recuperaciones, el elevado costo del sistema de Línea de Crédito, factor que ha influído de un modo determinante en el resultado del ejercicio.

RELACIONES CON EL PERSONAL.

La eficiente y abnegada colaboración del Personal, ha permitido a la empresa salvar con éxito las dificultades producidas por la baja de negocios, tratando en todo momento de mantener la actual dotación de Empleados y Obreros, con quienes se mantienen excelentes relaciones.

El Directorio deja expresa constancia de sus agradecimientos por la valiosa cooperación recibida de su personal.

DIVIDENDOS

Las circunstancias especiales por la que ha atravesado la firma, en el presente ejercicio, hacen recomendable la capitalización íntegra de la Utilidad Líquida al 30 de Junio de 1969.

///.

DIRECTORES :

En virtud del artículo 10° de los Estatutos Sociales, modificado por acuerdo de la Honorable Junta de Accionistas del 31 de Diciembre de 1965, reducido a escritura pública el 26.1°.66 ante notario Don Luiz Azócar Alvarez. corresponde renovar totalmente el Directorio para un período de 3 años en la primera Junta de Accionistas posterior al 30 de Junio de 1969.-

INSPECTORES DE CUENTAS :

Corresponde a la Honorable Junta designar a dos inspectores de cuentas propietarios y dos suplentes para la revisión de la contabilidad correspondiente al ejercicio.

El Directorio confía haber informado debidamente a los señores accionistas sobre la marcha y rendimiento de las operaciones de la sociedad.

EL DIRECTORIO.

CA/gf.

Autorizada por Decreto Nº 3656 del 17.6.59 y modificada por Decretos Nos. 1081 del 15.2.56 y Nº 1827 del 11.7.63 y Resolución Nº 383 del 14 de Mayo de 1966 y Resolución Nº 113 del 5 de Febrero de 1968.

T E J E D U R I A S A B O G A B I R S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1968 Y EL 30 DE JUNIO 1969

Capital autorizado	E° 3.000.00
Capital Suscrito y Pagado	3.000.00
Reservas	2.684.8

A C T I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	TOTALES Ejercicio Anterior
I DISPONIBLE				
Caja y Bancos			51.688,93	10.676,91
II REALIZABLE				
a) Acciones		51.554,34		
b) Existencias (Nota II)				
Productos elaborados y en Proceso	2.672.677,80			
Materias Primas	1.274.449,80			
Repuestos y Accesorios y Materiales	115.501,87	4.062.629,47		
c) Cuentas por Cobrar				
Documentos por cobrar	1.584.969,70			
Facturas por cobrar	555.271,39			
Cuentas Corrientes	466.211,98	2.696.453,07	6.720.636,88	5.610.757,53
III TRANSITORIO :				
Gastos Diferidos		98.359,94		
Préstamo Obligado Ley		19.046,74		
Importaciones por Liquidar		171.433,35		
Depósitos de Garantía		6.210.-	295.050,03	145.363,17
Sumas Parciales :			7.067.375,84	5.766.797,61
IV INMOVILIZADO:				
Terrenos	153.738,82			
Edificios	739.464,51			
Población Empleados	147.637,65			
Maquinarias	3.560.871,70			
Vehículos	505.895,95			
Instalac. M. y Utiles	408.155,66			
Obras en Ejecución	41.615,74	5.576.774,05		
Menos :				
Amortizaciones Anteriores	535.661,48			
Amortizaciones Ejercicio	221.322,31	- 756.983,79		
		4.819.790,26		
Otras Inversiones :				
Cuotas DFL. 2		238.130,81	5.057.921,07	3.664.272,89
TOTALES			12.125.896,91	9.431.070,50

P A S I V O		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
VII EXIGIBLE				
Corto Plazo :				
Bancos Línea de Créditos	3.005.024,45			
Facturas por Pagar	2.093.191,81			
Acreedores	8.687,29			
Cuentas por Pagar	133.628,39	6.140.531,84		
Provisiones:				
Impuestos	54.456,58			
Leyes Sociales	42.958,71			
Otras Provisiones	115.144,82	212.560,11	6.353.091,95	5.061.658,51
VIII TRANSITORIO :				
No hay				
Sumas Parciales			6.353.091,95	5.061.658,51
IX NO EXIGIBLE				
Capital y Reservas :				
Capital Pagado		3.000.000.-		
Reservas Sociales :				
Fondo Reserva Legal	136.368,52			
Fondos Futuros Dividendos	100.000.-			
Fondo Renovación Maquinarias	154.473,79			
Fondo Aumento Capital	150.000.-	540.842,31		
Reservas Reglamentarias :				
Fondo Revalorización Capital				
Art. 35	2.052.501,73			
Fluctuación de Valores	12.091,60	2.064.593,33		
Otras Reservas :				
Reajuste AA. y PP.		79.109,50	5.684.545,14	4.003.492,36
Utilidad Del Ejercicio		111.002,23		
Menos :				
Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 23.642,41	87.359,82	365.919,6
TOTALES			12.125.896,91	9.431.070,5

C U E N T A S D E O R D E N

Garantía del Directorio	350.-	350.-	Acreedores por Garantía del Directorio	350.- 350.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

1.- Depreciaciones y Castigos:					
Inmovilizado		234.470,20	100.015,48	Ingresos de la Explotación	6.085.892,69
2. Gastos:				Gastos de la Explotación	2.051.948,51
a) Gastos Generales				Producto Neto :	4.133.944,18 3.872.159
Sueldos y Jornales	1.240.842,49				
Leyes Sociales	483.415,55			Otras Entradas	14.527,30 42.48
Varios	848.136,57	2.572.395,01			
b) Gastos Tributarios					

zada por Decreto Nº 3656 del 17.6.55
ficada por Decretos Nos. 1081 del
5 y Nº 1827 del 11.7.63 y Resolución
del 14 de Mayo de 1966 y Resolución
del 5 de Febrero de 1968.

TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1968 Y EL 30 DE JUNIO 1969

Capital autorizado	E° 3.000.000.-
Capital Suscrito y Pagado	3.000.000.-
Reservas	2.684.845,14

TIVO		EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	TOTALES Ejercicio Anterior
ISPONIBLE			51.688,93	10.676,91
aja y Bancos				
ALIZABLE				
Acciones		51.554,34		
Existencias (Nota II)				
Productos elaborados				
y en Proceso	2.678.677,80			
Materias Primas	1.274.449,80			
Repuestos y Accesorios				
y Materiales	115.501,87	4.068.629,47		
Cuentas por Cobrar				
Documentos por cobrar	1.584.969,70			
Facturas por cobrar	555.271,39			
Cuentas Corrientes	466.211,98	2.606.453,07	6.720.636,88	5.619.757,53
ANTIZADO :				
stos Diferidos		98.359,94		
Seguro Obligado Ley		19.046,74		
portaciones por Liquidar		171.433,35		
pósitos de Garantía		6.210.-	295.050,03	148.283,17
Sumas Parciales :			7.067.375,84	5.766.797,61
MOVILIZADO:				
rrenos	153.732,82			
ificios	759.484,51			
blación Empleados	147.637,65			
quinarias	3.560.871,70			
ificios	505.495,95			
stalac. M. y Utiles	408.155,68			
ras en Ejecución	41.015,74	5.576.774,05		
nos :				
mortizaciones Anteriores	535.661,48			
mortizaciones Ejercicio	221.322,31	- 756.983,79		
		4.819.790,26		
ras Inversiones :				
tas DFL. 2		236.130,81	5.057.921,07	3.664.272,89
TOTALES			12.125.296,91	9.431.070,50

PASIVO			EJERCICIO ACTUAL Parciales	EJERCICIO ACTUAL Totales	EJERCICIO ANTERIOR
VII	EXIGIBLE				
	Corto Plazo :				
	Bancos Línea de Créditos	3.005.024,45			
	Facturas por Pagar	2.093.191,81			
	Acreedores	8.687,29			
	Cuentas por Pagar	133.628,39	6.140.531,84		
	Provisiones:				
	Impuestos	54.456,58			
	Leyes Sociales	42.958,71			
	Otras Provisiones	115.144,82	212.560,11	6.353.091,95	5.061.658,51
VIII	TRANSITORIO :				
	No hay				
	Sumas Parciales			6.353.091,95	5.061.658,51
IX	NO EXIGIBLE				
	Capital y Reservas :				
	Capital Pagado		3.000.000.-		
	Reservas Sociales :				
	Fondo Reserva Legal	136.368,52			
	Fondos Futuros Dividendos	100.000.-			
	Fondo Renovación Maquinarias	154.473,79			
	Fondo Aumento Capital	150.000.-	540.842,31		
	Reservas Reglamentarias :				
	Fondo Revalorización Capital				
	Art. 35	2.052.801,73			
	Fluctuación de Valores	12.091,60	2.064.893,33		
	Otras Reservas :				
	Reajuste AA. y PP.		79.109,50	5.684.845,14	4.003.492,36
	Utilidad Del Ejercicio		111.002,23		
	Menos :				
	Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 23.642,41	87.359,82	365.919,63
	TOTALES			12.125.296,91	9.431.070,50

CUENTAS DE ORDEN

del Directorio		350.-	350.-	Acreedores por Garantía del Directorio	350.-	350.-

PERDIDAS Y GANANCIAS

ranciaciones y Castigos:						
movilizado		234.470,28	708.013,48	Ingresos de la Explotación	6.985.892,69	
tos:				Gastos de la Explotación	2.851.948,51	
Gastos Generales				Producto Neto :		4.133.944,18	3.872.159,24
Sueldos y Jornales	1.240.842,49					
Leyes Sociales	483.415,55			Otras Entradas		14.527,30	42.482,22
Varios	848.136,97	2.572.395,01				

	505.895,95							
. y Utiles	408.155,68							
ocución	41.015,74	9.576.774,05						
				Otras Reservas :				
				Remanente AA. y PP.		79.109,50	5.684.845,14	4.003.492,36
onos Anteriores	535.661,48							
onos Ejercicio	221.322,31	- 756.983,79		Utilidad del Ejercicio		111.002,23		
		4.819.790,26		Menos :				
				Art. 35º Nº 3 Ley Renta		- 23.642,41	87.359,82	365.919,63
iones :								
2		236.130,81	5.057.921,07	3.664.272,89				
TALES			12.125.296,91	9.431.070,50	TOTALES		12.125.296,91	9.431.070,50

C U E N T A S D E O R D E N

ctorio	350.-	350.-	Acreedores por Garantía del Directorio		350.-	350.-

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

nes y Castigos:							
o		234.470,20	100.015,48	Ingresos de la Explotación	6.985.892,69		
				Gastos de la Explotación	2.851.948,51		
enerales							
y Sueldos	1.240.842,49			Producto Neto :		4.133.944,18	3.872.159,24
ciales	483.415,55						
	848.136,87	2.572.395,01		Otras Entradas		14.527,30	42.482,22
ributarias							
ciones	11.906,57						
s Varios	31.344,97						
	10.628,11	53.879,65					
Financieros							
s y Descuentos		1.190.366,80					
:							
os 1a. Categoría		10.000.-					
ón del Directorio							
ión y Asistencia		- . -	3.826.641,46	3.810.706,35			
anes .-			4.061.111,66	3.948.721,83			
DEL EJERCICIO	111.002,23						
. 35 Ley Renta (NOTA I)	- 23.642,41		87.359,82	365.919,63			
LES.-			4.148.471,48	3.914.641,46	TOTALES	4.148.471,48	3.914.641,46

RICARDO FERNANDEZ BOGDANIC
CC. Nº 9336 Lic. 8500

JUAN ABOGABIR LANA
Director-Gerente

C E R T I F I C A D O D E L O S I N S P E C T O R E S D E C U E N T A S

Certificamos que los Saldos del presente Balance están conformes con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

GASTON ETCHART

MANUEL VIVANCO

vas del BALANCE:

EVALUACION DEL CAPITAL PROPIO

me a las disposiciones de la Ley de Renta Art. 35º se ha revalorizado el
l Propio de la Empresa en la suma de E° 1.229.275,73.- De este Monto se
stribuído E° 1.205.633,32 en el Activo Inmovilizado y E° 23.642,41 fueron
dos de la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II : VALORIZACION DE EXISTENCIAS

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

Instalac. M. y Útiles	408.199,00							
Obras en Ejecución	41.815,74	5.576.774,05						
Menos :								
Amortizaciones Anteriores	535.661,48							
Amortizaciones Ejercicio	221.322,31	- 756.983,79						
		4.819.790,26						
Otras Inversiones :								
Cuotas DFL. 2		236.130,81	5.057.921,07	3.644.272,89				
TOTALES			12.125.296,91	9.431.070,50	TOTALES		12.125.296,91	9.43

Otras Reservas :								
Reajuste AA. y PP.						79.189,50	5.624.845,14	4.00
Utilidad del Ejercicio						111.002,23		
Menos :								
Art. 35º Nº 3 Ley Renta						- 23.642,41	87.359,82	36

C U E N T A S D E O R D E N

Garantía del Directorio	350.-	350.-	Acreedores por Garantía del Directorio	350.-	

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

1. **Depreciaciones y Castigos:**							
Inmovilizado		234.470,20	100.019,48	Ingresos de la Explotación	6.025.892,69		
2. **Gastos:**				Gastos de la Explotación	2.891.948,31		
a) **Gastos Generales**							
Sueldos y Jornales	1.240.842,48			Producto Neto :		4.133.944,18	3.87
Leyes Sociales	483.415,55						
Varios	848.136,97	2.572.395,01		Otras Entradas		14.527,30	4
b) **Gastos Tributarios**							
Contribuciones	11.906,57						
Impuestos Varios	31.344,97						
Patentes	10.628,11	53.879,65					
c) **Gastos Financieros**							
Intereses y Descuentos		1.190.366,80					
3. **Provisiones :**							
Impuestos 1a. Categoría		10.000.-					
4. Remuneración del Directorio Participación y Asistencia a Sesiones		- 0 -	3.826.641,46	3.380.706,35			
Sumas .-			4.061.111,66	3.548.721,83			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		111.002,23					
Menos: Art. 35 Ley Renta (NOTA I)		- 23.642,41	87.359,82	365.919,63			
TOTALES.-			4.148.471,48	3.914.641,46	TOTALES	4.148.471,48	3.91

RICARDO FERNANDEZ BOGDANIC
CC. Nº 9335 Lic. 8500

JUAN ABOGABIR LANA
Director-Gerente

C E R T I F I C A D O D E L O S I N S P E C T O R E S D E C U E N T A S

Certificamos que los Saldos del presente Balance están conformes con los Libros de Contabilidad de esta Sociedad

GASTON MECHANT

MANUEL VIVANCO

Notas Explicativas del BALANCE:

NOTA I : REVALORIZACION DEL CAPITAL PROPIO

Conforme a las disposiciones de la Ley de Renta Art. 35º se ha revalorizado el Capital Propio de la Empresa en la suma de E° 1.229.275,73.- De este monto se han distribuído E° 1.205.633,32 en el Activo Inmovilizado y E° 23.642,41 fueron deducidos de la Utilidad del Ejercicio.

NOTA II : VALORIZACION DE EXISTENCIAS

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

Tejedurías ABOGABIR S.A. de Sedas y Lanas

AV. RECOLETA 2746 - FONO 372444
CASILLA 2356 - SANTIAGO - CHILE

NOMINA DE ACCIONISTAS DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.,
AL 30 DE JUNIO DE 1969.-

Nombres	Nº de Acciones
1.- María Abogabir Lama	466.763
2.- Dola Said Demarís	37.500
3.- Gloria Saburio Omar	70.000
4.- María Abudo Sabat	25.000
5.- Elsa Said de Marshal	42.500
6.- Carlos Abogabir Lama	993.355
7.- Juan Abogabir Lama	1.151.662
8.- Jorge Abogabir Saburio	70.000
9.- Gloria Abogabir Saburio	70.000
10.- Juan Abogabir Saburio	70.000
11.- Virginia Abogabir Saburio	70.000
12.- Francisco Saburio Giacaman	302.500
13.- Juan N. Abogabir Said	70.000
14.- Carlos Abogabir Said	70.000
15.- Paul T. Abogabir Said	70.000
16.- Ricardo Abogabir Said	70.000
17.- Bernda Abogabir Said	70.000
18.- Dola A. Abogabir Said	70.000
19.- Luis F. Abogabir Said	70.000
20.- Tomás Nauva Velasco	200.573
21.- Miguel Nauva Abogabir	81.072.
22.- Jaime Nauva Abogabir	81.074
23.- Olga Lama Lama	37.500
24.- Nemesio Cura Díaz	37.500
25.- Oscar Horscovici Perlmutter	217.500
26.- Fernando Nauva Velasco	147.500
27.- Gustavo Wild Rocho	105.000
28.- Agrícola y Ganadera Toluco Ltda.	85.001
TOTAL	5.000.000

p.p. TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

RP/gf.

14.a MEMORIA Y BALANCE

DE

Tejedurías Abogabir S.A.

CORRESPONDIENTE AL PERIODO

DEL 1º DE JULIO DE 1967 AL 30 DE JUNIO DE 1968

CAPITAL AUTORIZADO	Eº	3.000.000.—
CAPITAL SUSCRITO	Eº	3.000.000.—
CAPITAL PAGADO	Eº	3.000.000.—
CAPITAL Y RESERVAS	Eº	4.369.411,99

Tejedurías **ABOGABIR S. A.**

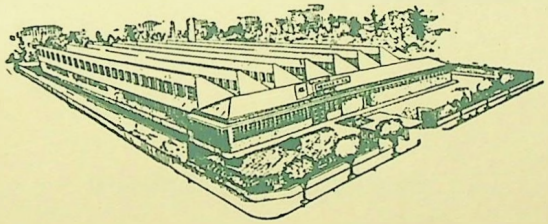

AV. RECOLETA 2746 — FONOS 372444-372600
CASILLA 2356 — SANTIAGO — CHILE

SANTIAGO DE CHILE

1968

DIRECTORIO

MIGUEL ABOGABIR GIACAMAN

Presidente

DIRECTORES

Juan Abogabir L.

Carlos Abogabir L.

María Abogabir L.

Francisco Ariztía F.

Tomás Hauva V.

Francisco García P.

Asesor Legal

Arturo Sarquis Yazigi

Contralor

Ricardo Fernández Bogdanic

Contador

Gregorio Semeñek Mardones

Autorizada por Decreto Nº 3.656 del 17 de Junio de 1955 y modificada por Decretos N.os 1.081 de 15 de Febrero de 1956 y Nº 1.827 del 11 de Julio de 1963 y Resolución Nº 353 del 14 de Mayo de 1966 y Resolución Nº 113 del 5 de Febrero de 1968.

TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

Capital Autorizado Eº	3.000.000.—
Capital Suscrito .	3.000.000.—
Capital Pagado . .	3.000.000.—
Reservas	1.003.492,36

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1968

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1967 Y EL 30 JUNIO 1968

ACTIVO

	EJERCICIO ACTUAL Parciales		Totales Ejerc.	TOTALES Anterior
I. DISPONIBLE:				
Caja y Bancos			10.676.91	52.027,59
II. REALIZABLE:				
a) Acciones		13.985.82		
b) **Existencias (Nota II)**				
Productos Elaborados y en Proceso . . .	2.220.591.49			
Materias Primas	575.229.90			
Repuestos y Accesorios	100.343.37	2.896.164.76		
c) **Cuentas por Cobrar:**				
Documentos por cobrar	1.721.883,31			
Facturas por Cobrar	779.414.46			
Cuentas Corrientes . . .	199.309.18	2.700.606.95	5.610.757.53	2.884.182.80
III. TRANSITORIO:				
Importaciones por Liquidar . .			145.363.17	1.148.01
Sumas Parciales....			5.766.797.61	2.937.358.40
IV. INMOVILIZADO:				
Bienes Raíces . . .	710.792.75			
Maquinarias . . .	2.577.058.67			
Vehículos	386.973.55			
Instalac. Muebles y Utiles	313.107.08			
Población Empleados	88.644.38			
Obras en Ejecución	6.334.23	4.082.910.66		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	367.646.—			
Amortizaciones Ejercicio	168.015.48	535.661.48		
		3.547.249.18		
Otras Inversiones:				
Cuotas DFL. 2		117.023.71	3.664.272.89	2.960.432.39

PASIVO

	EJERCICIO ACTUAL Parciales		Totales Ejerc.	TOTALES Anterior
VII. EXIGIBLE:				
Corto Plazo:				
Bancos Lineas de Crédito	3.071.689.76			
Acreedores . . .	91.181.39			
Facturas por Pagar	1.331.758.15	4.494.629.30		
Provisiones:				
Impuestos	312.833.96			
Leyes Sociales . .	56.251.96			
Gratificaciones . .	68.847,50			
Participaciones . .	50.000.—			
Otras Provisiones .	79.095,79	567.029.21	5.061.658.51	2.617.824,43
VIII. TRANSITORIO:				
No hay				
Sumas Parciales			5.061.658.51	2.617.824.43
IX. NO EXIGIBLE:				
Capital y Reservas:				
Capital Pagado		3.000.000.—		
Reservas Sociales:				
Fdo. Reserva legal	118.368.52			
Fdo. Futuros Dividendos	56.554.16	174.922.68		
Reservas Reglamentarias:				
Fdo. Rev. Ley Renta Art. 35 .	823.526.—			
Fluctuación Valores	4.523.08	828.049.08		
Otras Reservas:				
Reajuste AA. y PP.		520.60	4.003.492.36	2.781.980.12
UTILIDAD DEL EJERCICIO .		475.778.85		
Menos:				
Art. 35 Nº 3 Ley Renta . .		109.859.22	365.919.63	497.986.24

CUENTAS DE ORDEN

Garantía del Directorio	350.—	150.—	Acreedores por Garantía del DD.	350.—	150.—

PERDIDAS Y GANANCIAS

1. Depreciaciones y Castigos:						
Inmovilizado			168.015.48	127.732.46		
2. Gastos:						
a) Gastos Generales:						
Sueldos y Jornales	1.141.711.81					
Leyes Sociales ...	424.873,55					
Varios	862.915.75	2.429.501.11				
b) Gastos Tributarios:						
Contribuciones .	10.191.82					
Impuestos Varios	20.850.36					
Patentes	7.129.17	38.171.35				
c) Gastos Financieros:						
Intereses y Descuentos		554.186.39				
3. Provisiones:						
Impuesto 1a. Categoría	240.000.—					
Gratificaciones Legales	68.847.50					
Participación EE.	16.000.—	324.847.50				
4. Remuneración del DD.						
Particip. y Asist. Sesiones		34.000.—	3.380.706.35	2.451.947.69		
Sumas			3.548.721.83	2.579.680.15		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		475.778.85				
Menos:						
Art. 35 N.o 3 Ley Renta (Nota I)		109.859.22	365.919.63	497.986.24		
			3.914.641.46	3.077.666.39		
Ingresos de la Explotación ..					6.547.937.22	
Gastos de la Explotación . ..					2.675.777.98	
Producto Neto					3.872.159.24	3.065.333.50
Otras Entradas					42.482.22	12.332.89
					3.914.641.46	3.077.666.39

GREGORIO SEMEÑEK MARDONES
C. C. 14.917 — Lic. 14.194

JUAN ABOGABIR LAMA
Director - Gerente

CERTIFICADO DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

Certificamos que los saldos del presente Balance están conformes con los libros de contabilidad de esta Sociedad.

GASTON ETCHART **MANUEL VIVANCO**

Notas Explicativas del Balance

NOTA I.—REVALORIZACION DEL CAPITAL PROPIO.—
Conforme a las disposiciones de la Ley de Renta, Art. 35, se ha revalorizado el Capital Propio de la Empresa en la suma de E° 823.526.— De este monto se han distribuido E° 713.666.78 en el Activo Inmovilizado y E° 109.859,22 fueron deducidos de la utilidad del ejercicio.

NOTA II.—VALORIZACION DE EXISTENCIAS.—

Las existencias fueron valorizadas de acuerdo a las normas empleadas en ejercicios anteriores.

14.a MEMORIA Y BALANCE DE TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15º, Nº 11, de los Estatutos, nos es grato someter a vuestra consideración el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1967 y el 30 de Junio de 1968.

La Utilidad Líquida según Balance al 30 de Junio de 1968, una vez deducidas las sumas destinadas a provisiones, amortizaciones, castigos y reajuste Revalorización Capital Propio, asciende a la suma de Eº 365.919,63, que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

a)	A Fondo de Reserva Legal	Eº	18.000.—
b)	A Fondo de Aumento de Capital		150.000.—
c)	A Fondo de Renovación Maquinarias		154.473,79
d)	A Fondo Futuros Dividendos		43.445,84
		Eº	365.919,63

La Revalorización Capital Propio correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1968, según lo dispuesto en el artículo 35º de la Ley de la Renta asciende a Eº 823.526.—

De este monto se han distribuido Eº 713.666,78 al Activo Inmovilizado y Eº 109.859,22 fueron deducidos de la utilidad del ejercicio.

Si la H. Junta acepta la distribución propuesta de la Utilidad Líquida del presente ejercicio, el Capital y Reservas de la sociedad, incluso la última Revalorización del Capital Propio, al 30 de Junio de 1968, ascendería a la suma de Eº 4.369.411,99.

Capital suscrito y pagado	Eº	3.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		136.368,52
Fondo de Fluctuación de Valores		4.523,08
Fondo Aumento del Capital		150.000.—
Fondo Renovación Maquinarias		154.473,79
Fondo Futuros Dividendos		100.000.—
Revalorización Capital Propio		823.526.—
Reajustes Cuotas de Ahorro		520,60
	Eº	4.369.411,99

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS

Las ventas del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1968 han resultado ser inferiores en un 34,25% a las estimadas en el programa de operaciones para igual período (Julio 1967 a Junio 1968). Esta disminución se debe a una notable baja en el mercado textil, de orden general, especialmente en el primer semestre de 1968. Esta situación

es conocida por las diversas instituciones que miden las tendencias de este tipo de mercado: Banco Central, Sociedad de Fomento Fabril, Instituto Textil, etc. Además, las excepcionales condiciones climáticas han significado la suspensión y anulación de pedidos de clientes confeccionistas de prendas de invierno: impermeables, abrigos, chaquetones, etc.

En el ejercicio se incorporó la línea de lanas con el objeto de uniformar el programa de ventas por mes, medida que no pudo dar el resultado previsto debido a las circunstancias señaladas anteriormente.

Las perspectivas futuras para el próximo ejercicio deben mejorar notablemente, debido principalmente a la política de ventas formulada por la administración de la compañía.

Entre otras medidas se ha planificado la venta a base de un aumento de la dotación de vendedores y la atención por distritos y zonas. Además, se ha modificado los surtidos de telas, reduciéndolos a aquellos de mayor consumo o de consumo regular durante el año.

FINANCIAMIENTO DE LAS OPERACIONES

En el curso del ejercicio se ha logrado poner en marcha una Línea de Crédito según Presupuesto de Caja, con la visación del Banco Central de Chile. En la operación de la misma se ha logrado la valiosa participación de los siguientes Bancos: Banco del Estado, Banco de Chile, Bank Of America, Banco Industrial y Comercial, Banco O'Higgins, Banco Nacional del Trabajo, Banco Panamericano y Banco Francés e Italiano. Esta participación, que agradecemos sinceramente, ha facilitado el desenvolvimiento de las operaciones de la empresa.

AUMENTO DE CAPITAL

Por cuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 1967, reducida a escritura pública el 29 de Julio de 1967 ante el Notario don Javier Echeverría Vial, se acordó aumentar el capital social de E° 1.200.000 a E° 3.000.000 mediante la emisión de acciones liberadas de pago de E° 0,60 cada una. Estas acciones serán emitidas y entregadas a los señores accionistas, una vez que se obtenga de la Superintendencia de Sociedades Anónimas la autorización correspondiente.

Los fondos que se capitalizan para cubrir el aumento de capital, son los siguientes:

Fondo de Futuros Dividendos	E°	94.566,25
Fondo de Aumento del Capital		150.000.—
Fondo de Renovación de Maquinarias		223.086,93
Revalorización del Capital Propio, artículo 35 Nº 1		1.099.710,68
Revalorización del Capital Propio, artículo 35 Nº 3		232.636,14
	E°	1.800.000.—

PLANES FUTUROS E INVERSIONES

Las características del actual equipo de explotación limita las posibilidades de crecimiento de la empresa, por lo que la administración ha elaborado un plan de acción que le permita aumentar de un modo sustancial su productividad a costos inferiores a los actuales.

Para ello se estima indispensable contar con nuevos telares de gran automaticidad y excelentes rendimientos en calidad y velocidad de producción. Como complemento indispensable para asegurar una calidad determinada, abastecimiento adecuado y oportuno de materias primas, se requiere contar con una hilandería propia que elimine definitivamente los problemas de abastecimiento de hilados que se observan en la actualidad.

Se cuenta en principio con la aprobación de un crédito directo de una firma europea para financiar la inversión de las maquinarias y equipos complementarios necesarios para llevar a cabo la expansión. Se estima que en un plazo de 4 años, el plan permitiría elevar el rendimiento actual en un 140%.

RELACIONES CON EL PERSONAL

Una vez más el Directorio agradece al personal la abnegada colaboración dispensada a la empresa.

Pese a las condiciones desfavorables de los negocios en el ejercicio recién terminado, se ha realizado un esfuerzo extraordinario para mantener la dotación del personal que se ha distinguido por su eficiencia y lealtad a la empresa. Se ha mantenido la política de remuneraciones en orden a determinar los reajustes a base de los niveles de industrias del ramo.

DIVIDENDOS

En esta oportunidad y considerando las circunstancias especiales de los negocios, se estima prudente capitalizar la totalidad de la Utilidad Líquida del Balance al 30 de Junio de 1968. De este modo se está cumpliendo uno de los compromisos del convenio de Línea de Crédito en orden a destinar los recursos obtenidos a incrementar el Capital de Explotaciones de la empresa.

DIRECTORES

Por renuncia de los Directores señores Arturo Sarquis Yazigi y Luis Said Demaría, se nombró por el Directorio en su reemplazo, a los señores Tomás Hauva Velasco y Francisco García Puig, en sesiones de fechas 28/9/1967 y 27/7/1967 respectivamente. Estos nombramientos se efectuaron de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos.

INSPECTORES DE CUENTAS

Corresponde a la Junta designar a dos inspectores de cuentas propietarios y dos suplentes para la revisión de la contabilidad correspondiente al ejercicio.

Con lo expuesto a los señores accionistas, el Directorio confía haber informado debidamente sobre la marcha y rendimiento de las operaciones de la Sociedad.

EL DIRECTORIO

O/6307.—Talleres Gráficos "La Nación"

DIRECCION POSTAL:
CLASIFICADOR 386
CABLES "RUSCO"

RUSSELL & BERGUECIO

CORREDORES DE LA BOLSA DE COMERCIO

SANTIAGO DE CHILE

BANDERA 75.
OFICINAS 101 - 102 - 133
FONOS: 89872 - 61206

Dr. Hector Miguel Bulnes para su [illegible]

Mayo 20, 1969

Señor Gerente de la
Bolsa de Comercio
Santiago.

Muy señor nuestro:

Nuestros clientes "Tejedurías Abogabir S.A." desean solicitar que sus acciones sean cotizadas oficialmente en la Bolsa de Comercio.

Con éste objeto presentamos los siguientes documentos por cuenta de ellos.

Solicitud de la Bolsa de Comercio

Diario Oficial en que aparece publicada la escritura social de la Sociedad

Memoria y Balance de la Sociedad del 1de Julio 1967 al 30 de Junio de 1968.

Copias de las escrituras de la Sociedad.

Antecedentes anexos a la Solicitud de Cotización presentas a la Bolsa de Comercio.

Si Uds estimas que faltan mas antecedentes al respecto rogariamos avisarnos con el objeto de efectuar la presentación de los mismos.

Quedamos de Ud., sus más Attos. y Ss. Ss.,

Russell & Berguecio

BOLSA DE COMERCIO
SANTIAGO

Santiago, ... de ..... de 19 .....

Señor
Gerente de la Bolsa de Comercio
Santiago.

Muy señor nuestro:

El Consejo Directivo de " TEJEDURIAS ABOGABIR SA., " ha acordado solicitar del Directorio de esa Institución la autorización necesaria para que sus acciones puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio.

Se acompañan a la presente solicitud los antecedentes requeridos para ese objeto.

El que suscribe, en representación de la Sociedad, declara: que acepta los acuerdos que sobre cotización de acciones tome el Directorio de la Bolsa de Comercio, en conformidad con las disposiciones del Reglamento interno de la Institución, y que se somete a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de ésta sobre todas las materias relacionadas con la sociedad que representa.

Declara, igualmente, que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido especialmente en el actual articulo 145 del Reglamento de la Bolsa de Comercio.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente

.....

P. p. TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

Copiamos a continuación las disposiciones de la letra C. del artículo 145 del Reglamento de la Bolsa de Comercio, que obliga a las sociedades que ingresen a cotizar sus acciones en la Institución, en la forma siguiente:

c) Pago a la Bolsa de Comercio de un derecho equivalente al uno por mil del capital suscrito de la sociedad y del monto de la emisión de debentures, no pudiendo este pago ser menor de E°.....; y pago de un derecho anual, en relación con su capital suscrito, de acuerdo con la siguiente escala:

Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....
Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....
Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....
Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....
Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....
Sociedades hasta de E°.....	de capital	E°.....

DATOS INFORMATIVOS

Capital autorizado		E° 3.000.000.-
Capital pagado		E° 3.000.000.-
Fondos Acumulados (Incluso Capital)		E° 4.003.492,36
Número de Acciones	5.000.000	
Valor pagado por acción	E° 0,60 cada una :	E° 3.000.000.-
Fecha del último balance	30 de Junio de 1968	
Fecha del ùltimo dividendo	Marzo de 1967	
Valor del dividendo		E° 100.000.-
Fecha del Decreto que autorizó su existencia	17 de Junio de 1955	

DERECHOS DE COTIZACION

Para que las acciones de una sociedad anónima se coticen en la Bolsa de Comercio, se abonará a la Institución un derecho equivalente al uno por mil del capital suscrito de la sociedad y del monto de la emisión de debentures.

Las Sociedades cuyas acciones hubieran sido aceptadas en cotización, estarán obligadas al pago de un derecho anual, en relación con el capital suscrito.

Anualmente, las sociedades enviarán a la Bolsa por lo menos dos ejemplares de su último balance general junto con la última Memoria de Directorio y la nómina, al día, de sus socios accionistas, con destino al Departamento de Informaciones y Estadística de esta Institución.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

A.—Copia autorizada de los Estatutos Sociales.

B.—Copia autorizada del Decreto Supremo que les prestó aprobación y que autorizó la existencia de la Sociedad.

C.—Constancia de haberse llenado las formalidades exigidas en el artículo 440 del Código de Comercio, anteriores y posteriores, según el caso, a la Ley Nº 6156.

D.—Copia autorizada del Decreto Supremo que declara a la Sociedad legalmente instalada y la autoriza para principiar sus funciones.

E.—Un ejemplar del "Diario Oficial" en que se publicó el decreto anterior.

F.—Si los Estatutos primitivos han sufrido reformas, es necesario acompañar los antecedentes relativos a esas reformas, especialmente el Decreto Supremo que las aprobó y constancia de haber se cumplido las formalidades indicadas en la letra C.

G.—Tratándose de sociedades no mineras, debe acreditarse con el respectivo balance la explotación del negocio durante un año a lo menos.

H.—Tratándose de sociedades mineras, para que sus acciones puedan cotizarse solamente al contado, basta acreditarlo según lo indicado en las letras anteriores. Si se desea que las acciones se transen también a plazo, debe acreditarse además, lo siguiente:

a) Explotación constante de sus pertenencias durante dos años a lo menos.

b) Haber obtenido durante el último año un mínimo de utilidades regulares que representen el interés del 6% sobre el capital emitido, debiendo ser éstas producto evidente de explotaciones ya realizadas;

c) Tener una cubicación adecuada al capital y al desarrollo actual del negocio.

I.—Todas las solicitudes deberán acompañarse del último Balance y la Memoria Anual, así como de una nómina de socios accionistas, al día.

BOLSA DE COMERCIO
SANTIAGO

Santiago, 5 de Junio de 1969

Señor
Gerente de la Bolsa de Comercio
Presente

Estimado señor Gerente:

La sociedad "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A." ha solicitado autorización para que sus acciones puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio.

La constitución de la referida sociedad se efectuó por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1954, extendida ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, con el nombre inicial de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.". El objeto de la sociedad es la fabricación de géneros de seda, rayón, algodón, spun, nylon y similares y el comercio de sus productos y otros productos similares.

Por Decreto Supremo N° 3.656 de 12 de Mayo de 1955, se autorizó la existencia, se aprobaron los Estatutos y se condicionó la declaración de hallarse legalmente instalada la sociedad al pago del 40% a lo menos del capital social, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de dicho decreto. Tanto el decreto como el extracto respectivos, se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 2.861 N° 1.673 el día 16 de Junio de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

El capital inicial de la sociedad fue la suma de 80 millones de pesos, dividido en 1.600.000 acciones de un valor nominal de 50 pesos cada una. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años contados desde el 1° de Enero de 1954.

Por escritura pública de 7 de Junio de 1955, otorgada ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, la sociedad con la comparecencia de todos sus accionistas, acordó reformar sus estatutos y dejar sin efecto la suscripción de 1.059.000 acciones del capital social, que podrían darse por pagadas cubriendo su valor con las utilidades que obtuviera la sociedad o con revalorizaciones futuras. Por Decreto Supremo N°6.644 de 18 de Agosto de 1955 se aprobó esta reforma y se modificó el decreto de autorización de existencia, en el sentido de que para declarar legalmente instalada a la sociedad deberá acreditarse dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de ese decreto, que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El decreto y el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 4.706 N°2.730 el día 15 de Septiembre de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1955 acordó disminuir el capital social a 60.millones de pesos, dividido en 1.200.000 acciones de valor nominal de 50 pesos por acción. Por Decreto Supremo N° 1.081 de 30 de Enero de 1956 se aprobó la reforma y se declaró legalmente instalada a la sociedad. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 821 N° 462 el día 13 de Febrero de 1956 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 15 del mismo mes y año.

Una nueva reforma de los Estatutos fue acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el

14 de Mayo de 1963, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez con fecha 31 de Mayo de 1963. La reforma tuvo por objeto modificar la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro "Tejedurías Abogabir S.A.", expresar las cantidades indicadas en pesos por su equivalencia en escudos y aumentar el capital social de E°60.000.- a E°510.000.- dividido en 1.700.000 acciones de valor nominal de E°0,30 cada una. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N°1.827 de 11 de Julio de 1963. Tanto el decreto com el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.921 N° 1.958 el día 23 de Julio de 1963 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 25 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Diciembre de 1965, a su vez, acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 510.000.- a E° 1.200.000.- dividido en 2.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez de fecha 26 de Enero de 1966. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 353 de 14 de Mayo de 1966. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.622 N° 1.864 el día 10 de Junio de 1966 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año.

Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 1967 acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 1.200.000.- a E°3.000.000.- dividido en 5.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública de fecha 29 de Julio de 1967 extendida ante el Notario D. Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular D. Javier Echeverría Vial. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 113 de 5 de Febrero de 1968. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 1.867 N° 781 del día 11 de Marzo de 1968 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 13 del mismo mes y año.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, tanto en la constitución de la sociedad, como en las sucesivas reformas de que fue objeto, se dió cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Según la Lista de Accionistas acompañada, al 30 de Junio de 1968, las acciones emitidas se encontraban distribuídas entre 30 accionistas. No se indica, sin embargo, en esta nómina el número de acciones que poseía cada accionista en la fecha referida.

Del Balance General al 30 de Junio de 1968, aparece que el Capital Autorizado ascendía a E° 3.000.000.-; el Capital Suscrito y Pagado a E° 3.000.000.-; y el Capital y Reservas a E°4.369.411,99. La Utilidad del Ejercicio ascendió a E° 475.778,85.

No hay inconvenientes de orden legal para que el Directorio, si lo estima procedente, le preste su aprobación a la solicitud en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

Luis Lira Montt

Asesor Jurídico

B. DE C.

COPIA

Santiago, 5 de Junio de 1969

Señor
Gerente de la Bolsa de Comercio
Presente

Estimado señor Gerente:

La sociedad "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A." ha solicitado autorización para que sus acciones puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio.

La constitución de la referida sociedad se efectuó por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1954, extendida ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, con el nombre inicial de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.". El objeto de la sociedad es la fabricación de géneros de seda, rayón, algodón, spun, nylon y similares y el comercio de sus productos y otros productos similares.

Por Decreto Supremo N° 3.656 de 12 de Mayo de 1955, se autorizó la existencia, se aprobaron los Estatutos y se condicionó la declaración de hallarse legalmente instalada la sociedad al pago del 40% a lo menos del capital social, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de dicho decreto. Tanto el decreto como el extracto respectivos, se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 2.861 N° 1.673 el día 16 de Junio de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

El capital inicial de la sociedad fue la suma de 80 millones de pesos, dividido en 1.600.000 acciones de un valor nominal de 50 pesos cada una. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años contados desde el 1° de Enero de 1954.

Por escritura pública de 7 de Junio de 1955, otorgada ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, la sociedad con la comparecencia de todos sus accionistas, acordó reformar sus estatutos y dejar sin efecto la suscripción de 1.059.000 acciones del capital social, que podrían darse por pagadas cubriendo su valor con las utilidades que obtuviera la sociedad o con revalorizaciones futuras. Por Decreto Supremo N°6.644 de 18 de Agosto de 1955 se aprobó esta reforma y se modificó el decreto de autorización de existencia, en el sentido de que para declarar legalmente instalada a la sociedad deberá acreditarse dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de ese decreto, que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El decreto y el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 4.705 N°2.730 el día 15 de Septiembre de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1955 acordó disminuir el capital social a 60 millones de pesos, dividido en 1.200.000 acciones de valor nominal de 50 pesos por acción. Por Decreto Supremo N° 1.081 de 30 de Enero de 1956 se aprobó la reforma y se declaró legalmente instalada a la sociedad. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 821 N° 462 el día 13 de Febrero de 1956 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 15 del mismo mes y año.

Una nueva reforma de los Estatutos fue acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el

B. DE C.

COPIA

14 de Mayo de 1963, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez con fecha 31 de Mayo de 1963. La reforma tuvo por objeto modificar la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro "Tejedurías Abogabir S.A.", expresar las cantidades indicadas en pesos por su equivalencia en escudos y aumentar el capital social de E°60.000.- a E°510.000.- dividido en 1.700.000 acciones de valor nominal de E°0,30 cada una. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N°1.827 de 11 de Julio de 1963. Tanto el decreto com el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.921 N° 1.958 el día 23 de Julio de 1963 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 25 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Diciembre de 1965, a su vez, acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 510.000.- a E° 1.200.000.- dividido en 2.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez de fecha 26 de Enero de 1966. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 353 de 14 de Mayo de 1966. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.622 N° 1.864 el día 10 de Junio de 1966 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año.

Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 1967 acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 1.200.000.- a E°3.000.000.- dividido en 5.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública de fecha 29 de Julio de 1967 extendida ante el Notario D. Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular D. Javier Echeverría Vial. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 113 de 5 de Febrero de 1968. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 1.867 N° 781 del día 11 de Marzo de 1968 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 13 del mismo mes y año.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, tanto en la constitución de la sociedad, como en las sucesivas reformas de que fue objeto, se dió cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Según la Lista de Accionistas acompañada, al 30 de Junio de 1968, las acciones emitidas se encontraban distribuídas entre 30 accionistas. No se indica, sin embargo, en esta nómina el número de acciones que poseía cada accionista en la fecha referida.

Del Balance General al 30 de Junio de 1968, aparece que el Capital Autorizado ascendía a E° 3.000.000.-; el Capital Suscrito y Pagado a E° 3.000.000.-; y el Capital y Reservas a E°4.369.411,99. La Utilidad del Ejercicio ascendió a E° 475.778,85.

No hay inconvenientes de orden legal para que el Directorio, si lo estima procedente, le preste su aprobación a la solicitud en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

Luis Lira Montt

Asesor Jurídico

B. DE C.

Santiago, 5 de Junio de 1969

Señor
Gerente de la Bolsa de Comercio
Presente

Estimado señor Gerente:

La sociedad "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A." ha solicitado autorización para que sus acciones puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio.

La constitución de la referida sociedad se efectuó por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1954, extendida ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, con el nombre inicial de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.". El objeto de la sociedad es la fabricación de géneros de seda, rayón, algodón, spun, nylon y similares y el comercio de sus productos y otros productos similares.

Por Decreto Supremo N° 3.656 de 12 de Mayo de 1955, se autorizó la existencia, se aprobaron los Estatutos y se condicionó la declaración de hallarse legalmente instalada la sociedad al pago del 40% a lo menos del capital social, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de dicho decreto. Tanto el decreto como el extracto respectivos, se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 2.861 N° 1.673 el día 16 de Junio de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

El capital inicial de la sociedad fue la suma de 80 millones de pesos, dividido en 1.600.000 acciones de un valor nominal de 50 pesos cada una. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años contados desde el 1° de Enero de 1954.

Por escritura pública de 7 de Junio de 1955, otorgada ante el Notario D. Rafael Zaldívar Díaz, la sociedad con la comparecencia de todos sus accionistas, acordó reformar sus estatutos y dejar sin efecto la suscripción de 1.059.000 acciones del capital social, que podrían darse por pagadas cubriendo su valor con las utilidades que obtuviera la sociedad o con revalorizaciones futuras. Por Decreto Supremo N°6.644 de 18 de Agosto de 1955 se aprobó esta reforma y se modificó el decreto de autorización de existencia, en el sentido de que para declarar legalmente instalada a la sociedad deberá acreditarse dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de ese decreto, que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El decreto y el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 4.706 N°2.730 el día 15 de Septiembre de 1955 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 17 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1955 acordó disminuir el capital social a 60 millones de pesos, dividido en 1.200.000 acciones de valor nominal de 50 pesos por acción. Por Decreto Supremo N° 1.081 de 30 de Enero de 1956 se aprobó la reforma y se declaró legalmente instalada a la sociedad. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 821 N° 462 el día 13 de Febrero de 1956 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 15 del mismo mes y año.

Una nueva reforma de los Estatutos fue acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el

14 de Mayo de 1963, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez con fecha 31 de Mayo de 1963. La reforma tuvo por objeto modificar la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro "Tejedurías Abogabir S.A.", expresar las cantidades indicadas en pesos por su equivalencia en escudos y aumentar el capital social de E°60.000.- a E°510.000.- dividido en 1.700.000 acciones de valor nominal de E°0,30 cada una. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N°1.827 de 11 de Julio de 1963. Tanto el decreto com el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.921 N° 1.958 el día 23 de Julio de 1963 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 25 del mismo mes y año.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Diciembre de 1965, a su vez, acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 510.000.- a E° 1.200.000.- dividido en 2.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario D. Luis Azócar Alvarez de fecha 26 de Enero de 1966. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 353 de 14 de Mayo de 1966. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 3.622 N° 1.864 el día 10 de Junio de 1966 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año.

Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 1967 acordó aumentar el capital de la sociedad de E° 1.200.000.- a E°3.000.000.- dividido en 5.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, según consta de la escritura pública de fecha 29 de Julio de 1967 extendida ante el Notario D. Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular D. Javier Echeverría Vial. La reforma fue aprobada por Decreto Supremo N° 113 de 5 de Febrero de 1968. Tanto el decreto como el extracto respectivos se inscribieron en el Registro de Comercio a fs. 1.867 N° 781 del día 11 de Marzo de 1968 y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 13 del mismo mes y año.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, tanto en la constitución de la sociedad, como en las sucesivas reformas de que fue objeto, se dió cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Según la Lista de Accionistas acompañada, al 30 de Junio de 1968, las acciones emitidas se encontraban distribuídas entre 30 accionistas. No se indica, sin embargo, en esta nómina el número de acciones que poseía cada accionista en la fecha referida.

Del Balance General al 30 de Junio de 1968, aparece que el Capital Autorizado ascendía a E° 3.000.000.-; el Capital Suscrito y Pagado a E° 3.000.000.-; y el Capital y Reservas a E°4.369.411,99. La Utilidad del Ejercicio ascendió a E° 475.778,85.

No hay inconvenientes de orden legal para que el Directorio, si lo estima procedente, le preste su aprobación a la solicitud en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

Luis Lira Montt

Asesor Jurídico

Tejedurías ABOGABIR S.A. de Sedas y Lanas

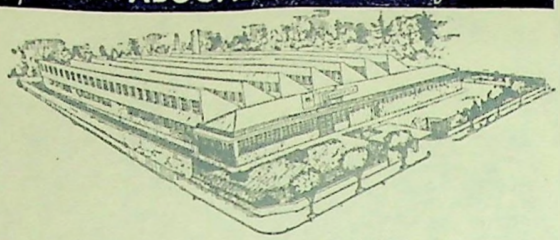

AV. RECOLETA 2746 - FONO 372444
CASILLA 2356 - SANTIAGO - CHILE

NOMINA DE ACCIONISTAS DE TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.
AL 31 de MAYO DE 1969.-

NOMBRE	Nº DE ACCIONES
1.- María Abobir Lama	466.763
2.- Pola Said Demaría	37.500
3.- Gloria Sahurie Gómez	70.000
4.- María Ahués Sabat	25.000
5.- Elsa Said de Hanthal	42.500
6.- Carlos Abogabir Lama	993.355
7.- Juan Abogabir Lama	1.151.662
8.- Jorge Abogabir Sahurie	70.000
9.- Gloria Abogabir Sahurie	70.000
10.- Juan Abogabir Sahurie	70.000
11.- Virginia Abogabir Sahurie	70.000
12.- Francisco Sahurie Giacaman	70.000
13.- Juan M. Abogabir Said	362.500
14.- Carlos Abogabir Said	70.000
15.- Paul I..Abogabir Said	70.000
16.- Ricardo Abogabir Said	70.000
17.- Hernán Abogabir Said	70.000
18.- Pola A. Abogabir Said	70.000
19.- Luis F. Abogabir Said	70.000
20.- Tomás Hauva Velasco	70.000
21.- Miguel Hauva Abogabir	208.573
22.- Jaime Hauva Abogabir	81.072
23.- Olga Lama Lama	81.074
24.- Nemesio Cura Díaz	37.500
25.- Oscar Hercovici Perlmutter	37.500
26.- Fernando Hauva Velasco	217.500
27.- Gustavo Wild Roche	147.500
28.- Agricola y Ganadera Poluco Ltda.	185.000
	85.001
	5.000.000

CARLOS ABOGABIR L.
P. D. TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

RUSS Y ABERUEC
CORREDORES
16 JUN 1969
SANTIAGO-CHILE

TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.
SANTIAGO

ANTECEDENTES ANEXOS A LA SOLICITUD DE COTIZACION PRESENTADA A LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

- 1.- Memoria y Balance al 30 de Junio de 1968;
- 2.- Nómina de Accionistas al 30 de Junio de 1968
- 3.- Escritura de Sociedad "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." de fecha 31.12.54 ante notario Don Rafael Zaldívar Díaz.
- 4.- Protocolización, Decreto y Extracto de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A., " de fecha 23.6.55 ante notario Don Rafael Zaldívar Díaz. Decreto Nº 3656 del Ministerio de Hacienda del 12.5.55. Inscripción Reg. Comercio a fs. 2861 Nº 1673 el 16.6.55 Extracto publicado en D.O. Nº 23.174 del 17.6.55;
- 5.- Escritura Modificación de Estatutos Sociales del 7.6.55 ante notario Don Rafael Zaldívar Díaz;
- 6.- Protocolización, Decreto y Extracto de Modificación Estatutos Sociales, del 15.2.56, notario Sr. Rafael Zaldívar D. Decreto # 6644 del 18.8.56 Ministerio de Hacienda. Inscripción Registro de Comercio a fs. 4706 Nº 2730 del 15.9.55; Extracto publicado en D.O. Nº 23251 del 17.9.55;
- 7.- Reforma de Estatutos Sociales del 22.12.55 ante notario Rafael Zaldívar D.;
- 8.- Protocolización, Decreto, y Extracto del 17.2.56 notario Don Rafael Zaldívar D., Decreto Nº 1081 Ministerio de Hacienda del 30.1º.56 Inscripción Registro de Comercio a fs. 822 Nº 463 año 1956 del 13.2.56. Publicado D.O. Nº 23376 del 15.1º.56
- 9.- Modificación de la Sociedad "Tejedurías de Seda y Lanas Abogabir S.A.", en adelante "Tejedurías Abogabir S.A.", de fecha 31 de Mayo de 1963 ante notario Don Luis Azócar Alvarez;
- 10.- Protocolización, Decreto, y Extracto, Decreto Nº 1827 del Ministerio de Hacienda del 11.7.63. Inscripción Registro de Comercio a fs. 3923 Nº 1959 Registro año 1963. Decreto y Extracto publicado en D.O. 25.599 del 25.7.63;
- 11.- Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26.1º.66 ante notario Don Luis Azócar Alvarez;
- 12.- Protocolización Junta Extraordinaria de Accionistas, 23.6.66. Inscripción Reg. de Comercio a fs. 3622 Nº 1864. Publicado D.O. del 21.6.66. Resolución Nº 353 del 14.5.66 del Ministerio de Hacienda;
- 13.- Modificación de Estatutos Sociales del 29.7.67 ante notario Don Sergio Rodríguez Garcés;
- 14.- Protocolización Nº 1293 extracto y Decreto, del 18.3.68 ante notario Don Sergio Rodríguez Garcés. Resolución Nº 113 del 5.2.68 del Ministerio de Hacienda, publicado D.O. Nº 26.992 del 13.3.68. Inscripción Registro de Comercio a fs. 1867 Nº 781 Registro año 1968.

====0====

p/p. TEJEDURIAS ABOGABIR S. A.

RF/gf.

TEJEDURIAS ABOGABIR SA.,

NOMINA DE ACCIONISTAS AL 30 DE JUNIO DE 1968

1. Juan Abogabir Lama
2. Juan Francisco Abogabir Sahurie
3. Jorge Antonio Abogabir Sahurie
4. Gloria Loreto Abogabir Sahurie
5. Virginia María Abogabir Sahurie
6. Gustavo Wild Roche
7. Luis Alvarez Alvarez
8. Olga Lama Lama
9. Nemesio Cura Diaz
10. Francisco Sahurie Giacaman
11. Carlos Abogabir Lama
12. Carlos Javier Abogabir Said
13. Paul Ignacio Abogabir Said
14. Ricardo Maximiliano Abogabir Said
15. Hernán Gonzalo Abogabir Said
16. Pola Andrea Abogabir Said
17. Luis Felipe Abogabir Said
18. Juan Miguel Abogabir Said
19. Oscar Herscovici Perlmutter
20. Fernando Hauva Velasco
21. Gloria Sahurie Gómez
22. María Ahués Sabat
23. Elsa Said Demaría
24. Tomás Hauva Velasco
25. Carlos Hauva Abogabir
26. Miguel Hauva Abogabir
27. Jaime Hauva Abogabir
28. Pola Said Demaría
29. María Abogabir Lama
30. Juan Haddad Guerrero

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 23,174
Año LXXVIII

Santiago, Viernes 17 de Junio de 1955
Edición de 4 páginas

Ejemplar del día $ 10.—
Atrasado 20.—

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 3,656.— Autoriza la existencia y aprueba los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A." 1309

Decreto número 4,500.— Aprueba reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A." 1310

Extracto de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A." 1309

Extracto de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A." 1310

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 2,880.— Concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Profesional de Propietarios de Autobuses Valparaíso-Recreo Alto- Viña del Mar", de Viña del Mar 1310

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría y Administración General de Guerra

Decreto número 1,259.— Amplía el decreto supremo número 3,408, de 1954, a fin de incluir en el las asignaturas que señala 1310

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 865 (minuta) 1310

ESCRITURAS SOCIALES

"Barros y Cía. Ltda." 1310

"E. Thurston y Compañía Limitada", "Carlos Mellado y Compañía Limitada", en adelante "Carlos Mellado y Compañía", "Mancilla y Labra Limitada", "Sociedad Agrícola Luis Larraín y Compañía Limitada", en adelante "Sociedad Agrícola Luis Larraín y Compañía", Juan Kraus y Compañía", "René López y Compañía Limitada" — "Erimaq Limitada", "Omega Radio Limitada" y "Cristian Hermann y Compañía Limitada" 1311

"Yulis, Bril y Compañía Limitada" y "Baeza y Vera Limitada" 1312

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Sociedades Anónimas

AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S. A."

República de Chile. - Ministerio de Hacienda.— Santiago, 12 de Mayo de 1955.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3,656.— Vista la solicitud presentada por don Carlos López Hernández, en la que pide se autorice la existencia y se aprueben los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A.", cuya sigla será "Tejeseda".

Teniendo presente que sus estatutos no se oponen a la legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Con lo informado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 427 y 433 del Código de Comercio y en el decreto reglamentario N.o 4.705, de 1946,

Decreto:

1.o Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A.", cuya sigla será "Tejeseda". Los estatutos constan de la escritura pública otorgada el 31 de Diciembre de 1954, ante el notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz.

2.o Para declarar legalmente instalada a la sociedad anónima antes expresada deberá acreditar, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del presente decreto, que se encuentra pagado el 40 o|o, a lo menos, del capital social.

3.o Las 549.060 acciones que en conjunto reciban los socios de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", por los aportes no consistentes en dinero que hacen a la sociedad, no podrán ser transferidas dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha del presente decreto.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— C. Ibáñez C.— Sergio Recabarren Valenzuela.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— Vivian Shwartz, Subsecretaria.

Extracto de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A."

Según consta de escritura pública otorgada el 31 de Diciembre de 1954, ante el notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz, se constituyó la sociedad anónima denominada "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A.".

En la escritura social se han suscrito todas las acciones en que se divide el capital de la Compañía.

La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de géneros de seda, rayón, algodón, spun, nylon y similares y el comercio de sus productos y de otros productos similares.

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1954.

El capital de la sociedad es la suma de $ 80.000.000, dividido en 1.600.000 acciones nominativas de $ 50 cada una, y se entera y paga en la siguiente forma:

a) 549.060 acciones, equivalentes a $ 27.453.000, se suscriben en la escritura social por todos los socios que forman la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" y que pagan totalmente con el aporte que hacen a la sociedad anónima en formación del Activo y Pasivo de aquella sociedad, según balance practicado al 31 de Diciembre de 1953, incrementado con la utilidad registrada en esa fecha y no repartida entre los socios y con el mayor valor de $ 8.001.290.59, con que se aporta y transfiere a la sociedad anónima en formación el bien raíz que hoy forma el predio N.o 2606 de la Avenida Recoleta, de la comuna de Conchalí, de este departamento.

Las operaciones efectuadas por la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" con posterioridad a la fecha del balance de aporte serán de cuenta de la sociedad anónima en formación. Las 549.060 acciones que se den en pago de este aporte se reparten en la escritura social entre los socios de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", en proporción a sus derechos en ésta.

b) Las 1.050.940 acciones restantes que completan el capital de la sociedad han sido suscritas en la escritura social por los mismos aportantes del Activo y Pasivo de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" y en proporción al número de acciones suscritas y pagadas con cargo a este aporte.

Estas acciones serán canceladas por sus suscriptores en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha del decreto supremo que autorice la existencia de la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de la Junta General de Accionistas podrán darse por pagadas las acciones a que se refiere esta letra, cubriéndose su valor con las utilidades que obtenga la sociedad dentro del plazo señalado para el pago de estas acciones, o bien con fondos provenientes de revalorizaciones de bienes del Activo social que se efectúen de acuerdo con la ley.

En todo caso, el valor de estas acciones deberá quedar cubierto en el término de tres años, contados desde la fecha del decreto supremo que autorice la existencia de la sociedad.

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, que durarán tres años en sus funciones y cuya renovación se hará por parcialidad de tres, dos y dos directores anualmente. Por acuerdo de la Junta Ordinaria de Accionistas, el número de directores podrá ser elevado a 9 ó a 11 miembros. Si se elevare a 9 el número de directores, éstos se renovarán por parcialidades de tres directores anualmente, y si los directores fueran 11, su renovación se hará por grupos de 4, 4 y 3 directores anualmente. El número de directores fijado por una Junta Ordinaria sólo podrá ser alterado por acuerdo de una nueva Junta.

Cada director deberá constituir una garantía en favor de la sociedad consistente en prenda sobre 1.000 acciones de ella, u otra garantía prendaria sobre acciones de otra sociedad de un valor equivalente o fianza por la *suma de $ 50.000.*

La remuneración de *cada director no será inferior a 1/8 ni superior a 1/4 del sueldo vital* mensual de Santiago por cada sesión a que asista y no excederá mensualmente de un sueldo vital mensual. Corresponderá a la Junta determinar el monto de esta remuneración. Además, el Directorio en conjunto será remunerado con una participación hasta de un 8 o|o de las utilidades líquidas de la sociedad, que se distribuirá entre sus miembros a prorrata de las sesiones a que hayan asistido, o bien en la forma que la Junta Ordinaria acuerde.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los meses de Agosto, Septiembre u Octubre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y podrán nombrarse dos suplentes, con las facultades reglamentarias.

Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse del aumento del capital social, aun con emisión de acciones preferidas y la alteración o supresión de los privilegios ya concedidos, de la disminución del capital o de cualquiera otra modificación, incluso las de carácter esencial o sustancial, de la prórroga de la sociedad, de la venta de toda la negociación, de la enajenación del Activo y Pasivo de la Empresa y de la disolución anticipada de la sociedad.

En las Juntas Generales cada acción da derecho a un voto.

Al 30 de Junio de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales.

Las utilidades líquidas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma:

a) Un 5% como mínimo y un 20% como máximo, para formar el fondo de reserva legal, cuyo monto será igual a los menos a un 20 o|o del capital social.

b) A fondos especiales, hasta un 30 o|o.

c) El saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas a prorrata de sus acciones

La sociedad se disolverá por pérdida del 50 o|o del capital social, por la expiración del plazo de su duración y por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas.

La liquidación de la sociedad estará a cargo de tres accionistas elegidos por la Junta General.

En el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio.
Santiago, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Julio Chaná Cariola, Superintendente.

APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "EMBOTELLADORA ANDINA S. A."

República de Chile.— Ministerio de Hacienda.— Santiago, 14 de Junio de 1955.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4,500.— Vista la solicitud presentada por don Guillermo Ramírez Baraona, en la que pide se apruebe la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A.", autorizada por decreto de Hacienda N.o 1,364, de 13 de Marzo de 1946;

Teniendo presente que la reforma consiste en aumentar el capital social, de $ 120.000.000 a $ 350.000.000, mediante la emisión de 4.600.000 acciones de $ 50 cada una, las que se enteran, suscriben y pagan en la forma y condiciones que se determinan en la escritura pública que se acompaña a los antecedentes del presente decreto;

Con lo informado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.o Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A.", que consta de la escritura pública de fecha 8 de Junio de 1955, otorgada ante el notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz.

2.o Las operaciones que realice la sociedad, destinadas a capitalizar utilidades futuras, estarán afectas a las disposiciones tributarias que rijan cuando ellas se realicen.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— *C. Ibáñez C.— Abraham Pérez Lizano.*

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— Vivian Shwartz, Subsecretaria.

Extracto de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A."

Según consta de escritura pública otorgada el 8 de Junio de 1955, ante el notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz, la sociedad anónima denominada "Embotelladora Andina S. A." acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas verificada el 8 de Junio de 1955.

La reforma tiene por objeto:

1.o Aumentar el capital de la sociedad de $ 120.000.000 a $ 350.000.000, mediante la emisión de $ 230.000.000 equivalentes a 4.600.000 acciones de $ 50 cada una, que se emitirán y pagarán dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha del decreto supremo que apruebe esta reforma, y cuyo valor se cubrirá, según lo acuerde el Directorio, en dinero efectivo o mediante la capitalización de fondos actuales o futuros, previa aprobación de esta Superintendencia, o traspasando a capital las utilidades que se produzcan dentro del referido plazo, previa aprobación de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas respectivas.

Las acciones de pago se ofrecerán preferentemente a los accionistas y, al igual que las acciones liberadas, serán repartidas entre los accionistas en proporción a las acciones que posean a la fecha del cierre de registros del Registro que el Directorio haga al efecto, una vez aprobada esta reforma.

2.o Establecer que las 551.480 acciones de $ 50 cada una que aún no han sido emitidas del aumento de capital ordenado por decreto supremo de Hacienda N.o 470, de 21 de Enero de 1954, podrán ser emitidas y pagadas en la misma forma indicada en el número anterior.

Como consecuencia de este aumento, el capital de la sociedad será de $ 350.000.000, dividido en 7.000.000 de acciones de $ 50 cada una.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio. — Mario Lizana, p. Julio Chaná Cariola, Superintendente.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS AL "SINDICATO PROFESIONAL DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES VALPARAISO - RECREO ALTO - VIÑA DEL MAR", DE VIÑA DEL MAR

República de Chile.— Ministerio de Justicia.— Santiago, 30 de Mayo de 1955.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.880.— Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto reglamentario N.o 1,030, de 26 de Diciembre de 1949, del Ministerio del Trabajo,

Decreto:

1.o Concédese personalidad jurídica al "Sindicato Profesional de Propietarios de Autobuses Valparaíso-Recreo Alto-Viña del Mar", con domicilio en Viña del Mar.

2.o Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicho sindicato, en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario del departamento de Valparaíso don Fernando Soffia Prieto, suplente del titular don Mario Farren Sanguinetti, con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

3.o Declárase que se prohibe el expendio de bebidas alcohólicas en el local social.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— *C. Ibáñez C.— Arturo Zúñiga Latorre.*

Lo digo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— Ignacio Garcés, Subsecretario.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría y Administración General de Guerra

AMPLIA EL DECRETO SUPREMO NUMERO 3,408, DE 1954

Núm. 1,259.— Santiago, 20 de Mayo de 1955.— Considerando:

1.) Que por decreto supremo N.o 3,408, de 3-XII-954, se estableció la equivalencia de las asignaturas desarrolladas por profesores militares en los establecimientos de instrucción militar, con respecto a las asignaturas de la enseñanza Universitaria, Universitaria Técnica del Estado y Secundaria, en sus diversas gradaciones;

2) Que existe la conveniencia de ampliar dicho decreto supremo para incluir las asignaturas que se indican en las letras a) y b) del presente decreto, con el propósito de que los profesores militares que las desarrollan no queden al margen de los beneficios otorgados por la ley número 11,575, de 3-IX-954, en su artículo 1.o, letra N), y

Visto lo solicitado por la Comandancia en Jefe del Ejército, a petición de la División de Escuelas, y lo propuesto por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en su oficio III/1 N.o 900|38, de fecha 7-V-955, que se acompaña,

Decreto:

Amplíase el decreto supremo N.o 3,408, de 3-XII-954, e inclúyense en él las siguientes asignaturas desarrolladas por profesores militares en la Escuela Militar, correspondiéndoles una equivalencia de Universitaria Técnica del Estado, 4a. Categoría:

a) Curso Militar de Armas.
(Alféreces y Subalféreces)

Balística, Legislación Militar, Administración Militar, Armamento y Tiro, Servicio de Estado Mayor, y Guerra Química.

b) Curso Militar de Administración.
(Alféreces y Subalféreces)

Logística, Servicio de Intendencia, Geografía Económica, y Legislación Militar.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. —C. IBAÑEZ C.— Tobías Barros Ortiz.— Kaare Olsen Narsen.

Ministerio de Obras Públicas

EXTRACTO

863 Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1955 el plazo fijado a la Compañía de Industrias y Azúcar S. A. (COIA) por el artículo 4.o del decreto N.o 1,720, de 21 de Noviembre de 1954, para la terminación de las obras de aprovechamiento de la merced de agua subterránea de 25 litros por segundo para uso industrial en la Refinería de Azúcar ubicada en el departamento de Valparaíso, y que fue concedida provisionalmente por decreto número 1,720, ya mencionado.

La Compañía publicará en el "Diario Oficial" una refundida del presente decreto, dentro del plazo de 30 días, contados desde el envío de la transcripción correspondiente por la Dirección de Riego, y deberá remitir a esta Dirección un ejemplar del diario en que aparezca dicha publicación. Si no se cumple con estos trámites se tendrá por caducado el presente decreto.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica: por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores Domingo Said Cattan, peruano, industrial, Isidora Goyenechea N.o 720; Jacobo Said Cattan, peruano, industrial, Río Décimo N.o 2526; Carlos Casanueva Balmaceda, arquitecto, chileno, Bandera N.o 52, y Carlos Barros Casanueva, chileno, abogado, Agustinas N.o 975, han modificado sociedad "BARROS Y CIA. LTDA.", formada por escritura fecha 1.o Diciembre 1953, ante mí, y modificada por la de fecha 26 Marzo 1954, ante mí, elevando el capital social a la suma de $ 16.000.000, aportado: por don Domingo Said Cattan, $ 8.320.000, y por cada uno de los señores Jacobo Said, Carlos Casanueva y Carlos Barros la suma de $ 2.560.000, cuyos aportes están efectivamente enterados y el capital suscrito en su totalidad; suprimen cláusula 7a. de escritura social y modifican cláusula séptima, correspondiendo en utilidades y pérdidas un 52% a don Domingo Said y un 16% a cada uno de los socios Jacobo Said, Carlos Casanueva y Carlos Barros C. Responsabilidad queda limitada al monto de los aportes. En lo demás quedan vigentes el contrato social y su modificación.— Santiago, 11 de Junio de 1955.— R. Zaldívar Díaz, not.

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS (LEY PEREIRA)

$ 60.-

EN VENTA EN EL "DIARIO OFICIAL"

AGUSTINAS 1269 —:— SANTIAGO

EXTRACTO

Herman Chadwick Valdés, notario público de este departamento, Morandé 281, certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, los señores Enrique Thurston Osborne, Francisco Villagra 6341, Santiago, por sí y como mandatario de don Frank Edward Thurston Byas, domiciliado en Canadá; Carlos Leslie Cook Mac Iver, Bergantín 881, Santiago, y Fernando Claro Salas, Morandé 231, como mandatario de don Guillermo Luis Plummer Ferari, California 2201, de este domicilio, han modificado la sociedad "E. THURSTON Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura extendida el 20 de Diciembre de 1948, ante el notario de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, y modificada por escrituras extendidas el 14 de Julio de 1950, ante el mismo notario, y el 11 de Marzo de 1953, ante el notario don Martín Olmedo Daroch, suplente de don Luciano Hiriart. La modificación consiste en aumentar el capital social de $ 1.629.000 a $ 3.258.000, elevando al doble los aportes cada uno de los socios; la mitad de los nuevos aportes la entregan éstos traspasando a capital las sumas acreditadas en sus cuentas particulares con la sociedad y la otra mitad deberán enterarla dentro de 5 años desde esta fecha, según las necesidades del negocio, ya sea en dinero o capitalizando las sumas acreditadas en su favor en sus cuentas particulares con la sociedad; como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, fijándose el capital en $ 3.258.000, aportado por los socios en la siguiente proporción: $ 1.600.000, por don Enrique Thurston Osborne; $ 1.000.000, por don Guillermo Luis Plummer Ferari; $ 400.000, por don Carlos Leslie Cook Mac Iver, y $ 258.000, por don Frank Edward Thurston Byas; la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Se deja constancia que quedan vigentes demás cláusulas del contrato social.— Santiago, quince de Junio de 1955.— H. Chadwick V., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica que por escritura pública otorgada hoy, 6 de Junio de 1955, ante él, los señores Carlos Mellado del Pino y Mario Mellado del Pino, domiciliados en Galicia 3528 y Simón Bolívar 4830, respectivamente, han modificado la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura pública otorgada ante don Francisco Javier Hurtado, el 27 de Septiembre de 1948, y modificada por escrituras otorgadas el 1.o de Abril de 1953, ante don Eliseo Peña Abes-Padilla, y el 15 de Marzo de 1954, ante mí. La modificación consiste en que se modifica el tipo de la sociedad, suprimiéndosele su carácter de sociedad de responsabilidad limitada, pasando a ser una sociedad colectiva, cuya razón social será en consecuencia "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA". Se aumenta el capital social de $ 3.000.000, que es actualmente, a $ 6.111.402.97, y entera y paga cada socio su nuevo aporte de $ 1.55.70,485 como sigue: con $ 899.851,485 ya pagados en dinero por cada uno e ingresados en la Caja social desde el 1.o de Enero de 1955 y con $ 655.850 correspondientes a la cuota de cada socio en el mayor valor asignado a especies muebles de la sociedad, revalorizadas conforme a la ley 11,575, de 14 de Agosto de 1954, revalorización que rige desde el 1.o de Enero de 1956 fecha desde la cual se entenderá, en consecuencia, pagado e ingresado en la Caja social este aporte. Finalmente se establece que a partir del 1.o de Enero de 1955 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual serán automáticamente capitalizadas conforme al balance que se practique al 31 de Diciembre de cada año. En consecuencia el texto definitivo del contrato social será el siguiente: "Don Carlos y don Mario Mellado del Pino han formado una sociedad colectiva comercial cuyo giro será la compra y venta de materiales y artefactos sanitarios y, en general, realizar todos los negocios que los socios acuerden. La razón social será "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA" y el domicilio de la sociedad la ciudad de Santiago. La administración y el uso de la razón social corresponderán indistinta y separadamente a cada uno de los socios, los que deberán anteponer a su firma personal una mención de la razón social. Cada uno de los socios tendrán todas las facultades propias de los socios administradores. El capital social es $ 6.111.402.97, aportado por partes iguales por cada uno de los socios, sin perjuicio del aumento penal de capital establecido. Cada socio entera su aporte de $ 3.055.701.485: a) con $ 2.399.851,485 ya pagados e ingresados en Caja social, y b) con $ 655.850 que se entenderán pagados e ingresados en Caja social desde el 1.o de Enero de 1956, conforme disposiciones ley 11.575. La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde 1.o de Enero de 1954, y se entenderá prorrogada años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término al contrato mediante declaración por escritura pública, que deberá anotarse al margen de la inscripción social con seis meses de anticipación a lo menos a la fecha del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios, continuará con Sucesión socio fallecido.— Santiago, 6 de Junio de 1955.— R. Zaldívar Díaz, not.

EXTRACTO

Yo, Jaime García Palazuelos, notario de Santiago, con oficio en Morandé 237, certifico que por escritura de 13 de Junio de 1955, ante mí, Eliecer Mancilla Nilo, Vitacura 939, y Aníbal Labra Bennett, Bandera 138, ambos domicilios de Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "MANCILLA Y LABRA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, con objeto compra, venta, confección y demás de artículos vestuario señoras, adornos, regalos, y otros que acuerden socios. Capital asciende a $ 1.000.000, aportados por partes iguales entre ambos, con $ 300.000 al contado, cada uno, y $ 200.000 que cada uno enterará dentro de noventa días. Responsabilidad socios queda limitada a monto sus aportes. Administración y uso razón social corresponden a ambos socios conjuntamente, con amplias facultades. Don Eliecer Mancilla delega facultades administrativas en doña Laura Mancilla, quien representará a sociedad actuando conjuntamente con Aníbal Labra. Vigencia sociedad será tres años, contados desde fecha pacto social, que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años cada uno, salvo aviso en contrario dado con 90 días anticipación, en forma expresada en escritura social. Fallecimiento de un socio no pondrá término a sociedad.— Santiago, 13 de Junio de 1955.— J. García Palazuelos.

EXTRACTO

El infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica que por escritura otorgada hoy, 30 de Mayo de 1955, ante él, los señores Luis Larrain Cetapes, Luis Larrain Valdivieso y Raúl Larrain Valdivieso, domiciliados en Ahumada 254, oficina 201, modificaron la "SOCIEDAD AGRICOLA LUIS LARRAIN Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura de quince de Junio de 1950, ante él. Las modificaciones consisten: la responsabilidad de la sociedad y de sus socios deja de ser limitada al monto de sus aportes, pasando la sociedad, que era civil de responsabilidad limitada, a ser colectiva civil. Se cambia la razón social de "Sociedad Agrícola Luis Larrain y Compañía Limitada" por "SOCIEDAD AGRICOLA LUIS LARRAIN Y COMPAÑIA". En todo lo demás quedan vigentes las estipulaciones sociales.— Santiago, 30 de Mayo de 1955.— R. Zaldívar Díaz, not.

EXTRACTO

Roberto Arriagada Bruce, notario público de este departamento, Morandé 324, certifica que por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, don Juan Kraus Wertheimer y Elisabeth Haack Roesler de Kraus, domiciliados en María Monvel 263, de Santiago, formaron una sociedad colectiva comercial cuyo objeto es fabricación de colchones, sobrecamas, materiales de relleno y cualquier actividad comercial o industrial que los socios acuerden, con domicilio en Santiago. Razón social es "JUAN KRAUS Y COMPAÑIA". Su uso y administración sociedad corresponden a Juan Kraus con amplias facultades. A su muerte, administración y uso razón social pasan a doña Elisabeth Haack. Capital, $ 2.880.269.48, aportados: por don Juan Kraus $ 1.710.447.26 y por doña Elisabeth Haack $ 1.169.822.22, enterado transfiriendo a la sociedad bienes muebles comunidad existente entre ellos que aparecen del balance que se protocoliza. Plazo: cinco años, a contar desde el 1.o de Enero de 1955, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios lo desahuciare con seis meses de anticipación a la fecha deba expirar, debiendo hacerse la declaración por escritura pública y anotarse margen inscripción Registro Comercio. Demás estipulaciones constan escritura social que se extracta.— Santiago, 18 de Mayo de 1955.— Roberto Arriagada Bruce, notario.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada hoy, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Pedro Avalos Ballivián, notario público de este departamento, Huérfanos mil doscientos y in-

nes liberadas, según repartidas entre los accionistas en proporción a las acciones que posean a la fecha del cierre de cuentas del Registro que el Directorio hará al efecto, una vez aprobada esta reforma.

2.o Establecer que las 551.400 acciones de $ 50 cada una que aún no han sido emitidas del aumento de capital acordado por decreto supremo de Hacienda N.o 478, de 21 de Enero de 1951, podrán ser emitidas y pagadas en la misma forma indicada en el número anterior.

Como consecuencia de este aumento, el capital de la sociedad será de $ 350.000.000, dividido en 7.000.000 de acciones de $ 50 cada una.

Certifico que el estatuto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio. — Mario Lizana, p. Julio Chaná Cariola, Superintendente.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS AL "SINDICATO PROFESIONAL DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES VALPARAISO - RECREO ALTO - VIÑA DEL MAR", DE VIÑA DEL MAR

República de Chile.— Ministerio de Justicia.— Santiago, 30 de Mayo de 1955.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.880.— Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto reglamentario N.o 1.030, de 26 de Diciembre de 1949, del Ministerio del Trabajo.

Decreto:

1.o Concédese personalidad jurídica al "Sindicato Profesional de Propietarios de Autobuses Valparaíso-Recreo Alto-Viña del Mar", con domicilio en Viña del Mar.

2.o Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicho sindicato, en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario del departamento de Valparaíso don Fernando Solfia Prieto, suplente del titular don Mario Farren Sangoimetti, con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

3.o Declárase que se prohibe el expendio de bebidas alcohólicas en el local social.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— *C. Ibáñez C.— Arturo Zúñiga Latorre.*

Lo digo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— Ignacio Garcés, Subsecretario.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría y Administración General de Guerra

AMPLIA EL DECRETO SUPREMO NUMERO 3,408, DE 1954

Núm. 1,259.— Santiago, 20 de Mayo de 1955.— Considerando:

1) Que por decreto supremo N.o 3,408, de 5-XII-954, se estableció la equivalencia de las asignaturas desarrolladas por profesores militares en los establecimientos de instrucción militar, con respecto a las asignaturas de la enseñanza Universitaria, Universitaria Técnica del Estado y Secundaria, en sus diversas gradaciones;

2) Que existe la conveniencia de ampliar dicho decreto supremo para incluir las asignaturas que se indican en las letras a) y b) del presente decreto, con el propósito de que los profesores militares que las desarrollan no queden al margen de los beneficios otorgados por la ley número 11.595, de 3-IX-954, en su artículo 1.o, letra N), y

Visto lo solicitado por la Comandancia en Jefe del Ejército, a petición de la División de Escuelas, y lo propuesto por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en su oficio III/1 N.o 900/38, de fecha 7-V-955, que se acompaña,

Decreto:

Amplíase el decreto supremo N.o 3,408, de 5-XII-954, e inclúyense en él las siguientes asignaturas desarrolladas por profesores militares en la Escuela Militar, correspondiéndoles una equivalencia de Universitaria Técnica del Estado, 4a. Categoría:

a) Curso Militar de Armas.
(Alféreces y Subalféreces)

Balística, Legislación Militar, Administración Militar, Armamento y Tiro, Servicio de Estado Mayor, y Guerra Química.

b) Curso Militar de Administración.
(Alféreces y Subalféreces)

Logística, Servicio de Intendencia, Geografía Económica, y Legislación Militar.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— C. IBAÑEZ C.— Tobías Barros Ortiz.— Knaro Olsen Nielsen.

Ministerio de Obras Públicas

MINUTA

383 Prórroga hasta el 31 de Diciembre de [illegible] el plazo fijado a la Compañía de Industrias y Azúcar S. A. (COIA) por el artículo 4.o del decreto N.o 1,720, de 21 de Noviembre de 1954, para la terminación de las obras de aprovechamiento de la merced de agua subterránea de 25 litros por segundo para uso industrial en la Refinería de Azúcar ubicada en el departamento de Valparaíso, y que fue concedida provisionalmente por decreto número 1,720, ya mencionado.

La Compañía publicará en el "Diario Oficial" una minuta del presente decreto, dentro del plazo de 30 días, contados desde el envío de la inscripción correspondiente por la Dirección de Riego, y deberá remitir a esta Dirección un ejemplar del diario en que aparezca dicha publicación. Si no se cumple con estos trámites se tendrá por caducado el presente decreto.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica: por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores Domingo Said Cattan, peruano, industrial, Isidora Goyenechea N.o 720; Jacobo Said Cattan, peruano, industrial, Pío Décimo N.o 2526; Carlos Casanueva Balmaceda, arquitecto, chileno, Bandera N.o 52, y Carlos Barros Casanueva, chileno, abogado, Agustinas N.o 975, han modificado sociedad "BARROS Y CIA. LTDA.", formada por escritura fecha 1.o Diciembre 1953, ante mí, y modificada por la de fecha 26 Marzo 1954, ante mí, elevando el capital social a la suma de $ 16.000.000, aportado: por don Domingo Said Cattan, $ 8.320.000, y por cada uno de los señores Jacobo Said, Carlos Casanueva y Carlos Barros la suma de $ 2.560.000, cuyos aportes están efectivamente enterados y el capital suscrito en su totalidad; suprimen cláusula 7a. de escritura social y modifican cláusula séptima, correspondiendo en utilidades y pérdidas un 52% a don Domingo Said y un 16% a cada uno de los socios Jacobo Said, Carlos Casanueva y Carlos Barros C. Responsabilidad queda limitada al monto de los aportes. En lo demás quedan vigentes el contrato social y su modificación [illegible]

E CONSTRUCCIONES
S (LEY PEREIRA)
60.-
EL "DIARIO OFICIAL"
SANTIAGO

EXTRACTO

Herman Chadwick Valdés, notario público de este departamento, Morandé 281, certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, los señores Enrique Thurston Osborne, Francisco Villagra 6341, Santiago, por sí y como mandatario de don Frank Edward Thurston Byas, domiciliado en Canadá: Carlos Leslie Cook Mac Iver, Bergantín 881, Santiago, y Fernando Claro Salas, Morandé 231, como mandatario de don Guillermo Luis Plummer Ferari, California 2201, de este domicilio, han modificado la sociedad "E. THURSTON Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura extendida el 20 de Diciembre de 1948, ante el notario de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, y modificada por escrituras extendidas el 14 de Julio de 1950, ante el mismo notario, y el 11 de Marzo de 1953, ante el notario don Martín Olmedo Daroch, suplente de don Luciano Hiriart. La modificación consiste en aumentar el capital social de $ 1.629.000 a $ 3.258.000 elevando al doble los aportes cada uno de los socios; la mitad de los nuevos aportes la enteran estos traspasando a capital las sumas acreditadas en sus cuentas particulares con la sociedad y la otra mitad deberán enterarla dentro de 5 años desde esta fecha, según las necesidades del negocio, ya sea en dinero o capitalizando las sumas acreditadas en su favor en sus cuentas particulares con la sociedad; como consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social, fijándose el capital en $ 3.258.000, aportado por los socios en la siguiente proporción: $ 1.600.000, por don Enrique Thurston Osborne; $ 1.000.000, por don Guillermo Luis Plummer Ferari; $ 400.000, por don Carlos Leslie Cook Mac Iver, y $ 258.000 por don Frank Edward Thurston Byas; la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Se deja constancia que quedan vigentes demás cláusulas del contrato social.— Santiago, quince de Junio de 1955.— H. Chadwick V., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica que por escritura pública otorgada hoy, 6 de Junio de 1955, ante él, los señores Carlos Mellado del Pino y Mario Mellado del Pino, domiciliados en Galicia 3528 y Simón Bolívar 4830, respectivamente, han modificado la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura pública otorgada ante don Francisco Javier Hurtado, el 27 de Septiembre de 1948, y modificada por escrituras otorgadas el 1.o de Abril de 1953, ante don Eliseo Peña Abos-Padilla, y el 15 de Marzo de 1954, ante mí. La modificación consiste en que se modifica el tipo de la sociedad, suprimiéndosele su carácter de sociedad de responsabilidad limitada, pasando a ser una sociedad colectiva, cuya razón social será en consecuencia "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA". Se aumenta el capital social de $ 3.000.000, que es actualmente, a $ 6.111.402.97, y entera y paga cada socio su nuevo aporte de $ 1.55.70,485 como sigue: con $ 899.851,485 ya pagados en dinero por cada uno e ingresados en la Caja social desde el 1.o de Enero de 1955 y con $ 655.850 correspondientes a la cuota de cada socio en el mayor valor asignado a especies muebles de la sociedad, revalorizadas conforme a la ley 11.575, de 14 de Agosto de 1954, revalorización que rige desde el 1.o de Enero de 1956 fecha desde la cual se entenderá, en consecuencia, pagado e ingresado en la Caja social este aporte. Finalmente se establece que a partir del 1.o de Enero de 1955 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual serán automáticamente capitalizadas conforme al balance que se practique al 31 de Diciembre de cada año. En consecuencia el texto definitivo del contrato social será el siguiente: "Don Carlos y don Mario Mellado del Pino han formado una sociedad colectiva comercial cuyo giro será la compra y venta de materiales y artefactos sanitarios y, en general, realizar todos los negocios que los socios acuerden. La razón social será "CARLOS MELLADO Y COMPAÑIA" y el domicilio de la sociedad la ciudad de Santiago. La administración y el uso de la razón social corresponderán indistinta y separadamente a cada uno de los socios, los que deberán anteponer a su firma personal una mención de la razón social. Cada uno de los socios tendrán todas las facultades propias de los socios administradores. El capital social es $ 6.111.402.97, aportado por partes iguales por cada uno de los socios, sin perjuicio del aumento anual de capital establecido. Cada socio entera su aporte de $ 3.055.701,485: a) con $ 2.399.851.435 ya pagados e ingresados en Caja social, y b) con $ 655.850 que se entenderán pagados e ingresados en Caja social desde el 1.o de Enero de 1956, conforme disposiciones ley 11.575. La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde

años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término al contrato mediante declaración por escritura pública, que deberá anotarse al margen de la inscripción social con seis meses de anticipación a lo menos a la fecha del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios, continuará con Sucesión socio fallecido.— Santiago, 6 de Junio de 1955.— R. Zaldívar Díaz, not.

EXTRACTO

Yo, Jaime García Palazuelos, notario de Santiago, con oficio en Morandé 237, certifico que por escritura de 13 de Junio de 1955, ante mí, Eliecer Mancilla Nilo, Vitacura 939, y Aníbal Labra Bennett, Bandera 133, ambos domicilios de Santiago constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social MANCILLA Y LABRA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, con objeto compra, venta, confección y demás de artículos vestuario señoras, adornos, regalos, y otros que acuerden socios. Capital asciende a $ 1.000.000, aportados por partes iguales entre ambos, con $ 300.000 al contado, cada uno, y $ 200.000 que cada uno enterará dentro de noventa días. Responsabilidad socios queda limitada a monto sus aportes. Administración y uso razón social corresponden a ambos socios conjuntamente, con amplias facultades. Don Eliecer Mancilla delega facultades administrativas en doña Laura Mancilla, quien representará a sociedad actuando conjuntamente con Aníbal Labra. Vigencia sociedad será tres años, contados desde fecha pacto social, que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años cada uno, salvo aviso en contrario dado con 90 días anticipación, en forma expresada en escritura social. Fallecimiento de un socio no pondrá término a sociedad.— Santiago, 13 de Junio de 1955.— J. García Palazuelos.

EXTRACTO

El infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Morandé 283, certifica que por escritura otorgada hoy, 30 de Mayo de 1955, ante él, los señores Luis Larrain Cotapos, Luis Larrain Valdivieso y Raúl Larrain Valdivieso, domiciliados en Ahumada 254, oficina 201, modificaron la "SOCIEDAD AGRICOLA LUIS LARRAIN Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída por escritura de quince de Junio de 1950, ante él. Las modificaciones consisten: la responsabilidad de la sociedad y de sus socios deja de ser limitada al monto de sus aportes, pasando la sociedad, que era civil de responsabilidad limitada, a ser colectiva civil. Se cambia la razón social de "Sociedad Agrícola Luis Larraín y Compañía Limitada" por "SOCIEDAD AGRICOLA LUIS LARRAIN Y COMPAÑIA". En todo lo demás quedan vigentes las estipulaciones sociales.— Santiago, 30 de Mayo de 1955.— R. Zaldívar Díaz, not.

EXTRACTO

Roberto Arriagada Bruce, notario público de este departamento, Morandé 324, certifica que por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, don Juan Kraus Wertheimer y Elisabeth Haack Roesler de Kraus, domiciliados en María Monvel 263, de Santiago, formaron una sociedad colectiva comercial cuyo objeto es fabricación de colchones, sobrecamas, materiales de relleno y cualquier actividad comercial o industrial que los socios acuerden, con domicilio en Santiago. Razón social es "JUAN KRAUS Y COMPAÑIA". Su uso y administración sociedad corresponden a Juan Kraus con amplias facultades. A su muerte, administración y uso razón social pasan a doña Elisabeth Haack. Capital, $ 2.880.269.48, aportados: por don Juan Kraus $ 1.710.447.26 y por doña Elisabeth Haack $ 1.169.822.22, enterado transfiriendo a la sociedad bienes muebles comunidad existente entre ellos que aparecen del balance que se protocoliza. Plazo: cinco años, a contar desde el 1.o de Enero de 1955, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios lo desahuciare con seis meses de anticipación a la fecha deba expirar, debiendo hacerse la declaración por escritura pública y anotarse margen inscripción Registro Comercio. Demás estipulaciones constan escritura social que se extracta.— Santiago, 18 de Mayo de 1955.— Roberto Arriagada Bruce, notario.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada hoy, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Pedro Avalos Ballivián, notario público de

nado, Bernardo [illegible] mil ciento setenta y siete; Milivoj Paravic Mikulicic, [illegible]; Godfrey Widow Bennett, Pasko Fu[illegible], Felipe Dupert Ripolet, todos igua[illegible] los primeros; doña Flora Paravic de M[illegible], Salvador mil ciento veinticinco, como [illegible] don Mariano Mimica Mimica, domiciliado en Tierra del Fuego, y don René Alba M[illegible] Veinte doscientos catorce, como [illegible] don Carlos Eduardo Perrier Sepúlveda, A[illegible] Inglaterra mil setecientos cincuenta [illegible] acuerdan disolver anticipadamente la sociedad "RENE LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA" — "ERIMAQ LIMITADA", a contar de esta fecha, y constituída este día el dos de [illegible] mil novecientos cincuenta y modificada por escrituras de fechas veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí. Queda nombrado liquidador don José Francisco Gómez Corvalán, con las atribuciones que se indican, quien comparece a [illegible] el cargo.— Santiago, fecha [illegible] supra.— Pedro Avalos B., notario.

EXTRACTO

Yo, Armando Bórquez Sepúlveda, notario de Santiago, domiciliado en Teatinos 257, certifico: por escritura otorgada hoy ante mí [illegible] Mery Azar Mordo, Isaac Caro Modo y [illegible] Caro Azar, Comandante Hum[illegible] 553; Ljubomir Bonacic Marinovic, Suárez 1221, y Jorge [illegible] Fuenzalida, Pedro Bannen 173, todos de este domicilio, modificaron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "OMEGA RADIO LIMITADA" que constituyeron por escritura de 31 Julio 1952, ante Arriagada, inscrita mismo año en Registro Comercio respectivo a fojas 3,055, N.o 1,955, en forma siguiente: Se retira de la sociedad don Jorge [illegible], cediendo sus derechos y acciones [illegible] don León Caro Azar, por precio $ 50.000 [illegible]. Modifícase cláusula primera en sentido de que sociedad queda constituída por comparecientes, excluído don Jorge Jeric. Asimismo, modifícase cláusula quinta, reemplazándola por la siguiente: "Capital será $ 1.000.000, aportados [illegible] siguiente: señora Mery Azar, $ 250.000; [illegible] Isaac Caro, $ 350.000; don León Caro, $ 15[illegible] y su trabajo personal, y señor Ljubomir Bonacic, $ 150.000". Modifican también cláusula sexta estableciendo que socios limitan su responsabilidad *al monto aportes respectivos y al mismo fijan el porcentaje en que se dividirán utilidades y pérdidas. En todo lo demás quedan vigentes las estipulaciones del contrato constitutivo.* — Santiago, Mayo 12 de 1955.— A. Briones [illegible].

EXTRACTO

Edmundo Araya Carrasco, notario público de Río Bueno, con oficio en calle San Martín N.o 1346, certifico que por escritura de once del actual mes, ante mí, los señores Cristian Hermann Mordler, viajante de comercio, domiciliado en Santiago, y Oscar Lazo Carmona, empleado, de este domicilio, han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CRISTIAN HERMANN Y COMPAÑIA LIMITADA". La administración de la sociedad con el uso de la razón social corresponderá al socio don Cristian Hermann. El objeto de la sociedad será la explotación comercial del giro de confecciones para

REGLAMENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CORRIENTES DEBILES
$ 30.--
En venta en el
"DIARIO OFICIAL"
Agustinas 1269 Santiago

Fs. 2471. 64 c. T.M. 009288.

Nº 517.

S O C I E D A D

"TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

En Santiago de Chile, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Rafael Zaldivar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan, comparecen en su calidad de únicos socios de la Sociedad Miguel Abogabir e Hijos don MIGUEL ABOGABIR GIACAMAN, palestino, casado en segundas nupcias con doña María Ahues Sabat, industrial, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos ochenta y cuatro, con cédula de extranjería número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve de Santiago, por sí, por doscientas noventa y seis mil quinientas treinta y seis acciones; don JUAN ABOGABIR LAMA, chileno, casado con doña Gloria Sahurie Gómez, industrial, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos ochenta y cuatro, con carnet número un millón doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve de Santiago, por sí, representado por don Miguel Abogabir Giacaman, ya individualizado, según consta de la escritura de mandato que se inserta al final, por quinientas seis mil trescientas cuarenta y nueve acciones; don CARLOS ABOGABIR LAMA, chileno, casado en primeras nupcias con doña Pola Said, industrial, de este domicilio, Nueva Costanera tres mil setecientos treinta y cinco, con carnet número dos millones sesenta mil

ochocientos diecisiete de Santiago, por sí, por cuatrocientas ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones; doña DORILA MARIA ANTONIETA ABOGABIR LAMA de SARRAS, chilena, casada en primeras nupcias con don Gabriel Sarras Dabed, y autorizada por éste según se acreditará al final de la presente escritura, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos setenta y cinco, casa tres, con carnet número un millón trescientos ochenta y ocho mil setenta y siete de Santiago, por ciento cincuenta y seis mil ochocientas treinta y cinco acciones; y doña ROSA VICTORIA ABOGABIR LAMA de HAUVA, chilena, casada en primeras nupcias con don Tomás Segundo Hauva Velasco y autorizado por este, según se acreditará al final de la presente escritura, comerciante, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos ochenta y cuatro, con carnet número un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta de Santiago, por sí, por ciento cincuenta y seis mil ochocientas treinta y cinco acciones mayores de edad y exponen: que han convenido formar, y por el presente instrumento forman, una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A".-TITULO PRIMERO.-ARTICULO PRIMERO.-Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." cuya sigla será "Tejeseda", la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y en el silencio de ellos por los preceptos del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno y del Reglamento de Sociedades Anónimas número cuatro mil setecientos cinco de treinta de Noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y seis y por aquellos que le sean aplicables del Código de Comercio y del Código Civil y de las demás disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en el futuro.-ARTICULO SEGUNDO.-El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones oficinas que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades de la República o del extranjero.-ARTICULO TERCERO.-La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.-ARTICULO CUARTO.-La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de géneros de seda, rayón, algodón, spun, nylon y similares.-La sociedad tendrá por objeto, además, el comercio de sus productos y de otros productos similares.-Para desarrollar su objeto la sociedad podrá: a/ Comprar, vender, arrendar, adquirir, enajenar o celebrar cualquier acto de disposición sobre materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, útiles de transportes, maquinarias, muebles e inmuebles de todo género; b/ importar y exportar; c/ adquirir y explotar fábricas, laboratorios, negocios o establecimientos ya instalados o que se instalen en el futuro; d/ adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y privilegios que sean convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales; e/ adquirir, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas o rurales y construír edificios, bodegas, galpones, talleres, plantas, laboratorios y demás obras convenientes o necesarias al mejor desarrollo de los negocios sociales; f/ otorgar créditos, solicitarlos y obtenerlos para cuyos efectos podrá constituír hipotecas, prendas u

otras garantías; g/ operar en warrants, emitir debentures y cualquier otra clase de documentos y obligaciones; h/ construír y formar parte de sociedades y otras entidades; i/ servir de Agente o Comisionista, representante o intermediario de toda clase de negocios relacionados en cualquier forma con los fines de la sociedad; j/ Ejecutar todas las operaciones y celebrar todos los actos o contratos de cualquiera naturaleza para la explotación, venta y consignación, comercio, propaganda, transporte, fletamiento y distribución de los tejidos y sus materias primas como también de los demás bienes que produzca en el desarrollo de sus actividades o necesite para ellas; k/ ejecutar todos los estudios y experiencias que sean necesarias para los fines sociales; l/ adquirir, vender y gravar bonos o valores mobiliarios; y m/ en general podrá ejecutar válidamente todos los actos o contratos o realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad o que sean conducentes o necesarios para los fines que se hubiere propuesto y que acuerde el Directorio o la Junta General de Accionistas, en su caso, dentro de las facultades que se establecerán en los Estatutos.-TITULO SEGUNDO.-Capital de la sociedad y acciones.-ARTICULO QUINTO.-El capital de la sociedad será de ochenta millones de pesos, moneda legal, dividido en un millón seiscientas mil acciones nominativas de cincuenta pesos cada una que se pagan en la forma y condiciones que se señalan en los artículos transitorios de estos Estatutos.-En caso de aumentarse el capital social, las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Registro respectivo a la fecha de su cierre que deberá practicarse en cada oportunidad de

una nueva emisión de acciones, tendrán preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento a prorrata de las que posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas.-ARTICULO SEXTO.-Cuando algún accionista no pagare en las épocas convenidas alguna cuota del valor de las acciones que suscriba, la sociedad podrá vender por conducto de un corredor de comercio por cuenta y riesgo del socio moroso y sin requerimiento previo y sin forma de juicio, las acciones que le correspondan, o bien rectificarle el título que tenga hasta la cantidad efectivamente pagada vendiendo por su cuenta el saldo de las acciones o perseguir la ejecución del deudor sobre todos sus bienes, de conformidad con el derecho que establece el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-Estas mismas normas regirán en los casos de acciones de aumento de capital que se paguen por cuotas.-ARTICULO SEPTIMO.-Los títulos de acciones serán nominativos, y en su forma, entrega, reemplazo, canje, transferencia y transmisión se aplicarán las reglas del Título cuarto del Reglamento de Sociedades Anónimas número cuatro mil setecientos cinco de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, las cuales se dán por expresamente reproducidas en esta cláusula.-ARTICULO OCTAVO.-En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, los condueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar en la Sociedad.-TITULO TERCERO.-De la administración de la sociedad.-ARTICULO NOVENO.-La sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Junta General de Accionistas.-ARTICULO DECIMO.

El Directorio se compondrá de siete miembros.-Los Directores serán elegidos anual y sucesivamente por parcialidades de tres personas el primer año, dos personas el segundo año y dos personas el tercer año.-Los Directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-Por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el número de directores podrá ser elevado a nueve miembros o a once miembros.-Si la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare elevar a nueve miembros el número de directores, éstos serán elegidos anual y sucesivamente por parcialidades de tres personas.-Si el número de directores fuere elevado a once miembros, la elección de éstos deberá verificarse designando cuatro directores el primer año, cuatro directores el segundo año y tres directores el tercer año y así sucesivamente.-El número de directores determinado por una Junta General Ordinaria de Accionistas sólo podrá ser modificado o alterado por acuerdo de una nueva Junta.-ARTICULO UNDECIMO.-No se requerirá la calidad de accionista para ser Director; pero para desempeñar el cargo cada Director deberá constituír prenda a favor de la Sociedad sobre mil acciones de la emisión de la misma sociedad, o bien, otorgar una garantía prendaria sobre acciones de otra sociedad de un valor equivalente o constituír fianza a favor de la sociedad sobre la suma de cincuenta mil pesos.-Estas garantías podrán en cualquier tiempo sustituírse por otras.-ARTICULO DUODECIMO.-Cada director recibirá como remuneración por sus servicios una suma de dinero no inferior a un octavo ni superior a un cuarto del sueldo vital mensual para la ciudad de Santiago por cada sesión a que asista, no pudiendo exce-

der mensualmente esta remuneración, del valor de un sueldo vital mensual.-Corresponderá a la Junta General Ordinaria de Accionistas determinar el monto de esta remuneración dentro de los límites señalados.-Además el Directorio en conjunto percibirá, siempre que la Junta General Ordinaria de Accionistas lo acuerde hasta un ocho por ciento de la utilidad líquida que arroje el balance anual, porcentaje que se repartirá entre los directores según haya sido su asistencia a sesiones, o bien, en la forma que la Junta General Ordinaria de Accionistas lo acuerde. Los directores podrán tener otras remuneraciones o asignaciones especiales, por servicios también especiales o extraordinarios.-Todas estas remuneraciones serán consideradas gastos de la sociedad y en tal carácter deberán contabilizarse en los libros.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias los días, a las horas y en lugar que él mismo determine, debiendo celebrar, por lo menos, una sesión al mes.-Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo crea conveniente el Presidente o cuando lo pidan dos Directores indicando el objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus mienbros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-El Directorio tendrá las siguientes facultades u obligaciones sin perjuicio de las que le correspondan en virtud de la Ley, de los Reglamentos o de otras disposiciones de estos Estatutos; a/ Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente con las más amplias facultades para actuar en

su nombre y efectuar las operaciones relativas al objeto y fines con que se ha constituído la sociedad, pudiendo determinar el modo y forma de explotación y desarrollo de los negocios sociales como lo juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad.-En el orden judicial el Directorio tendrá todas y cada una de las facultades que mencionan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dán por expresamente reproducidas en este lugar, incluso las de transigir y comprometer los negocios sociales cualquiera que fuere la naturaleza de estos últimos.-La facultad de transigir comprende también la transacción judicial.-La representación judicial del Directorio es, sin perjuicio de la que corresponde al Gerente de acuerdo con el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil mencionado.-b/ Designar y remover al Presidente de la sociedad y a su subrogante en cada caso.-c/ Nombrar y remover y fijar sus atribuciones y remuneraciones al Gerente, también designado como Gerente General y a los Sub-Gerentes o Gerentes especiales y a los demás empleados o personas cuyos servicios requiera la sociedad.-El Directorio podrá acordar al Gerente o Gerente General, o a los Sub-gerentes o Gerentes especiales y a los demás empleados de las sociedad las participaciones, comisiones y gratificaciones voluntarias que estime convenientes.-El nombramiento de Gerente o Gerente General, de Sub-gerentes o Gerentes especiales y de empleados de la sociedad podrá recaer en mienbros del Directorio. d/ Designar a una persona para que desempeñe las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas y fijarle remuneración por estos servicios.-

Esta designación podrá recaer en el Gerente o Gerente General de la sociedad.-e/ Adquirir para la sociedad acciones de la emisión de la misma empresa previa una autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el visto bueno de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, debiendo hacerse la adquisición con utilidades líquidas o con fondos especiales que no sea el de reserva legal.-Las acciones así adquiridas no serán tomadas en consideración para los efectos del quorum y de las mayorías necesarias para la constitución y decisiones de las Juntas de Accionistas.-f/ Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales; inspeccionar la marcha de las operaciones y ejecución de los contratos que se celebren, sin perjuicio de las atribuciones que sobre estas materias se otorgan al Presidente, al Gerente o Gerente General y a los Sub-Gerentes o Gerentes especiales.-g/ Invertir los fondos de la sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa y recibir y dar dinero en préstamo.-h/ Calificar las transferencias de acciones.-i/ Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, constituír prendas, sea sobre bienes muebles o sobre toda clase de valores mobiliarios, emitir debentures, intervenir en la formación de sociedades de carácter jurídico o incorporarse a ellas siempre que se propongan fines análogos a los que persigue la sociedad o que sean un complemento de los negocios a que ésta se dedica y celebrar contratos de asociación o cuentas en participación.-k/ Celebrar con Bancos o Instituciones de créditos, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y con

particulares, según fuere procedente, contratos de préstamo o mutuos, depósitos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar y sobregirar en cuentas.-Girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar y protestar cheques; girar, reaceptar, aceptar, pagar y endosar, sea en cobranza, para descuento, en garantía y sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarées, vales, y cualquier otro documento bancario o mercantil.-l/ Acordar la convocatoria a Junta General de Accionistas. ll/ Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de cada año, la memoria y balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias y proponer la distribución de los beneficios, sin perjuicio de acordar y distribuír dividendos provisionales durante el año siempre que existan utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurriesen al acuerdo respectivo.-m/ Conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Presidente, en el Gerente, o Gerente General, en cualquier Director y para objetos especialmente determinados en una u otras personas.-n/ Resolver todo aquello no previsto en los Estatutos dando cuenta a los accionistas en la Junta General inmediata y administrar los bienes sociales con las más amplias y plenas facultades.-ñ/ En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime convenientes o necesarias a los intereses sociales y que correspondan al objeto y fines de la sociedad y que no estén reservadas a la Junta General de Accionistas.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-Sin perjuicio del poder que se confiere al Ge-

rente o Gerente General, el Presidente de la Sociedad o quién lo reemplace, se entenderá facultado para firmar en representación de la Sociedad, todos los instrumentos públicos que sean necesarios para perfeccionar o probar cualquier contrato, sea solemne o nó.-Lo dispuesto no obsta a la facultad del Directorio de designar en casos particulares a otra persona para estos fines o de concurrir todos los Directores que hayan asistido a la sesión respectiva al otorgamiento que corresponda.-En el instrumento que se otorgue deberá insertarse la parte pertinente del acta de la sesión de Directorio en que se haya adoptado el acuerdo de celebrar determinado contrato que requiera su aprobación según estos estatutos, la Ley o los reglamentos.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-En caso de ausencia injustificada por más de tres meses, muerte, renuncia, quiebra, o cualquiera imposibilidad o impedimento de un Director que lo imposibilite para ejercer su cargo será reemplazado por la persona que nombre la mayoría del resto del Directorio.-Los Directores reemplazantes durarán por el tiempo que le faltare al reemplazante para terminar su período de tres años que señala el artículo diez de estos estatutos.-Sin embargo, si algún Director se ausenta del país por más de tres meses en comisión de servicios conferida por la propia sociedad, no cesará en sus funciones y el Directorio actuará legalmente con los Directores restantes, siempre en la forma que indica el artículo catorce de estos Estatutos.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-En lo que refiere a la forma de dejar constancia de las deliberaciones o acuerdos del Directorio se estará a las normas que consigna el Título Segundo del Reglamen-

to de Sociedades Anónimas número cuatro mil setecientos cinco, de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.-ARTICULO DECIMO NOVENO.-Los Directores serán personalmente responsables de los actos que ejecutaren en el desempeño de sus cargos.-El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el Acta, su oposición, y de ello deberá dar cuenta a la Junta General en su sesión más próxima, el Presidente de la Sociedad.-TITULO CUARTO.-Del Gerente o Gerente General y de los Gerentes especiales o Subgerentes.-ARTICULO VIGESIMO.-La sociedad tendrá un Gerente o Gerente General cuyo cargo será compatible con el de Director.-El Gerente o Gerente General será empleado de la Sociedad, designado por el Directorio y actuará con las facultades y atribuciones que éste le otorgue en un poder especial.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior corresponderá al Gerente o Gerente General: a/ Organizar los servicios y oficinas de la Sociedad, su contabilidad y aplicar los Estatutos y Reglamentos; b/ Ejecutar los acuerdos del Directorio y desempeñar las funciones de Secretario del mismo Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas cuando el Directorio no haya designado otra persona para este cargo; c/ representar judicialmente a la Sociedad, de conformidad con el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-El Gerente o Gerente General será responsable ante la Sociedad del fiel cumplimiento de las leyes tributarias, sociales y del Trabajo y de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas.-Las multas y sancio-

nes en que incurriere la Sociedad por infracciones a dichas leyes y reglamentos serán de cargo del Gerente o Gerente General, a menos que ellas provengan de un acto culposo o negligente no imputable a éste.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Cuando el desarrollo de los negocios sociales lo exija el Directorio podrá designar Gerentes Especiales o Sub-Gerentes.-El Gerente Especial o Sub-Gerente tendrá las facultades que el propio Directorio le señale.-TITULO QUINTO.-Del Presidente.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-El Presidente de la Sociedad, además de las atribuciones legales que le confieren estos estatutos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a/Presidirá las sesiones del Directorio y las de las Juntas Generales de Accionistas; b/ Velará porque los Estatutos, el Reglamento y los acuerdos de Directorio tengan exacto cumplimiento; c/ Citará a sesiones de Directorio y a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas; d/ Propondrá al Directorio las medidas que tiendan a desarrollar los negocios de la sociedad y a mejorar la organización y el régimen de las oficinas en las diversas ramas de los servicios; e/ Podrá amonestar a los empleados superiores que se aparten del cumplimiento de sus deberes, y en casos graves, pedirá la remoción al Directorio; y f/ Firmará las memorias anuales y las notas y resoluciones que emanen de la Junta de Accionistas y del Directorio.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Sociedad será reemplazado en sus funciones por el Director que sea designado para este objeto por el Directorio.-TITULO SEXTO.-Juntas Generales de Accionistas.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Las Juntas Generales de Accionistas serán

ordinarias o extraordinarias.-Las primeras se celebrarán una vez al año en los meses de Agosto, Septiembre u Octubre para tratar de los documentos o proposiciones que debe presentar el Directorio de conformidad con lo dispuesto en la letra 11/ del artículo quince de estos Estatutos; para nombrar Directores en la forma prescrita en el artículo diez; para designar Inspectores de Cuentas de acuerdo con el Título Séptimo de estos mismos Estatutos y para tratar cualquier otro asunto que se relacione con los negocios sociales y que no sea de aquellos que según estos Estatutos deben resolverse en Junta General Extraordinaria. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cada vez que el Directorio lo estime conveniente y en ellas solamente podrán tomarse acuerdos relacionados con los negocios que se hayan dado a conocer con los avisos de citación.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada ante Notario Público, podrá acordarse el aumento de capital social, aún con emisión de acciones preferidas, y la alteración o supresión de los privilegios concedidos, la disminución de capital o cualquier otra modificación del contrato incluso las de carácter esencial o substancial, la prórroga de la sociedad, la venta de toda la negociación, la enajenación del activo y pasivo de la empresa y la disolución anticipada de la sociedad.-Las Juntas convocadas para tratar cualquiera de estas materias, sólo podrán constituirse válidamente en primera o posteriores citaciones, con quorum del setenta por ciento de las acciones emitidas y deberán adoptar sus acuerdos con el voto favorable del setenta por ciento de las acciones emitidas.-Cada acción dará derecho

a un voto.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-La citación a Junta de Accionistas se hará por medio de un aviso que se publicará por tres veces en días distintos en un diario del domicilio social, debiendo hacerse la primera publicación diez días antes del fijado para la reunión a lo menos y las otras, en cualquiera de los días siguientes, pero en todo caso, anteriores al de la Junta.-Las Juntas podrán celebrarse sin la publicación, si concurren a ella todos los accionistas, sea personalmente o por medio de mandatarios debidamente autorizados.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las Juntas Generales se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes cualquiera que sea su número.-Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos a que den derecho las acciones presentes o representadas.-Cada acción corresponderá a un voto.-Sin embargo esas normas no se aplicarán a las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de que tratan los artículos veintisiete y treinta de estos Estatutos.-ARTICULO TRIGESIMO.-Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para modificar el domicilio social y trasladar la dirección superior de los negocios de la sociedad, deberán constituírse en primera y posteriores citaciones, con quorum de los dos tercios de las acciones emitidas, a lo menos, y los acuerdos que se adopten tendrán que contar con el voto favorable y conforme de los dos tercios de las acciones emitidas como mínimun.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Todas las elecciones que deberán efectuarse en las Juntas Generales de Accionistas, se harán por voto unipersonal, a menos

de producirse acuerdo unánime para señalar otra forma de votación o elección.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un Libro Especial de Acta, que será llevado por el Secretario Titular, o por el Gerente o Gerente General, en su caso, cumpliéndose en lo demás con las exigencias del Reglamento de Sociedades Anónimas número cuatro mil setecientos cinco, de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.-TITULO SEPTIMO.-De los Inspectores de Cuentas.-ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-La Junta General Ordinaria de Accionistas de cada año nombrará a dos personas accionistas o nó, para que desempeñen las funciones de Inspectores de Cuentas.-Además, la Junta podrá designar a propuesta del Directorio a una firma nacional de Contadores para que revise y certifique los balances de la sociedad.-Podrá también designar Inspectores Suplentes para que reemplacen a los propietarios en cualquier situación de emergencia.-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Los Inspectores de Cuentas vigilarán las operaciones sociales, examinarán la Contabilidad, Inventario y Balances de la Sociedad e informarán en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-Las funciones de los Inspectores de Cuentas podrán ser remuneradas y corresponderá a la Junta General, en tal caso, determinar el monto de la remuneración.-TITULO OCTAVO.-Balance y distribución de utilidades.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-El treinta de Junio de cada año la Sociedad practicará inventario de sus existencias y balances de las operaciones efectuadas desde el primero de Julio del año anterior hasta esa fecha.-Estos

documentos se presentarán junto con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y con la Memoria del Directorio, a la consideración de la Junta General de Accionistas que señala el artículo veintiseis de estos Estatutos.-El Balance con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se publicará por una vez en un diario de Santiago, con tres días de anticipación a la Junta que debe conocer de él.-Si la Junta no se celebrare con primera citación, bastará para las Juntas posteriores con la publicación ya hecha.-ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-La utilidad líquida que arroje el Balance se distribuirá de acuerdo con las normas siguientes: a/ Una cuota no inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar una cantidad no inferior al veinte por ciento del capital social; b/ el saldo se repartirá como dividendos a los accionistas a prorrata de sus acciones, sin perjuicio de que pueda destinarse previamente una cuota de las utilidades, que no podrá ser superior al treinta por ciento de ellas, a formar aquellas provisiones de emergencia y extensión que precise el desarrollo de los negocios.-TITULO NOVENO.-Disolución, liquidación y jurisdicción.-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-La sociedad se disolverá necesariamente y se liquidará por pérdida del cincuenta por ciento del capital social y por la expiración del plazo de su duración.-También podrá disolverse y liquidarse por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas tomado en la forma que prescribe el artículo veintisiete, sea como consecuencia de la venta de toda la negociación o del Activo o Pasivo de la empresa, sea por resolución voluntaria de la Asamblea

libre de toda condición.-ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-En todos los casos mencionados en el artículo precedente la liquidación será practicada por tres accionistas elegidos por la Junta General.-Los liquidadores durarán en sus funciones hasta el término de la liquidación, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Accionistas para revocar el mandato.-Las facultades de los liquidadores, fuera de aquellas que la Ley considera obligatorias aún cuando no se mencionen, serán fijadas por la Junta General de Accionistas.-ARTICULO CUADRAGESIMO.-Los liquidadores deberán obrar en todos sus actos con el voto de dos de ellos. La Comisión Liquidadora designará Presidente a uno de sus mienbros, quién tendrá su representación frente a terceros. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-Las funciones de los liquidadores serán remuneradas y será facultad de la Junta General de Accionistas determinar la remuneración.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-El liquidador que fallezca, renuncie o se incapacite por causas legales sobrevivientes, o fuere declarado en quiebra cesará en sus funciones automáticamente y sin más trámite, y los dos liquidadores restantes de común acuerdo, le nombrarán reemplazante.-Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento o cuando por cualquier motivo quedare un solo liquidador en funciones deberá convocarse a la brevedad posible a la Junta General de Accionistas para hacer los nombramientos que correspondan.-La convocatoria a Junta podrá ser hecha por uno solo de los liquidadores.-El Liquidador designado por los otros Liquidadores, o por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones hasta el término de la liquidación.-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-En caso de reunirse todas las ac-

ciones en manos de una sola persona, no será necesario el nombramiento de Liquidadores.-ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-Las dificultades que se susciten entre la sociedad y sus accionistas, o entre éstos entre sí, con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, o estando pendiente su liquidación, deberán ser resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por el Juzgado de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago que esté de turno al pedirse el nombramiento.-El fallo del árbitro arbitrador será sin ulterior recurso.-Sin embargo, procederá contra la sentencia del arbitrador el recurso de casación en la forma y por las causales que para esta clase de arbitrajes señala la Ley.-Disposiciones transitorias.-ARTICULO PRIMERO. Quedan nombrados para formar el primer directorio de la Sociedad, los señores Miguel Abogabir Giacaman, Juan Abogabir Lama, Carlos Abogabir Lama, Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva, Dorila María Abogabir Lama de Sarras, Jaime Said Demaría y José Musalem Saffie.-Tres de los directores durarán en sus funciones hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas del año mil novecientos cincuenta y cinco; dos directores permanecerán en los cargos hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas del año mil novecientos cincuenta y seis y otros dos directores, desempeñarán sus cargos hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas del año mil novecientos cincuenta y siete.-El primer Directorio determinará por sorteo, en cada oportunidad, los Directores a quienes corresponde cesar anualmente, en sus cargos. El mismo Directorio hará la designación de Presidente que señala el artículo quince, letra b/ de estos Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO.-Durante el período comprendido entre la fecha de la escritura y la completa legalización de la sociedad, el Primer Directorio obrará en todo momento como mandatario de cada uno de los suscriptores de acciones y de los cesionarios de sus derechos y tendrán en el desempeño de su mandato todas las atribuciones que estos Estatutos señalan cada vez que hacen referencia al Directorio de la sociedad.-Consecuentemente, el primer Directorio podrá, desde luego, designar Gerente o Gerente General de la Sociedad y conferirle el poder a que se refiere el artículo veinte de estos Estatutos, incluso con la facultad de girar sobre los fondos sociales y sobre las cuentas bancarias de depósito y de crédito.-En general, el primer Directorio podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social e igualmente podrá usar de la facultad concedida al Directorio por la letra m/ del artículo quince de estos Estatutos.-No obstante, sólo podrá girarse sobre los depósitos bancarios provenientes del capital social una vez autorizada la existencia de la sociedad por el Supremo Gobierno de conformidad con el artículo primero del Reglamento de Sociedades Anónimas número cuatro mil setecientos cinco de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. ARTICULO TERCERO.-El primer ejercicio social comprenderá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sea que la sociedad haya sido declarado legalmente instalada o nó.-ARTICULO CUARTO.-Para el primer ejercicio social se designan Inspectores de Cuentas a los señores Eugenio Ossa Ruiz y Juan Haddad Guerrero.-ARTICULO QUINTO.-El capital social de ochen-

ta millones de pesos, dividido en un millón seiscientas mil acciones de cincuenta pesos cada una se entera y paga en la siguiente forma: a/ quinientas cuarenta y nueve mil sesenta acciones equivalentes a veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos se suscriben en este acto por todos los socios que forman la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", en la proporción que se indica más adelante, y que pagan totalmente con el aporte que hacen a la sociedad anónima en formación del Activo y Pasivo de aquella sociedad en su calidad de únicos socios, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, incrementado con la utilidad registrada en esa fecha y no repartida entre los socios y con el mayor valor de ocho millones un mil doscientos noventa pesos cincuenta y nueve centavos con que se aporta y transfiere a la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.", el bien raíz constituído por la propiedad lote número tres A. de la antigua chacra San Rafael, que hoy forma el predio número dos mil seiscientos seis de Avenida Recoleta de la Comuna de Conchali de este departamento, inscrito a fojas setecientas cincuenta y siete, con el número mil cuatrocientos siete en el Registro de Propiedades correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-Este predio se aporta libre de todo gravámen y fué adquirido por la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" por aporte que de él hicieron los señores Juan Abogabir Lama, Carlos Abogabir Lama y Miguel Abogabir Giacaman, según consta de la letra h/ de la escritura pública de modificación de sociedad y aporte, otorgada ante el Notario de Santiago don Herman Chadwick

Valdés el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; b/ un millón cincuenta mil novecientas cuarenta acciones se suscriben y pagan en la forma que se indica en el artículo nueve transitorio.-ARTICULO SEXTO.-La adquisición del activo y pasivo a que se refiere el artículo anterior letra a/ se efectúa de acuerdo con las estipulaciones siguientes: A/ el señor Miguel Abogabir Giacaman, por sí y como mandatario general de don Juan Abogabir Lama; don Carlos Abogabir Lama, doña Dorila Abogabir Lama de Sarras y doña Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva, éstas dos últimas debidamente autorizadas por sus maridos, quienes comparecen en señal de autorización, en calidad de únicos socios de la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos" y en nombre de ésta aportan, ceden y transfieren a la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." para la que aceptan todos sus accionistas individualizados en el encabezamiento de esta escritura, el activo y pasivo de dicha sociedad, según el balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, documento que queda protocolizado al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes de Diciembre con el número doscientos sesenta y dos y que..forma parte íntegramente de este contrato de sociedad anónima.-B/ Tanto los únicos socios de la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos" como todos los accionistas de la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A."; están de acuerdo en que las operaciones industriales, comerciales y de cualquiera naturaleza efectuada por la primera sociedad desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la

fecha en que la sociedad anónima quede legalmente constituída, son de cuenta de esta sociedad anónima, la que las acepta para sí en todos sus resultados, hayan producido ganancias o pérdidas.-C/ El valor de transferencia del activo o pasivo, incluyendo la utilidad no repartida al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el mayor valor de ocho millones un mil doscientos noventa pesos cincuenta y nueve centavos, en que se aporta el bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis, según lo ya dicho, asciende a la cantidad líquida de veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos valor que representa el capital global de todos los socios de "Miguel Abogabir e Hijos".-D/ Todos los socios de "Miguel Abogabir e Hijos" están de acuerdo en disolver anticipadamente y en liquidarla en este mismo acto, recibiendo cada socio de esa sociedad, acciones totalmente pagadas de la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." de un valor nominal de cincuenta pesos cada una en proporción a su interés en la sociedad colectiva "Miguel Abogabir e Hijos".-Para este efecto, se forman los haberes de cada socio de la siguiente manera: a/ Con la cuenta capital de cada socio, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; b/ Con el porcentaje de participación de cada socio en las utilidades registradas y no repartidas que arrojó el balance antes mencionado; y c/ con el porcentaje que a cada socio corresponde en el mayor valor del bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis.-Los porcentajes de participación de cada socio en los rubros b/ y c/ mencionados son los siguientes, según lo dispuesto

en la cláusula número doce, letra E/ de la escritura pública de Modificación de la sociedad colectiva otorgada el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ante el Notario de Santiago, don Herman Chadwick Valdés, inscrita en extracto a fojas doscientas cincuenta y cuatro, con el número ciento cincuenta y dos en el Registro de Comercio de este Departamento correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro, a saber: Miguel Abogabir Giacaman veinte por ciento; Juan Abogabir Lama treinta por ciento; Carlos Abogabir Lama treinta por ciento, Dorila Abogabir Lama de Sarras diez por ciento y Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva diez por ciento.-E/ En la transferencia del activo y pasivo a que se refiere esta cláusula, se comprende, según se ha dejado dicho, el aporte en dominio y transferencia a la sociedad anónima "Tejedurías de Seda y Lanas Abogabir S.A." del inmueble constituído por el lote tres A. de la antigua chacra San Rafael de la Comuna de Conchalí de este departamento que hoy forma la propiedad signada con el número dos mil seiscientos seis de Avenida Recoleta de esta ciudad, cuyos deslindes, según sus títulos, son los siguientes: al Norte, con el lote tres B. de la chacra San Rafael; al Sur, con calle Gabriel Palma; al Oriente, con Avenida Recoleta; y al Poniente, con calle que orilla diagonalmente el lote partiendo desde la Avenida Recoleta hacia el callejón del Huanaco.-Se deja expresa constancia que este inmueble tiene una superficie de siete mil ciento treinta y dos metros cuadrados, según plano de loteo de la antigua chacra San Rafael el que se encuentra archivado con el número dos mil trescientos noventa y cuatro en el Conservador de Bienes Raíces de San-

tiago.-El aporte en dominio y transferencia de este inmueble a la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." se hace estimando la propiedad en el valor de catorce millones setecientos noventa y un mil doscientos sesenta pesos y comprende todo lo edificado y plantado en él, en el estado en que actualmente se encuentra, ad-corpus, con todos sus usos, derechos, costumbres, servidumbres y especialmente con los derechos de agua de riego que se mencionan más adelante.-La transferencia del inmueble se hace libre de gravámenes, prohibiciones y deudas de todo género.-El inmueble que se transfiere fué adquirido por la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" por aporte en dominio que de él hicieron a esta sociedad los señores Juan Abogabir Lama, Carlos Abogabir Lama y Miguel Abogabir Giacaman, según consta de la escritura pública de modificación de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" otorgada el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ante el Notario de Santiago don Herman Chadwick Valdés, inscrita a fojas setecientas cincuenta y siete, con el número mil cuatrocientos siete en el Registro de Propiedades correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro. Se comprende especialmente en la transferencia los derechos de agua de riego que corresponden al inmueble y que se hayan inscritos a fojas treinta, con el número cincuenta y ocho en el Registro de Propiedades de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro.-Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros respecti-

vos de los Conservadores de Bienes Raíces de los departamentos de Santiago y San Bernardo.-ARTICULO SEPTIMO.-Las quinientas cuarenta y nueve mil sesenta acciones que se dan en pago del aporte del Activo y Pasivo de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", según lo expresado en los artículos quinto y sexto transitorios se distribuyen entre los únicos socios de esta sociedad en la forma que se indica en la cláusula siguiente.-ARTICULO OCTAVO.-Don Juan Abogabir Lama suscribe ciento setenta y tres mil setecientas sesenta acciones por un valor total de ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos.-Este valor se cancela de la siguiente forma: a/ Con la cuota capital de don Juan Abogabir Lama en la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos" que asciende, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cinco millones doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y un pesos cuarenta y un centavos.-; b/ con el treinta por ciento de la utilidad registrada y no repartida en el balance mencionado, que corresponde percibir a don Juan Abogabir Lama y cuyo monto asciende a la suma de novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos ochenta y un centavos; y c/ con el treinta por ciento del mayor valor en que se aporta el bien raíz que equivale a la suma de dos millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta y seis pesos setenta y ocho centavos.-Don Carlos Abogabir Lama suscribe ciento sesenta y cinco mil novecientas acciones por el valor total de ocho millones doscientos noventa y cinco mil pesos.-Este valor se cancela en la siguiente forma: a/ con la cuota capital de don Carlos Abogabir Lama en la Sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" que

asciende, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuatro millones novecientos mil doscientos noventa y cinco pesos cincuenta y ocho centavos; b/ Con el treinta por ciento de la utilidad registrada en el balance mencionado y no repartida entre los socios cuyo monto asciende a novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos ochenta y un centavos; y c/ Con el treinta por ciento del mayor valor en que se aporta el bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis que equivale a la suma de dos millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta y dos pesos sesenta y un centavos.-Don Miguel Abogabir Giacaman suscribe ciento un mil setecientas sesenta acciones por un valor total de cinco millones ochenta y ocho mil pesos.-Este valor se cancela en la siguiente forma: a/ Con la cuenta capital de don Miguel Abogabir Giacaman en la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos ", cuyo valor asciende, según balance treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a dos millones setecientos sesenta y cuatro mil noventa y seis pesos; b/ Con el veinte por ciento de la utilidad registrada por la sociedad mencionada y no repartida entre los socios cuyo monto asciende a seiscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centavos; c/ Con el veinte por ciento del mayor valor en que se aporta el bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis que equivale a la suma de un millón seiscientos mil diez pesos veinte centavos.-d/ Con el crédito de sesenta y un mil ciento veinticuatro pesos noventa y siete centavos que don Miguel Abogabir Giacaman tiene en cuenta corriente a su favor en la sociedad "Miguel Aboga-

bir e Hijos", saldo éste que en virtud de esta imputación se dá por totalmente cancelado.-Doña Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva suscribe cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones por un valor total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos que se cancela en la forma siguiente: a/ Con el valor de la cuenta capital de éste socio en la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" cuyo monto asciende, según el balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que se ha mencionado, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta pesos cincuenta y siete centavos; b/ Con el diez por ciento de la utilidad registrada por la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" y no repartida entre los socios cuyo monto asciende a la suma de trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres pesos noventa y tres centavos; c/ Con el diez por ciento del mayor valor en que se aporta el bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis que equivale a la suma de ochocientos mil ochenta y cinco pesos cincuenta centavos.-Doña Dorila Abogabir Lama de Sarras suscribe cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones por un valor total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos que se cancela en la forma siguiente: a/ Con el valor de la cuenta capital de este socio en la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" cuyo monto asciende, según el balance de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta pesos cincuenta y siete centavos; b/ Con el diez por ciento de la utilidad registrada por la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" según balance al treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y tres indicado, y no repartida entre los socios cuyo monto asciende a la suma de trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres pesos noventa y tres centavos; y c/ Con el diez por ciento del mayor valor en que se aporta el bien raíz de Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis que equivale a la suma de ochocientos mil ochenta y cinco pesos cincuenta centavos.-En la forma relacionada queda cancelado el valor de aporte del activo y pasivo de la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos" a la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." y disuelta y liquidada la primera de las sociedades nombradas, por suscribir sus únicos socios directamente el número de acciones totalmente pagadas que le corresponden en proporción al capital o interés que tenían en la sociedad de personas.-Para los efectos que procedan, el Notario que autoriza la presente escritura, extenderá el extracto correspondiente a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos" que se formó por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita en extracto a fojas dos mil trescientas cincuenta y ocho, con el número mil quince del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, modificada por escritura pública otorgada el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta ante el Notario de Santiago don Anselmo Cáceres, interino de don Carlos Figueroa Unzueta, que se inscribió en extracto a fojas tres mil seiscientas cincuenta

y dos vuelta con el número dos mil trescientos catorce en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos cincuenta, modificada por escritura pública de veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres otorgada ante el Notario de Santiago don Ernesto Almarza Gundián, e inscrita en extracto a fojas tres mil seiscientas setenta y una, con el número dos mil cuatrocientos trece en el Registro de Comercio del mismo departamento correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres modificada por escritura de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante el Notario de Santiago don Herman Chadwick Valdés e inscrita en extracto a fojas doscientas cincuenta y cuatro, con el número ciento cincuenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del mismo departamento correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro.-ARTICULO NOVENO.-El saldo de un millón cincuenta mil novecientas cuarenta acciones se suscribe íntegramente en este acto por las mismas personas nombradas en la forma siguiente; y que es proporcional al número de acciones que se han suscrito y pagado con cargo al aporte de su interés en la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" don Juan Abogabir Lama, suscribe trescientas treinta y dos mil quinientas ochenta y nueve acciones; don Carlos Abogabir Lama suscribe trescientas diecisiete mil quinientas cuarenta y cinco acciones; don Miguel Abogabir Giacaman suscribe ciento noventa y cuatro mil setecientas setenta y seis acciones; doña Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva, suscribe ciento tres mil quince acciones; doña Dorila Abogabir Lama de Sarras suscribe ciento tres mil quince acciones.-Las acciones a que se refiere este ar-

tículo, serán canceladas por los accionistas indicados en dinero efectivo dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad.-Sin perjuicio de lo anterior por acuerdo de la Junta General de Accionistas, podrán darse por pagadas las acciones a que se refiere esta cláusula, cubriéndose su valor con las utilidades que obtenga la sociedad dentro del plazo señalado para el pago de estas acciones, o bién, con fondos provenientes de revalorizaciones de bienes del activo social que se efectúen de acuerdo con la Ley.-En todo caso, el valor de estas acciones deberá quedar cubierto dentro del término de tres años contado desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad.-A los accionistas que no pagaren en las épocas señaladas el valor de las acciones que han suscrito se les aplicará algunos de los procedimientos señalados en el articulo sexto permanente de estos estatutos.-ARTICULO DECIMO.-Se faculta al abogado don Carlos López Hernández para que solicite del Supremo Gobierno la autorización de existencia de esta sociedad, la aprobación de sus estatutos y la declaración de su instalación legal; para que acepte en representación de todos los accionistas las modificaciones estatutarias que exija la Superintendencia de Sociedades Anónimas o cualquiera otra autoridad competente; para que acepte en representación de la sociedad la prenda sobre acciones u otra de las garantías prescritas en el articulo undécimo que deben constituír los primeros Directores y que se dé por notificado de ella, y en fín para que practique todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios en derecho para dejar de-

finitivamente constituída la sociedad anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." y disuelta anticipadamente y liquidada la sociedad colectiva comercial "Miguel Abogabir e Hijos".-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Presente a este acto, don TOMAS HAUVA VELASCO, chileno, comerciante, casado de este domicilio, Avenida Recoleta doscientos setenta y cinco, casa ocho, carnet número un millón setenta y ocho mil setenta y siete de Santiago, en su calidad de cónyuge de doña Rosa Victoria Abogabir Lama; y don GABRIEL SARRAS DABID, chileno, casado, médico, de este domicilio, Avenida Recoleta doscientos setenta y cinco, casa tres, con carnet número seiscientos trece mil ciento veintiocho, otorgado en el Gabinete de Santiago, en su calidad de cónyuge de doña Dorila Abogabir Lama; mayores de edad y exponen: que, a mayor abundamiento, y no obstante la plena capacidad que reconocen a sus cónyuges legítimas para celebrar actos o contratos con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, vienen en autorizar a sus respectivas cónyuges para otorgar, celebrar y ejecutar, en forma amplia, todos los actos o contratos a que se refiere la presente escritura o que en ella se contengan, haciendo extensiva esta autorización, además, a todos los(accionistas) actos, contratos, diligencias y representaciones respecto de las cuales doña Rosa Victoria o Doña Dorila Abogabir Lama requieran o puedan requerir autorización marital.- Los comparecientes facultan a sus respectivos cónyuges,especialmente, para desempeñar y actuar como miembros del Directorio provisorio o de los Directorios definitivos de la sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones inherentes a los correspondientes cargos o funcio-

nes.-Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan.-La personería de don Miguel Abogabir Giacaman, consta de la escritura de mandato de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante don Ernesto Almarza Gundián, que en sus partes pertinentes dice: formar nuevas sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, aportar los bienes del poderdante para avaluar las mismas; para pedir y consentir en la disolución y liquidación de las sociedades en que el poderdante sea socio o tenga algún interés o bien pactar la modificación de las sociedades en la forma que crea más conveniente y la prórroga del plazo de duración de ellas; actuar en las liquidaciones de esas sociedades".-El certificado de la Superintendencia, dice como sigue:..Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.-Número mil quinientos cuatro.-Certifico que ha sido depositado en esta Superintendencia el prospecto a que se refiere el Artículo ochenta y seis del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno, para la sociedad anónima que se denominará "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.".-Organizan la sociedad don Miguel Abogabir Giacaman, don Carlos Abogabir Lama, doña Rosa Victoria Abogabir Lama de Hauva, doña María Dorila Abogabir Lama de Sarras.-Queda hecha la inscripción bajo el número mil quinientos cuatro del Registro.-Santiago, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-Hay una firma ilegible y un timbre.-Conforme.-El pago de las Contribuciones a los Bienes Raíces, se acredita como sigue: Tesorerías

de la República-Chile.-Tesorería Comunal de Conchalí.-Contribución Bienes Raíces.-Comprobante de Pago.-Propietario: Abogabir C.Manuel.-Dirección: Recoleta número dos mil seiscientos seis.-Número cuatro mil quinientos ochenta y siete.-Avalúo: un millón setecientos quince mil setecientos pesos.-Avalúo imponible: un millón setecientos quince mil setecientos pesos.-Contribución Semestral: catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos.-Año mil novecientos cincuenta y cuatro.-Segundo Semestre.-Hay una firma ilegible y un timbre.-Conforme.-El certificado de Pavimentación dice lo siguiente: Dirección de Pavimentación Urbana.-El Director de Pavimentación Urbana certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Conchalí, rol número cuatro mil quinientos ochenta y siete por sus frentes a las calles Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis y Gabriel Palma, tiene canceladas sus cuentas por pavimentación de calzada.-Se otorga el presente certificado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley número ocho mil novecientos cuarenta y seis.-Santiago,treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-Hay una firma ilegible.-y un timbre.-Conforme.-En comprobante y previa lectura firman.-Fueron testigos de este acto, doña Ana Gaete y don Héctor Zúñiga.-Dí copia.-Se pagó el impuesto fiscal de cuatrocientos ochenta mil pesos, más el notarial correspondiente.-Doy fé.-Miguel Abogabir G.-Juan Abogabir L.-Carlos Abogabir L.-Tomás Hauva V.-D.G.Sarras D.-Rosa A.de Hauva.-María A.de Sarras.-Testigos.-Ana Gaete.-Héctor Zúñiga.-Ante mí, Rafael Zaldivar Díaz.-Notario.-Al márgen de la matriz se encuentra la siguiente nota: El pago del

Impuesto fiscal se acredita como sigue: Tesorerías de la República-Chile.- Recibo número siete mil cuarenta y seis. Santiago, primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.- Notaría Rafael Zaldívar Díaz ha pagado la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos, por orden dos mil seiscientos noventa y dos de primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.- Escritura de Sociedad "Tejedurías de Sedas y Lana Abogabir S.A." del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- C.veintidos E. cuatrocientos ochenta mil pesos.- Conforme con su original que queda agregado con el número doscientos sesenta y cinco al final mis Registros.- Rafael Zaldívar Díaz.- Notario.- Entre paréntesis "accionistas" "Juan Abogabir L." no vale. Enmendado "centavos" vale.-

Certifico que esta segunda copia está conforme con su original.- Santiago, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.-

Drs. Nº 231,00.....

Imptos. Nº 4,40.....

RENATO LEON ZENTENO
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO - CHILE

1

S/M/V/006701.-

Fjs.1398 v. No. 384.- 9 c.

PROTOCOLIZACION.DECRETO Y EXTRACTO.

"TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

#_L#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.#_.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta ycinco, a solicitud de don Jorge Muñoz Closets, chileno, casado,abotado, domiciliado en Huerfanos mil ciento diecisiete oficina ochocientos veintiuno,con carnet número ciento quince mil ciento dos de Iquique yo, Rafael Zaldivar Diaz, Notario Publico de este Departamento efectúo la protocolizacion del decreto y extracto de los Estatutos de la Sociedad Anonima denominada "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A.",documentos que en conjunto constan de seis hojas y que quedan agregados con el numero ciento veintidos al final de mis Registros de Escrituras Publicas. Para constancia firmo en union del compareciente y los testigos don Héctor Zuñig a y doña Ana Gaete.- Di copia.- Se pagó en el referido documento el impuesto fiscal de setenta y dos pesos y veinticuatro pesos al margen del registro.- J.Muñoz Closets.- A.Gaete.- H.Zuñiga.- R.Zaldivar D.- N.P.- -------
----------DOCUMENTO PROTOCOLIZADO No.122.- ----------
Republica de Chile.Ministerio de Hacienda.- Sahtiago,12 de Mayo de 1955.-Hoy se decretó lo que sigue: No.3656.- Vista la solicitud presentada por don Carlos Lopez Hernandez, en la que pide se autorice la existencia, y se aprueben los esta-

// tutos de la sociedad anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", cuya sigla será "TEJESEDA". Teniendo presente que sus estautos no se oponene a la legislacion vigente sobre sociedades anónimas.- Con lo informado por la Superintendencia de Sociedades Anonimas y por la Direccion General de Impuestos Internos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts.427 y 433 del Codigo de Comercio y en el decreto-reglamentario No. 4.705, de 1946,

D E C R E T O :

1º.- Autorizace la existencia y aprueban se los estatutos de la sociedad anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", cuya sigla será "TEJESEDA". Los estatutos constan de la escritura publica otorgada el 31 de Diciembre de 1954, ante el Notario de Santiago, don Rafael Zaldivar Diaz.

2º.- Para declarar leglamente instalada a la sociedad anónima antes expresada, deberá acreditar, dentro del plazo de un año, contado desde lafecha del presente decreto, que se encuentra pagado el 40% , a lo menos, del capital social.

3º.- Las 549.060 acciones que en conjunto reciban los socios de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" por los aportes no consistentes en dinero que hacen a la Sociedad, no podrán ser transferidas dentro del plazo de dos años contado desde la fecha del presente decreto.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art.440 del Codigo de Comercio.- Tomese razon, comuniquese y publiquese.-C.Ibañez C.-Sergio Recabarren Valenzuela. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios Guarde a Ud.- Vivian Shwartz, Subsecretaria.- Se anotó enel Repertorio conel No.21327, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 2864 No.1674 y se anotó al margen en la ins-

// cirpcion de fs.2861 No.1672 del Registro de Comercio del año 1955.-Santiago,16 de Junio de 1955.-Drs.$161,35.-A. Bianchi P.- Hay un recorte de Diario pegado que es de identico tenor al decreto que precede.- El Notario que suscribe certifica que el Decreto que precede ha sido publicado en el Diario Oficial numero veintitres mil ciento setenta y cuatro de diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, segun consta del aviso adjunto.- Santiago,22 de Junio de 1955.- R.Zaldivar D.- N.P.-

---

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.".-

Según consta de escritura publica otorgada el 31 de Diciembre de 1954, ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldivar,Diaz se constituyó la sociedad Anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.".- En la escritura social se han suscrito todas las acciones,en que se divide el capital de la Compañia.- La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de géneros de seda, rayon,algodon, spun,nylon y similares; y el comercio de sus productos y de otros productos similares.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años, a contar desde el 1º de Enero de 1954.- El capital de la Sociedad es la suma de $80.000.000.- dividido en 1.600.000 acciones nominativas de 450.-cada una, y se entera y paga en la siguiente forma: a) 549.060 acciones equivalentes a $27.453.000 se suscriben en la escritura social por todos los socios que forman la Sociedad Miguel Abogabir e Hijos y que pagan totalmente conel aporte que hacen a la Sociedad Anonima en formación del Activo y Pasivo de aquella Sociedad,segun Balance practicado

// al 31 de Diciembre de 1952, incrementando con la utilidad reagistrada en esta fecha y no repartida entre los socios y con el mayor valor de $8.001.290.59 con que se aporta y transfiere a la Sociedad Anonima enformación el bien raiz que hoy forma el predio No. 2606 de la Avenida Recoleta de la Comuna de Conchalí, de este Departamento. Las operaciones efectuadas por la Sociedad Miguel Abogabir e Hijos con posterioridad a la fecha del Balance de aporte serán de cuenta de la Sociedad Anonima en formación.-Las 549.060 acciones que se den en pago de este aporte se reparten en la escritura social entre los socios de la Sociedad "Miguel Abogabir e Hijos",en proporción a sus derechos en ésta.- b) Las 1.050.940 acciones restantes que completan el capital de la Sociedad, han sido suscritas en la escritura social por los mismos aportantes del activo y pasivo de la Sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", y en proporción al número de acciones suscritas y pagadas con cargo a este aporte.- Estas acciones serán canceladas por sus suscriptores en dinero efectivo dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la Sociedad.- Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de la Junta General de Accionistas,podran darse por pagadas las acciones a que se refiere esta letra cubriendose su valor con las utilidades que obtenga la Sociedad dentro del plazo señalado para el pago de estas acciones,o bien con fondos provenientes de revalorizaciones de bienes del activo social que se efectuen de acuerdo con la ley.- En todo caso,el valor de estas acciones deberá quedar cubierto enel término de tres años contados desde la fecha del Decreto Supremo que auotirce la existencia

// de la Sociedad.- La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros,que durarán tres años en sus funciones y cuya renovacion se hará por parcialidades de tres,dos ydos directores anualmente.Por acuerdo de la Junta Ordinaria de Accionistas,el número de Directores podrá ser elevado a 9 o a 11 miembros.Si se elevare a 9 el numero de Directores, éstos se renovarán por parcialidades de tres Directores anualmente, y si los Direcotres fueren 11, su renovacion se hará por grupos de 4, 4 y 3 Directores anualmente.-El número de Directores fijado por una Junta Ordinaria solo podrá ser alterado por acuerdo de una nueva Junta.- Cada Director deberá constituir una garantia en favor de la Sociedad consistente en prenda sobre 1.000 acciones de ella, u otra garantia prendaria sobre acciones de otra sociedad de un valor equivalente o fianza por la suma de $50.000.- La remuneración de cada Director no será inferior a 1/8 ni superior a 1/4 del sueldo vital mensual de Santiago por cada sesion a que asista y no excederá mensualmente de un sueldo vital mensual.Corresponderá a la Junta determinar el monto de esta remuneracion.Además,el Directorio enconjunto,será remunerado con una participación hasta de un 8% de las utilidades liquidas de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros a prorrata de las sesiones a que hayan asistido,o bien, en la forma que la Junta Ordinaria acuerde.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los meses de Agosto,Septiembre u Octubre de cada año.En ella se elegiran anualmente,dos Inspectores de Cuentas propietarios ypodrán nombrarse dos suplentes con las facultades reglamentarias.- Solo en Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse del au-

// mento d el capital social, aun con emision de accio-
nes preferidas y la alteracion o supresion de los privile
gios ya concedidos, de la disminucion del capital o de cual
quiera otra modificacion, icnluso las de caracter esencial
o sustancial, de la prorroga de la Sociedad, de la venta de
toda la negociacion, de la enajenación del activo y pasivo
de la Empresa y de la disolucion anticipada de la Sociedad.
En las Juntas Generales cada accion da derecho a un voto.
Al 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance de las
operaciones sociales.- Las utilidades liquidas que arroje el
Balance se distribuirán en la siguiente forma:

a) Un 5% como minimo y un 20% como maximo, para formar
el fondo de reserva legal, cuyo monto será igual a los me-
nos a un 20% del capital social.

b) A fondos especiales hasta un 80% .

c) El saldo se distribuirá como dividendo entre los ac-
cionistas a prorrata de sus acciones.- La Sociedad se disol
verá por perdida del 50% del capital social, por la expira-
cion del plazo de su duracion y por acuerdo de la Junta Ex-
traordinaria de Accionistas.- La liquidación de la Sociedad
estará a cargo de tres accionistas elegidos por la Junta Ge
neral.- En el silencio de los Estatutos regiran los precep-
tos legales y relamentarios vigentes.-

- --------

CERTIFICO que el extracto que precede ha sido apro-
bado por esta Superintendencia para los efectos del art.
440 del Codigo de Comercio.- Santiago, quince de Junio de mil
novecientos cincuenta y cinco.- Julio Chané Cariola.- Super-
intendente.-

Se anotó en el Repertorio con el No.21327 y se

// inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 2861 No. 1673.-Santiago,16 de Junio de 1955.-Drs. $168.45.- A/Biancui.- Hay un recorte de diario pegado que es de identico tenor al extracto que precede.- El Notario que suscribe certifica que el extracto que precede ha sido publicado en el Diario Oficial número veintitres mil ciento setenta y cuatro de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco,segun consta del aviso adjunto.Santiago, 23 de Junio de 1955.- R.Zaldivar D.- N.P.- De conformidad con la solicitud de fs. protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Publicos a mi cargo correspondiente al mes presente bajo elNo.122.- Santiago,23 de Junio de 1955.- R.Zaldivar D.- N.P.-

Certifico que esta segunda copia está conforme con su original.- Santiago,diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-

Dchos. Eº: 17,60

Imptos. Eº: 2,44

(4)

2 Fos.-

MODIFICACION

REFORMA ESTATUTOS

TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.

-o-

En Santiago de Chile, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAFAEL ZALDIVAR DIAZ, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparecen: DON MIGUEL ABOGABIR GIACAMAN, chileno, casado en segundas nupcias con doña María Almon Sabat, industrial, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos ochenta y cuatro, Carnet número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve de Santiago, por sí; DON JUAN ABOGABIR LAMA, chileno, casado con doña Flora Sahurie Gómez, industrial, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos noventa y ocho, carnet de identidad número un millón doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve de Santiago; por sí; DON CARLOS ABOGABIR LAMA, chileno, casado con doña Pola Said, industrial, de este domicilio, Nueva Costanera tres mil setecientos treinta y cinco, con carnet número dos millones sesenta mil ochocientos diecisiete de Santiago, por sí; DOÑA DORILA MARIA ANTONIETA ABOGABIR LAMA, chilena, casada con Gabriel Sarras Dabed y autorizada por éste, según se acreditará al final de la presente escritura, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscientos setenta y cinco, casa tres, con carnet número un millón trescientos ochenta y ocho mil setenta y siete de Santiago y DOÑA ROSA ABOGABIR LAMA DE HAUVA, chilena, casada con don Tomás Segundo Hauva Velasco y autorizada por éste, según se acreditará al final de la presente escritura, comerciante, de este domicilio, Avenida Recoleta número doscien-

tos ochenta y cuatro con carnet número un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta de Santiago, por sí, todos mayores de edad y en su calidad de únicos accionistas de la Sociedad Anónima "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S. A.", á quienes conozco y exponen: PRIMERO.-Que por escritura pública de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante mí, los comparecientes formaron y constituyeron, la "Sociedad Anónima Tejedurías de Seda y Lanas Abogabir S. A".- SEGUNDO.-Que en el artículo quinto de los estatutos se dispuso que el capital de la sociedad será la suma de ochenta millones de pesos moneda legal, dividido en un millón seiscientas mil acciones nominativas de cincuenta pesos cada una, que se pagarían en la forma y condiciones provenidas en los artículos transitorios de los estatutos.- TERCERO.- Que en el artículo quinto transitorio de los estatutos se dispuso que este capital se enteraría y pagaría en la siguiente forma: a) con quinientas cuarenta y nueve mil sesenta acciones equivalentes a veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos que se suscribieron en ese acto por los comparecientes en su calidad de únicos socios de la sociedad "Miguel Abogabir e Hijos", y en proporción a su interés en esta última y que se pagaron con el aporte del activo y pasivo de ella, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, incrementado con la utilidad registrada en esa fecha y con el mayor valor de ocho millones un mil doscientos noventa pesos cincuenta y nueve centavos con que se aportó y transfirió a la sociedad anónima el bien raíz ubicado en Avenida Recoleta número dos mil seiscientos seis de la Comuna de Conchalí de este Departamento cuyas referencias relativas a inscripción se indican en la misma cláusula ; b)

con el saldo de un millón cincuenta mil novecientos cuarenta acciones equivalentes a cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos que se suscribieron en el mismo acto en la forma prevenida en el artículo noveno transitorio de los Estatutos.- CUARTO: En dicho artículo noveno transitorio de los estatutos se prescribió, que el saldo de un millón cincuenta mil acciones se suscribirá por los comparecientes en la forma siguiente: don Juan Abogabir Luna suscribió trescientas treinta y dos mil quinientas ochenta y nueve acciones; don Carlos Abogabir Luna suscribió trescientas diecisiete mil quinientas cuarenta y cinco acciones; don Miguel Abogabir Ginzeman suscribió ciento noventa y cuatro mil setecientas setenta y seis acciones; doña Rosa Victoria Abogabir de Hauva suscribió ciento tres mil quince acciones; doña Dorila María Antonieta Abogabir de Barros suscribió ciento tres mil quince acciones.- Se estipuló asimismo que estas acciones suscritas y no pagadas serían canceladas por los accionistas nombrados, en dinero efectivo, o con acuerdo de la Junta General de Accionistas, podría darse por pagadas cubriendo su valor con las utilidades que obtenga la sociedad dentro del plazo de tres años desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la existencia de la sociedad, o con revalorizaciones, tambien dentro del mismo plazo.- QUINTO: Por el presente acto los comparecientes, en su calidad de únicos accionistas de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A. ", vienen en declarar que dejan sin efecto las suscripciones de acciones a que se refiere el artículo noveno transitorio de los Estatutos contenidos en la escritura pública otorgada ante mi, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que se detallan en la cláusula anterior de este acto. -

En consecuencia, las únicas acciones que quedan efectivamente suscritas por los comparecientes son las quinientas cuarenta y nueve mil sesenta a que se refiere el artículo septimo transitorio que se dieron en pago del aporte del Activo y Pasivo de la Sociedad "Miguel Abogabir e Hijos" las cuales se distribuyen entre ellos en la forma establecida en el artículo octavo transitorio de los Estatutos a saber, don Juan Abogabir Lama ciento setenta y tres mil setecientos sesenta acciones; don Carlos Abogabir Lama ciento sesenta y cinco mil novecientas acciones; don Miguel Abogabir Giacaman ciento un mil setecientas sesenta acciones; doña Rosa Victoria Abogabir de Hauva cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones y doña Dorila Maria Antonieta Abogabir de Surros cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones.- En razón de esta declaración debe entenderse por modificada en cuanto al número de acciones suscritas la comparencia que los otorgantes hicieron ante mí con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en la escritura de constitución de la Sociedad Anónima "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S. A." , reduciéndola á las cantidades de acciones señaladas en ésta cláusula como efectivamente suscritas por cada uno de los accionistas, que son los mismos comparecientes en este acto, y que fueron canceladas con el aporte del Activo y Pasivo de la Sociedad Miguel Abogabir e Hijos.- Declaran además, que como consecuencia de lo anterior vienen en modificar el artículo Noveno transitorio mencionado en la siguiente forma: "Artículo Noveno" Las un millón cincuenta mil novecientas cuarenta acciones que faltan por emitir para completar el capital social de ochenta millones de pesos, se suscribirán y pagarán en dinero efectivo dentro del término de tres años contados

desde la fecha del Decreto Supremo que autorizó la existencia de la Sociedad; o se entregarán liberadas de pago a los accionistas que figuren como tales a la fecha del cierre del Registro de Accionistas que se hará al efecto, dentro del plazo señalado para la colocación de estas acciones.- El valor de estas acciones liberadas se cubrirá traspasando a capital las utilidades que obtenga la sociedad en los ejercicios comprendidos dentro del plazo de colocación de estas acciones, siempre que las respectivas Juntas Ordinarias de Accionistas así lo autoricen.- También podrán cubrirse con revalorizaciones de los bienes del Activo Social que se efectúen de acuerdo a la ley dentro del mismo plazo y previo el acuerdo de la Junta Ordinaria de Accionistas".- SEXTO.- Se faculta al abogado don René Argamosa Olivares para que obtenga del Supremo Gobierno la aprobación de la presente modificación y reforma de los Estatutos de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." y además para que acepte, en nombre de todos los accionistas cualquier modificación que con referencia a esta reforma exija la Superintendencia de Sociedades Anónimas o cualquier otra autoridad competente.- Se faculta, asimismo, a don Juan Abogabir Lama para que en vista de la presente modificación, en representación de la sociedad otorgue y suscriba las escrituras de adhesión a la escritura social de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." en conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo número dos del Decreto Supremo número cuatro mil setecientos cinco de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, hasta la total y completa suscripción del capital.- SEPTIMO.- Se modifica el artículo primero de los Estatutos en la siguiente forma: Se agrega entre las expresiones "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." y "cuya sigla se-

rá "Tejeseda" la frase "cuyo título abreviado será "Tejedurías Abogabir S.A.".- Presente al acto don GABRIEL SARRAS DABED, chileno, casado, médico, de este domicilio, Avenida Recoleta doscientos setenta y cinco, casa tres, con carnet número seiscientos trece mil ciento veintiocho de Santiago, en su calidad de cónyuge de doña Dorila Abogabir y don TOMAS HAUVA VELASCO, chileno, comerciante, casado, de este domicilio, Avenida Recoleta doscientos setenta y cinco, casa ocho, carnet número un millón setenta y ocho mil setenta y siete de Santiago, en su calidad de cónyuge de doña Rosa Victoria Abogabir Lama, mayores de edad y expresan: Que autorizan a sus cónyuges para otorgar esta escritura de modificación de reforma de Estatutos.- En comprobante firman.- Fueron testigos doña Ana Goete y don Hector Zúñiga.- Se pagó el impuesto fiscal de diez y ocho pesos en esta hoja, más el Notarial.- Doy fé.- M. Abogabir.- Juan Abogabir.- Carlos Abogabir.- Maria A. de Sarras.- Rosa A. de Hauva.- Tomas Hauva.- D.G. Sarras.- Ana Goete T.- H. Zúñiga.- Ante mí: R. Zaldívar Díaz.- Not.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.-

LEY 5948 — 20 CENTAVOS — ESPECIES VALORADAS - CHILE

LEY 5948 — 20 CENTAVOS — ESPECIES VALORADAS - CHILE

LEY 5948 — 20 CENTAVOS — ESPECIES VALORADAS - CHILE

LEY 10512 — 2 PESOS — ESPECIES VALORADAS - CHILE

2'

S/M/V/006701.-

Fjs.841.- No.197.- 7 c.

(2)

PROTOCOLIZACION DECRETO Y EXTRACTO.

"TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

(.) (.) (.) (.) (.) (.)

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a solicitud de don JORGE MUÑOZ DE CLOSETS, chileno, casado, abogado, domiciliado en Huerfanos mil ciento diecisiete, con carnet de identidad numero ciento quince mil ciento dos otorgado por el Gabinete de Iquique, yo, JOSE MIGUAL PRADO VALDES, Notario Suplente del titular don Rafael Zaldivar Diaz, segun decreto judicial de fecha once del presente protocolizado bajo el numero quince efectuo la protocolizacion del Decreto y Extracto de la reforma de Estatutos de la sociedad Anonima denominada "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A.", documentos que en conjunto constan de tres hojas y que quedan agregados con el numero ciento catorce al final de mil Registros de Escrituras Públicas.) Para constancia firmo en union del compareciente y los testigos don Hector Zuñiga y doña Ester Larenas.- Di copia.- Se pagó en el referido documento el impuesto fiscal de ochenta y cuatro pesos y veinticuatro pesos al margen del Registro.- Jorge Muñoz de Closet.- Ester Larenas.- H. Zuñiga.- J.M. Prado V.- Not. Supl.- ----------

---------DOCUMENTO PROTOCOLIZADO No.114.- ----------

Republica de Chile.-Ministerio de Hacienda.- Santiago, 18 de Agosto de 1956.- Hoy se decretó lo que sigue: No.6644.-

// Vista la solicitud presentada por don René Argandoña Olivares, en la que pide se apruebe la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", autorizada por decreto de Hacienda No. 3656, de 12 de Mayo de 1955.- Teniendo presente que la reforma consiste en dejar sin efecto la suscripcion de 1.059.000 acciones del capital social, hecha por los comparecientes en la escritura de constitución de la Sociedad, en la proporcion indicada en el articulo noveno transitorio de los estatutos, acciones que debian ser canceladas por los accionistas respectivos en dinero efectivo o con acuerdo de la Junta General de Accionistas, podrían darse por pagadas cubriendo su valor con las utilidades que obtuviera la Sociedad o con revalorizaciones dentro del plazo de tres años contado desde la fecha del presente decreto.- Conlo informado por la Superintendencia de Sociedades Anonimas y por la Direccion General de Impuestos Internos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.427 del Código de Comercio, D E C R E T O :

1º.- Apruebase la refomra introducida a los estatutos de la sociedad anonima denominada "TEUEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", que consta de la escritura publica de 7 de Junio de 1955, otorgada ante el Notario deSantiago don Rafael Zaldivar Diaz.

2º.- Modifícase el No.2 del decreto de este Ministerio No.3656, de 12 de Mayo de 1955, en el sentido de que para declarar legalmente instalada a la sociedad en referencia deberá acreditar dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de ese decreto, que el capital social se encuentra integramente suscrito y pagado.-

// 3º.- Las operaciones relacionadas con revalorizaciones y capitalizacion de fondos, reservas y utilidades, estarán afectas a las disposciones tributarias que rijan cuando ellas se realicen.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 440 del Codigo de Comercio.-Tómese razón, comuniquese y publiquese.- C.Ibañez C.-Abraham Perez Lizana.- Lo que transcribe a Ud.para su conocimiento.-Dios guarde a Ud.- Vivian Schwartz. Sub-secretaria.- Hay un recorte de diario pegado que es de identico tenor al Decreto que precede.- El notario que suscribe certifica que el Decreto que prece ha sido publicado enel Diario Oficial número 23251 de fecha 17 de Septiembre de 1955 segun consta del aviso adjunto.- Santiago,15 de Febrero de 1956.-J.M.Prado.- Not. Supl.

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGSBIR S.A."

Segun consta de escritura publica otorgada con fecha 7 de Junio de 1955,ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldivar Diaz, la Sociedad Anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGSBIR S.A.", acordó reformar sus estatutos con la comparecencia de todos los accionistas de la Sociedad en la escritura publica antes mencionada.- La reforma tiene por objeto dejar sin efecto la subscripcion de 1.050.000 acciones del capital social,hecha por los comparecientes en la escritura de constitucion de la Sociedad,en la proporcion indicada en el articulo noveno transitorio de los estatutos sociales,acciones que debian ser canceladas por los accionistas respectivos en dinero efectivo, o en acuerdo de la Junta General de Accionistas,podrían darse por paga

// das, cubriendo su valor con las utilidades que obtuvie-
ra la Sociedad dentro del plazo de tres años, contados desde
la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de
la Sociedad, o con revalorizaciones, tambien dentro del mis
mo plazo.- Enconsecuencia, las únicas acciones que quedan
efectivamente subscritas por los accionistas de la Sociedad
son las 549.060, a que se refiere el Art. 7º transitorio de
los estatutos sociales y que se dieron en pago del aporte
del Activo y Pasivo de la Sociedad "Miguel Abogabir e
Hijos", las cuales se distribuyen entre ellos en la forma e
establecida en el Art. 8º transitorio de los estatutos.-
En la misma escritura de modificacion de que se ha hecho re
ferencia, se conviene en que las 1.050.000 acciones, cuya subs
cripcion se deja sin efecto, deberán subscribirse y pagarse
en dinero efectivo dentro del termino de tres años, contados
desde la fecha del Decreto Supremo que autorizó la existen-
cia de la Sociedad; o se entregarán liberadas de pago a los
accionistas que figuren como tales a la fecha, dentro del plazo
de colocacion de estas acciones, siempre que las respectivas
Juntas Ordinarias de Accionistas así lo autoricen. Tambien
podrán cubrirse con revalorizaciones de los bienes del ac-
tivo social que se efectuen de acuerdo con la ley, dentro del
mismo plazo y previo acuerdo de la Junta Ordinaria de Accio-
nistas.-

Certifico que el extracto que précede ha sido aprobado
por esta Superintendencia, para los efectos del Art. 440 del
Codigo de Comercio.- Santiago, doce de Septiembre de mil
nov -ecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible por
Julio Chana Cariola.- Superintendente.- Se anotó en el Reper-
torio conel No. 33718 se inscribió hoy en el Registro de Co-

// mercio a fs. 4706 No.2730., y se anotó al margen en la inscripción de fs. 2861, No.1673 del Registro de Comercio del año 1955.- Santiago,15 de Septiembre de 1955.- Drs.$288 A.Bianchi P.- Hay un recorte de Diario pegado que es de identico tenor al extracto que precede.- El Notario que suscribe certifica que el Extrato que precede ha sido publicado en el Diario Oficial numero 22251 de fecha 17 de Septiembre de 1955 segun consta del aviso adjunto.- Santiago, 15 de Febrero de 1956.- J.M.Prado.- Not.Supl.-De conformidad con la solicitud de fs. protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Publicos a mi cargo correspondiente al presen e mes, bajo el No. 114.Santiago,15 de Febrero de 1956.- J.M.Prado.- Not.Supl.-

Certifico que esta segunda copia está conforme con su original. Santiago,diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dchos. Eº: 1,340

Imptos. Eº: 1,83

(6)

Fs. Hz.

ACTA REFORMA DE ESTATUTOS

"TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

En Santiago de Chile, a veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Rafael Caldívar Díaz, abogado, notario público de este departamento y testigos que al final se consignan comparecen: don CARLOS ABOGABIR LANA ,chileno,casado, con doña Pola Said, industrial, domiciliado en Nueva Costanera tres mil setecientos treinta y cinco, carnet número dos millones setenta mil ochocientos diecisiete de Santiago, mayor de edad y expone:Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.",cuyo tenor es el siguiente:"Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de Diciembre.- En Santiago de Chile, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciocho horas tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A." en el local social de Recoleta doscientos noventa y ocho.- Asistieron el Presidente de la Sociedad don Miguel Abogabir Giacaman, por ciento un mil setecientas sesenta acciones; don JUAN ABOGABIR LANA, por ciento setenta y tres mil setecientas sesenta acciones; don CARLOS ABOGABIR LANA, por ciento sesenta y cinco mil novecientas acciones; doña ROSA ABOGABIR DE NAUVA, por cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones; y doña MARIA ANTONIETA ABOGABIR DE SARRAS, por cincuenta y tres mil ochocientas veinte acciones; todos por sí y

en su calidad de únicos accionistas y el Notario de este Departamento don Rafael Zaldívar Díaz quien compareció a esta Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo número cuatro mil setecientos cinco, de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.- El Presidente expresó que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebraba en ejercicio de la facultad prevenida en el artículo veintiocho inciso final de los Estatutos Sociales, esto es, sin convocatoria y sin publicación de los avisos de citación; pero con la asistencia de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigesimo sexto y vigesimo septimo de los mismos.- A continuación el señor Notario don Rafael Zaldívar Díaz procedió, auxiliandose del Registro de Accionistas de la Sociedad, a pasar lista de asistencia a los accionistas concurrentes a la Junta, comprobandose tanto la asistencia de la totalidad de los accionistas como la concurrencia del cien por ciento de las acciones emitidas.- Hizo presente el señor Notario que estamparía la certificación respectiva en la parte final del Acta.- Con el mérito de las constataciones verificadas por el señor Notario, el Presidente señor Miguel Abugabir dió por constituida la Junta.- El Presidente manifestó que el objeto de la presente Junta, era estudiar la reducción del capital social autorizado de ochenta millones de pesos a que asciende actualmente, a la suma de sesenta millones de pesos y las acciones de un millón seiscientas mil a un millón doscientos mil y las reformas estatutarias correspondientes.- De acordarse lo anterior se podría resolver la forma de integrar dicho capital, la suscripción y entrega de las acciones que se acuerde emitir.- Consecuentemente dijo, debería solici-

tarse la modificación del decreto seis mil seiscientos cuarenta y cuatro y la instalación legal de la Sociedad por encontrarse suscrito y pagado integramente el capital social ya reducido.- El señor Presidente hizo presente que la reducción de capital anotado y las modificaciones estatutarias consiguientes eran necesarias en razón de que la Dirección General de Impuestos Internos no acepto la revalorización del activo maquinarias por la suma solicitada de cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos con la que se esperaba cubrir el capital primitivo de ochenta millones de pesos.- En cambio dicha dirección por resolución número siete mil trescientos cuarenta y siete de nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la autorizó por dieciseis millones ciento doce mil trescientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres centavos.- Expresó además, que se hacía impostergable obtener el decreto de instalación legal para operar sin dificultades en los bancos comerciales y que esto se conseguiría solo dando cumplimiento al objeto y tomando los acuerdos que se propondrán en esta Junta.- Agregó, que si se consideraba que el capital actualmente suscrito y pagado según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de los estatutos es de veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos, el monto por suscribir y pagar ascendería, para el caso de aprobarse la reducción del capital social, a treinta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos, suma ésta que podría cubirse traspasando a capital los valores siguientes: uno) Fondo para aumento de capital: ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos noventa y ocho centavos.- Dos)Del fondo para futuros aumentos de capi-

tal: siete millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos cincuenta y nueve centavos.-Tres) Fondo de revalorización de maquinarias: dieciseis millones ciento doce mil trescientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres centavos.- Total: treinta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos.- Reducido el capital social las acciones que restaría por emitir y suscribir, para completar las un millón doscientas mil serían seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta, ya que se encuentran suscritas y pagadas quinientas cuarenta y nueve mil sesenta acciones.- Agregó que para el caso de resolverse cubrir el resto del capital social ya reducido, con los fondos mencionados, sería indispensable acordar tambien, según lo expuesto, la emisión de las seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta acciones de cincuenta pesos cada una, las cuales serán entregadas liberadas de pago y suscritas en este acto por los accionistas que figuren como tales en el Registro de Accionistas, en proporción a las que posean en esta fecha.- Hizo notar que de efectuarse las suscripciones aludidas por los accionistas, la distribución de los fondos indicados para cubrir el capital por pagar sería la siguiente tomando como base los porcentajes determinados por los capitales ya suscritos y pagados a la fecha.- Don Juan Abogabir doscientas seis mil veintitres acciones de cincuenta pesos cada una, diez millones trescientos un mil ciento cincuenta pesos.- Don Carlos Abogabir, ciento noventa y seis mil seiscientas sesenta y nueve acciones de cincuenta pesos cada una, nueve millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos.- Don Miguel Abogabir, ciento veinte mil seiscientas treinta y ocho acciones de cincuenta pesos cada una, seis millones treinta y un mil novecientos pesos.-So-

Mora Mary Abogabir, sesenta y tres mil ochocientas cinco acciones de cincuenta pesos cada una, tres millones ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos.- Señora Rosa Abogabir, sesenta y tres mil ochocientos cinco acciones de cincuenta pesos cada una, tres millones ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos.- Total acciones: seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta.- Total: treinta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos.- Más adelante dejó constancia, que de aprobarse la reducción de capital de ochenta a sesenta millones de pesos referido debería procederse a la modificación de los artículos quinto, quinto transitorio y noveno transitorio de los Estatutos Sociales y a dejar sin efecto los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que se contrapongan o sean insuficientes respecto de los adoptados en esta Junta.- Finalizada la exposición del señor Presidente se produjo un debate entre los accionistas al término del cual se aprobaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos y modificaciones a los estatutos sociales que fueron leídos oportunamente: PRIMERO.- Disminuir el capital social autorizado de ochenta millones de pesos a que asciende actualmente a sesenta millones de pesos.- SEGUNDO; Traspasar a capital los siguientes valores: a) Fondo para aumento de capital ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos noventa y ocho centavos; b) Del Fondo para Futuros aumentos de capital, siete millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos cincuenta y nueve centavos; y c) Fondo de revalorización de Maquinarias aprobado por Resolución número siete mil trescientos cuarenta y siete, de nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y

cinco de la Dirección General de Impuestos Internos de dieciseis millones ciento doce mil trescientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres centavos.- TERCERO: Emitir seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta acciones liberadas de pago de cincuenta pesos para cubrir el saldo del capital social que asciende a la suma de treinta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos, con cargo a la capitalización acordada en el número anterior.- CUARTO: Entregar a los señores accionistas que se mencionan las acciones liberadas de pago que se indican, a fin de que se suscriban en el número que se expresa y que corresponde al interés proporcional decada accionistas en las acciones ya suscritas y pagadas: Don Juan Abogabir L. doscientas seis mil veintitres acciones.- Don Carlos Abogabir L. ciento noventa y seis mil seiscientas sesenta y nueve acciones.- Don Miguel Abogabir C. ciento veinte mil seiscientas treinta y ocho acciones.- Señora María Abogabir de C. sesenta y tres mil ochocientas cinco acciones.- Señora Rosa Abogabir de H. sesenta y tres mil ochocientas cinco acciones.- Total: seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta acciones de cincuenta pesos cada una.- Los señores accionistas ya nombrados, don Juan Abogabir L., Carlos Abogabir L., Miguel Abogabir C., doña María Antonieta Abogabir de Carras y doña Rosa Abogabir de Mauva, asistentes a la Junta, en su calidad de únicos accionistas, en este mismo acto proceden a aceptar y suscribir las acciones liberadas de pago que se les entregan.- QUINTO: Dejar sin efecto todos aquellos acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco reducida a escritura pública ante el Notario de este Departamento Rafael Valdívar Díaz con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que

se contraponen o sean insuficientes respecto de los adoptados en esta Junta.- SEXTO:Como consecuencia de los acuerdos anteriores se reemplaza el texto de los artículos quinto,quinto transitorio y noveno transitorio de los Estatutos Sociales por los siguientes:ARTICULO QUINTO.-"El capital de la Sociedad será de sesenta millones de pesos moneda legal, dividido en un millón doscientas mil acciones nominativas de cincuenta pesos cada una que se pagan en la forma y condiciones que se señalan en los artículos transitorios de los estatutos.- En caso de aumentarse el capital social, las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Registro respectivo a la fecha de su cierre que deberá practicarse en cada oportunidad de una nueva emisión de acciones, tendrán preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento a prorrata de lasque posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas".- ARTICULO QUINTO TRANSITORIO".- El Capital social de sesenta millones de pesos dividido en un millón doscientas mil acciones de cincuenta pesos cada una se entera y paga de la siguiente forma:a)con quinientas cuarenta y nueve mil sesenta acciones equivalentes a veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos, que se encuentran suscritas y pagadas; b) con seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta acciones que se suscriben y pagan en la forma que se indica en el artículo noveno transitorio".- ARTICULO NOVENO TRANSITORIO.- "El saldo de seiscientas cincuenta mil novecientas cuarenta acciones equivalentes a treinta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil pesos se suscriben íntegramente en este acto por los accionistas señores Miguel Abogabir G/ Carlos Abogabir L. Juan Abogabir L. Dorila Abogabir L. y Rosa Abogabir L., en carácter de acciones liberadas de pago y en proporción

al número de acciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos que se indican en el artículo octavo transitorio.- El valor de estas acciones se cubren traspasando a capital los siguientes valores: a) Fondo para Aumento de Capital según balance al treinta de Junio de milnovecientos cincuenta y cinco, ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos noventa y ocho centavos.- b) Del Fondo para Futuros Aumentos de Capital, siete millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos cincuenta y nueve centavos; y c) Fondo de Revalorización de Maquinarias aprobado por Resolución número siete mil trescientos cuarenta y siete, de nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco de la Dirección General de Impuestos Internos dieciseis millones ciento doce mil trescientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres centavos.- En consecuencia, y de acuerdo con lo dicho, don Miguel Abogabir G., suscribe ciento veinte mil seiscientas treinta y ocho acciones liberadas de cincuenta pesos cada una por valor de seis millones treinta y un mil novecientos pesos; don Juan Abogabir Lama suscribe doscientas seis mil veintitres acciones liberadas de cincuenta pesos cadauna por valor de diez millones trescientos un mil ciento cincuenta pesos; don Carlos Abogabir Lama suscribe ciento noventa y seis mil seiscientas sesenta y nueve acciones liberadas de cincuenta pesos cada una por valor de nueve millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos; doña María Abogabir Lama suscribe sesenta y tres mil ochocientas cinco acciones liberadas de cincuenta pesos cada una por valor de tres millones ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos y doña Rosa Abogabir Lama suscribe sesenta y tres mil ochocientas cinco acciones liberadas de

cincuenta pesos cada una por valor total de tres millones ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos.- En la forma relacionada queda íntegramente suscrito y pagado el capital social de sesenta millones de pesos a que se refiere el artículo quinto de los Estatutos Sociales".-SEPTIMO.-Solicitar del Supremo Gobierno: Primero) Se apruebe la reducción del capital de "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.",y demás reformas estatutarias referidas en este acto.- Segundo)Se modifique el número dos del Decreto número seis mil seiscientos cuarenta y cuatro de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco,en el sentido de que para declararse legalmente instalada la Sociedad indicada,deberá encontrarse suscrito y pagado el capital de sesenta millones de pesos a que se refiere la reforma de estatutos aprobada en Junta Extraordinaria de diecinueve de diciembre.- Tercero) Se declare,en el mismo decreto,legalmente instalada la sociedad "Tejedurías de Sedas y Lanas Abogabir S.A.",como consecuencia de estar el capital referido de sesenta millones de pesos, totalmente suscrito y pagado.- Octavo) Facultar a don Carlos Abogabir L. para reducir a escritura pública la presente acta.-Facultar asimismo, al abogado don J. Eduardo Muñoz de C.,para que efectúe ante el Supremo Gobierno y las autoridades administrativas competentes, las diligencias tendientes a obtener la aprobación de la presente modificación y de la reforma estatutaria acordada en este acto y la instalación legal de la Sociedad como también,para que lleve a efecto todas las gestiones y diligencias,que directa o indirectamente sea necesario ejecutar para el correcto cometimiento de su mandato.-Se deja constancia que el poder confeido comprende la facultad para aceptar a nombre de los accionistas las modificaciones o comple-

mentaciones que sugieran las autoridades competentes y extender las escrituras complementarias.- Noveno.- Firmar el acta de la presente Junta todos los accionistas y se acuerda ejecutar los acuerdos tomados sin esperar la aprobación del Acta. No habiendo otra materia que tratar, el Presidente dió por terminada la Junta y levantó la sesión a las veintiuna horas.- C. Abogabir L.- Juan Abogabir.- M. Abogabir.- María A. de Sarras.- Rosa A. de Mauva.- Certificado.- El Notario infrascrito certifica: Primero.- Que estuvo presente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Tejedurías de Lanas y Sedas Abogabir S.A." de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a que se refiere el Acta precedente.- Segundo.- Que el quorum reunido es el que expresa el Acta.- Tercero.- Que el Acta referente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la sesión.- Santiago, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.- R. Zaldívar Díaz, notario.-"Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo de fojas treinta y ocho a cuarenta y ocho, que ha tenido a la vista el notario que autoriza.- Un comprobante, previa lectura firma.- Fueron testigos doña Ana Gaete T. y don Héctor Zúñiga.- Di copia.-Se pagó el impuesto fiscal de veintiun pesos en cada hojas, más el notarial.-Doy fe.- C. ABOGABIR L.- Ana Gaete T.- H. Zúñiga.-Ante mí, R. Zaldívar Díaz, not.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.-Santiago, veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.-

LEY 10512

3'

S/M/V/006701.-

Fjs. 949.- No.217.- 5 c.

(3)

PROTOCOLIZACION EXTRACTO,DECRETO.-

TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ALBOGABIR S.A.

..."O"..."O"..."O"..."O"..."O"..."O"..."O"..."O"..."O"...

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis,a solicitud de don José Musalem Saffie,chileno, casado,abogado,domiciliado en Huerfanos mil ciento diecisiete,carnet numero un millon novecientos veintidos mil sesenta y uno de Santiago; quien firma para constancia, yo, JOSE MIGUEL PRADO VALDES,notario suplente del titular don Rafael Zaldivar Diaz, notario publico,segun Decreto Judicial de fecha once de Febrero del año en curso protocolizado al final de los registros del mismo mes bajo el número quince,efectuo la protocolizacion del decreto y extracto que aprueba la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A." documento que consta de dos hojas de papel.Queda agregado al final de este registro bajo el numero cincuenta y seis. Para constancia firmo en union del solicitante y de los testigos doña Ana Gaete y don Hector Zuñiga.Di copia.Se pago el margen de este registro veinticuatro pesos y en el documento ochenta y cuatro pesos.- J.Musalem S.- A.Gaete.- H.Zuñiga.- J.M. Prado.- Not.supl.- ----------

----------DOCUMENTO PROTOCOLIZADO No.56.- ----------

Republica de Chile.Ministerio de Hacienda.- Santiago,30 de Enero de 1956.- Num.1.081.-Vista la solicitud presentada por

// don J.Eduardo Muñoz de Closets,en la que pide se apruebe la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurias de Sedas y Las Abogabir S. A." y se les declare legalmente instalada.-Teniendo presente que la reforma tiene por objeto disminuir elcapital social de $80.000.000 a $60.000.000, en la forma que se establece en la escritura publica que se acompaña a los antecedentes del presente decreto.Como consecuencia de la reforma anterior,el capital de la sociedad será de $60.000.000, dividido en 1.200.000 acciones de un valor nominal de $50 cada uno. Teniendo presente,ademas, que con la disminucion del capital, la sociedad da cumplimiento a las condiciones impuestas por el Supremo Gobierno para declararla legalmente instalada.- Con lo informado por la Superintendencia de Sociedades Anonimas y por la Direccion General de Impuestos Internos, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 434 del Codigo de Comercio y en el decreto reglamentario No. 4.705, de 30 de Noviembre de 1946,DECRETO:

1º.- Apruebase la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anonima denominada Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A., que consta de la escritura publica de fecha 22 de Diciembre de 1955, otorgada ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldivar Diaz.

2º.- Declarase legalemtne instalada la sociedad anonima antes expresada,la cual debeña dar comienzo al giro de sus operaciones sociales dentro del plazo de 90 días,contados desde la fecha del presente decreto.La autorizacion de existencia de la citada sociedad consta del decreto de Hacienda No.3.656, de 12 de Mayo de 1955.- Tomese razon,comuniquese y publiquese.C.Ibañez C.-Oscar Herrera Palacios.-Lo que tra ns

// cribo a Ud. para su conocimiento.Dios Guarde a Ud.- Oscar Salas,Subsecretario.- Se anotó en el Repertorio con el No. 5239 se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 822 No.463 y se anotó al margenen la inscripcion de fs. 821 No.462 del Registro de Comercio del año 1956.- Santiago,13 de Febrero de 1956.- Drs.$4.330.- A.Bianchi P Hay un recorte de diario pegado que es de identico tenor al decreto que precede.- El notario que suscribe deja constancia que el decreto que precede fue publicado en el Diario Oficial No. 23376 de fecha 15 de Enero de 1956 segun consta del aviso adjunto.Stgo.17 de Febrero de 1956.-J.M.Prado.- Not.Suple.-

---

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

Segun consta de escritura publica otorgada con fecha 22 de Diciembre de 1955, ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldivar Diaz,la Sociedad Anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", acordó reformar sus estatutos enJunta General Extraordinaria de Accionistas,verificada el dia 19 de Diciembre de 1955.- Mediante estas reformas se disminuye el capital social de $80.000.000.- a $60.000.000.- el cual se entera en la siguiente forma: Con 549,060 acciones de $50.- cada una, ya emitidas y pagadas,que suman $27.453.000.- El saldo de $32.547.000.-, mediante la emision de 650.940 acciones de igual valor,que se entregan liberadas de pago a los accionistas,en las cantidades estipuladas en el acuerdo respectivo y con cargo a la capitalizacion de los fondos siguientes:

Fondo de Capital $8.468.197.98 //

// Fondo para Aumento de Capital $ 7.966.466,59
Fondo de Revalorizacion Maquinarias 16.112.335.43

$ 32.547.000.-

CERTIFICO que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Art. 440 del Codigo de Comercio.- Santiago, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.-C. Portaluppi S/-p. Superintendente.- Se anotó enel Repertorio conel No 5299 se inscribió hoy en el Registro de Comercio afs. 821 No.462 y se anotó al margen en la inscripcion de fs.2861 No.1673 del Registro de Comercio del año 1955.- Santiago, 1e, de Febrero de 1956.- Drs.$8.080.- A.Bianchi P.- Hay un recorte de diario pegado que es de identico tenor al extracto que precede.- En notario que suscribe deja constancia que el extracto que precede fue publicado en el Diario Oficial No.23376 de fecha 15 de Enero de 1956 segun consta del aviso adjunto.Stgo. 17 de Febrero de 1956.- J.M.Prado.- Not. Supl.-De conformidad con la solicitud de fs. protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Publicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el No. 56.- Santiago,15 de Febrero de 1956.- J.M.Prado.- Notl Supl.-

Certifico que esta segunda copia está conforme con su original.- Santiago diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-

Dchos. E°: 980
Imptos. E°: 1,22

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO-CHILE

(8)

Luis Azócar Alvarez

NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA

Huérfanos 1044 :-: (Entre Piso)

TELEFONOS: 63650 - 89944

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.

"TEJEDURIAS DE SEDA Y LANAS ABOGABIR S.A.

en adelante

"TEJEDURIAS ABOGABIR SA.

SEGUNDA - COPIA

SANTIAGO DE CHILE, 31 de Mayo de 1963.-

R.22-V.-

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD/
"TEJEDURIAS DE SEDA Y LANAS ABOGABIR S.A.
en adelante
"TEJEDURIAS ABOGABIR S.A"
-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mi, Luis Azócar Alvarez, Notario Público y de Hacienda, de este Departamento y testigos que al final se indican, comparece: don CARLOS ABOGABIR LAMA, chileno, industrial, casado con doña Pola Said, domiciliado en Recoleta número dos - mil setecientos cuarenta y seis, de es ta ciudad; mayor de edad, a quién conozco y expone: Que debidamente facultado según se dirá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.--En Santiago de - Chile, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo las dieciocho horas, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A" en el local social de Recoleta dos mil setecientos cuarenta y - seis.--Asistieron el Presidente de la Sociedad don Miguel Abogabir Giacaman por sí, por doscientas veintidos mil trescientas - noventa y ocho acciones; don Juan Abogabir Lama por si por trescientas setenta y nueve mil setecientas ochenta y tres acciones; don Carlos Abogabir Lama por si, por trescientas sesenta y dos - mil quinientas sesenta y nueve acciones; doña Maria Abogabir Lama, por si por ciento diecisiete mil seiscientas veinticinco acciones; y doña Rosa Abogabir de Hauva, por si por ciento diecisiete mil seiscientas veinticinco acciones, todos en su calidad - de únicos accionistas de esta Sociedad y el Notario de este Departamento don Luis Azócar Alvarez, quién compareció a esta Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del De-

creto Supremo número cuatro mil setecientos cinco de treinta de - Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.El Presidente expresó que la presente Junta General Extraordinaria, se celebraba - en ejercicio de la facultad prevenida en el artículo veintiocho, inciso final de los estatutos sociales, esto es sin convocatoria y sin publicación de los avisos de citación; pero con la asistencia de la totalidad de los accionistas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los mismos.-A continuación el señor Notario don Luis Asócar Alvarez procedió, auxiliandose del Registro de Accionistas, a pasar lista - de asistencia a los accionistas concurrentes a la Junta, comprobándose tanto la asistencia de la totalidad de los accionistas por si como la concurrencia del cien por ciento de las acciones emitidas.-Hizo presente el señor Notario que estamparía - la certificación respectiva en la parte final del Acta.Con el - mérito de las constataciones verificadas por el señor Notario,el Presidente señor Miguel Abogabir dió por constituída la Junta.- El Presidente manifestó, que según lo acordado en Sesión de Directorio número cien, reunida el día dieciocho de Abril a las - dieciocho horas, los objetos desta Junta son los siguientes:primero:Modificar la razón social, actualmente "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A.", reemplazándola por "Tejedurías Abogabir - S.A".segundo:Reemplazar en los estatutos las cifras expresadas en pesos, por sus equivalentes en escudos; tercero:Aumentar el capital social en cuatrocientos cincuenta mil escudos, esto es de sesenta mil escudos a quinientos diez mil escudos de la manera que - se expresa en el artículo primero transitorio; cuarto:Adoptar las resoluciónes necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores y modificar las disposiciones pertinentes de los estatutos para los mismos fines; quinto:Suprimir los artículos transitorios que han perdido su vigencia y establecer los nuevos, de - acuerdo a las modificaciones anteriores.-En seguida el señor Pre-

sidente sometió a discusión las proposiciones anteriores, las que fueron aprobadas por la unanimidad de los accionistas presentes, procediendose en consecuencia a adoptar los acuerdos siguientes: PRIMERO.-Reemplazar la actual razón social de Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A" por "Tejedurias Abogabir S.A", substituyéndose en consecuencia, en el artículo primero de los estatutos, la frase :"Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A" por "Tejedurias Abogabir S.A".- SEGUNDO.- Reemplazar el artículo quinto de los estatutos por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad será de quinientos diez mil escudos, moneda legal, dividido en un millón setecientas mil acciones nominativas de un valor de treinta centésimos de escudo, cada una, que se enteran y pagan en la forma y condiciones que se señalan en el artículo primero transitorio de los estatutos.-En caso de aumentar el capital social,las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Registro respectivo a la fecha de su cierre que deberá practicarse en cada oportunidad de una nueva emisión de acciones, tendrán preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento a prórrata de las que posean a la fecha del cirre del Registro de Accionistas.-TERCERO.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores y del aumento del valor nominal de las acciones, se acordó substituír en el artículo undécimo de los estatutos, lafrase "cincuenta mil pesos", por trescientos escudos.-CUARTO.-Por haber perdido su vigencia se dejan sin efecto los artículos transitorios del "Primero" al "Decimo" incluídas las modificaciones introducidas a ellos por escritura de reforma de estatutos de fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario don Rafael Caldivar Diaz y el artículo "Undécimo" pasa a ser artículo "Segundo" transitorio.- QUINTO.-Establecese como artículo primero transitorio el siguiente:Artículo Primero:El capital social de quinientos diez mil escudos se entera y paga de la siguiente manera: primero: con ses enta mil escudos equivalentes a un millón doscien-

tas mil acciones de cinco centésimos de escudo, que se encuentran suscritas y pagadas a esta fecha; segundo: con cuatrocientos cincuenta mil escudos, que se enterará en la siguiente forma:a) Primeramente se elevará el valor nominal de las actuales acciones de cinco centésimos deescudo a treinta centésimos de escudo, lo que equivale a trescientos mil escudos, y se hará en forma liberada para los accionistas, cubriéndose este valor mediante la capitalización de los fondos y reservas acumulados o que se acumulen en el futuro y que se acuerde por el Directorio, sea que provenga de utilidades o revalorizaciones, previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.También podrá cubrirse este aumento del valor nominal de las acciones, mediante el traspaso a capital de las utilidades futuras que obtenga la Sociedad y que sean destinadas a este efecto por las respectivas Juntas Ordinarias de Accionistas; b) Posteriormente, se emitirán quinientas mil nuevas acciones de treinta centésimos de escudo cada una que el Directorio queda facultado para emitir como liberadas de pago, como pagaderas en dinero efectivo o en pago de aportes de bienes.-En caso que estas acciones se emitan como liberadas de pago, ellas se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que posean a la fecha del cierre o cierre o del Registro que se ordene con este objeto y su valor se cubrirá en algunas de las formas indicadas en la letra a) Si se opta poremitir estas acciones como pagaderas en dinero efectivo, ellas se ofrecerán preferentemente a los accionistas en la proporción que corresponda a las que posean a la fecha del respectivo cierre del Registro que se ordene con este objeto para que las suscriban y paguen por un precio no inferior al nominal.-En el caso que estas acciones se emitan en pago de aportes de bienes, dichos aportes deberán sertasados por perito y aprobada estatasación en Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al efecto y por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.-En todo caso el aumento de capital, deberá quedar

enterado dentro del plazo de tres años cont do desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe esta reforma.--QUINTO.Facultar al Gerente don Carlos Abogabir Lama, para que suscriba la escritura pública a que habrá de reducirse la presente acta.--Facultar asimismo, - al abogado don Germán Olave Lavin y a don Arturo Sarquis Yazigi para que separada e indistintamente efectúen ante el Supremo Gobierno y las autoridades administrativas competentes, las diligencias tendientes a obtener la aprobación de la presente modificación y de la reforma es-tatutaria acordada en este acto,como también para que lleve a efecto todas las gestiones y diligencias, - que directa o indirectamente sea necesario ejecutar para el correcto cumplimiento de su mandato.--Se deja constancia que el poder conferido comprende la facultad para aceptar a nombre de los - accionistas las modificaciones o complementaciones que sugieran - las autoridades competentes y extender las escrituras complementarias.--SEXTO.--Finalmente se acordó que el acta de la presente Junta sea firmada por todos los accionistas y ejecutar los acuerdos tomados sin es perar la aprobación del acta.--No habiendo otra materia que tratar, el Presidente dió por terminada la Junta y levantó la sesión a las veinte horas".- Miguel Abogabir, carnet número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve de Santiago; Juan Abogabir, carnet un millon doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve de Santiago.- Maria Abogabir, carnet un millón trescientos ochenta y ocho mil setenta y siete de Santiago.- Carlos Abogabir, carnet dos millones sesenta mil ochocientos diecisiete de Santiago.--Rosa A. de Hauva, carnet número un millón - novecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta de Santiago"- Conforme.- Al pié del Acta precedentemente inserta se encuentra - el siguiente certificado:"Certificado.El Notario Público y de Hacienda que suscribe, certifica:Primero.--Que estuvo presente en la - Junta General Ex traordinaria de Accionistas a que se refiere el acta precedente y, que se llevó a efecto el día de hoy, a las -

dieciocho horas en el local social, Recoleta dos mil setecientos cuarenta y seis.-Segundo.-Que concurrieron a dicha Junta todos los accionistas que firman el acta respectiva.-Tercero.-Que fueron leídas y puestas en votación y aprobadas por unanimidad las modificaciones e indicaciones sometidas a la Junta; y Cuarto.-Que el acta que precede, es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en dicha reunión-Santiago, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- L.Azócar Alvarez,Notario".-Conforme con su original que corre escrito de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y siete del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista.-En comprobante previa lectura firma el compareciente con los testigos de este domicilio, calle Huérfanos número mil cuarenta y cuatro, don Carlos Marin Puebla y doña Laura Gutiérrez Gutiérrez.-Se dá copia en papel competente y se paga en Tesoreria el impuesto correspondiente y en este Registro la cantidad de diez centésimos de escudo más cinco centésimos deescudo en cada hoja de impuesto, más la contribución notarial.-Doy fé.-Carlos Abogabir L.-c/2060817-Santiago.-C.F.2º Marin Puebla.-Laura Gutiérrez G.-Ante mi, L.Azócar Alvarez,Notario.- Al márgen de la escritura, cuya copia precede, se encuentra la siguiente nota: "Tesorerias de la República.Nº de Orden 1988 de 6 de Junio de 1963.Don Carlos Abogabir Lamas ha pagado en la Tesoreria de Santiago E°5.692,50.-Escritura de Aumento de Capital de 29 de Mayo de 1963.-Hay un timbre de la Caja 24 de la Tesoreria Provincial de Santiago.-Santiago, 10 de Junio de 1963.- L.Azócar Alvarez,Notario.-

CONFORME CON SU ORIGINAL, ESTA SEGUNDA COPIA:Santiago de Chile, diez de Junio de mil novecientos sesenta y tres.-

LUIS AZOCAR ALVAREZ * NOTARIO DEPTO. SANTIAGO * TELEF. 69660 MUEBLES 1062 Fono 8994

LUIS AZOCAR ALVAREZ

IMP: ALADINO - TELEF. 370947 — 10000 CARPETAS

S/S/V/9288.-

Fjs. 2945 vta. No.62.- 6 c.

PROTOCOLIZACION.

EXTRACTO Y DECRETO.

REFORMA ESTATUTOS S.A. "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A."

_____'A'_____'A'_____'A'_____'A'_____'A'_____'A'_____'A'____

CERTIFICO; Que don Carlos Serin Puebla, de este domicilio calle Huérfanos numero mil cuarenta y cuatro, que firma pa ra constancia con los testigos don Laura Gutierrez Gutierrez y doña María Cordero Gallegos, me ha entregado para su protocolización, por encargo del abogado don José Juaslen Saffie, el extracto de la Reforma de Estatutos de la Sociedad Anonima denominada "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir Sociedad Anonima".- que consta de dos hojas de papel escritas a maquina, firmado por el Superintendente de Compañías y Bolsas de Comercio, don Mario Linana, extracto que ha sido aprobado por la Superintendencia con fecha dieciocho de Julio del presente año.-Al mismo tiempo que ha entregado tambien, con el mismo objeto, el Decreto del Ministerio de Hacienda que lleva el numero mil ochocientos veintisiete de fecha once del actual, Decreto que consta de una hoja de papel escrita a maquina y por el cual se aprueban las reformas, introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anonima "Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir Sociedad Anonima".-

Tanto el extracto y Decreto aludidos, fueron inscritos en el Conservador de Comercio de Santiago, con fecha veintitres del presente mes, habiendose ambos publicado tambien en el Dia-

// rio Oficial número veinticinco mil quinientos noventa y nueve de fecha de ayer.-Se paga por impuesto de papel sellado timbres y estampillas,en cada uno de los documentos que se protocolizan, cincuenta centesimos de escudo y cinco centesimos de escudo en el presente certificado,mas un centesimo de escudo por impuesto de previsión.Santiago de Chile, veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y tres.- C.Marin Pueblo.- Laura Gutierrez G.- Maria de Apiolaza.- L.Azocar A.- N.P.----------

----------DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Nº.35.- ----------

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.".

Segun consta de la escritura publica otorgada el 31 de Mayo de 1963 ante el Notario de Santiago don Luis Azocar Alvarez,la Sociedad Anónima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.",acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, verificada el 14 de Mayo de 1963.- La reforma tiene por objeto:

1.- Expresar las cantidades indicadas en pesos en los estatutos por su equivalente en escudos;

2.- Modificar la denominación actual de la Compañia,lo que se llamará en el futuro "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.";

3.- Aumentar el capital de la sociedad de E°60.000.- dividido en 1.200.000 acciones de E°0.05 cada una, a E°510.000. dividido en 1.700.000 acciones de E°0.30 cada una.

Con este objeto,el Directorio procederá primeramente a aumentar el valor nominal de las actuales acciones de E°0.05 a E°0.30 cada una, lo que representa la suma de E°300.000

El valor que irrogue esta primera parte del aumento acordado se cubrirá mediante la capitalizacion de los fondos y

// reservas acumulados o que se acumulen en el futuro, sea que provengan de utilidades o revalorizaciones, previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas si se tratare de capitalizar fondos y de la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas si se tratare de capitalizar utilidades, futuras.- Con el objeto de completar este aumento, el directorio procederá a emitir 500.000 nuevas acciones de E°0.30 cada una, para que sean distribuidas entre los accionistas como liberadas de pago, o para que sean pagadas mediante el aporte de bienes a la Compañía.- En caso de emitirse como liberadas de pago, ellas se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que posean a la fecha de un cierre del Registro de Accionistas que se decrete en su oportunidad y su valor se cubrirá capitalizando alguno de los fondos que se han indicado para el aumento del valor nominal o utilidades, ya sea con la aprobación de la Superintendencia o de las Juntas Ordinarias de Accionistas segun corresponda.- Si el pago se hiciere en bienes, el aporte deberá ser tasado por un perito y aprobada esta tasacion por una Junta General Extraordinaria de Accionistas citada para este efecto y por la Superintendencia de Sociedades Anonimas. Si se emitieren estas acciones para ser pagadas en dinero efectivo, ellas se ofrecerán preferentemente a los accionistas para que las suscriban y paguen por su valor nominal en proprocion a las que posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas que se decrete.- En todo caso el aumento de capital, deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe esta reforma .-

4.- Establecer que la fianza que de acuerdo con los estatutos

// pueden rendir los Directores para garantizar el desempe
ño de sus cargos, ascenderá a $2300.-

CERTIFICO que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Art. 440 del Co digo de Comercio.- Santiago, dieciocho de Julio de mil nove cientos sesenta y tres.- Mario Lizana.- Superintendente.- S. anotó en el Repertorio con el No. 29964, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 3931 No.1955 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 2861 No.1672 del Registro de Comercio del año 1955.-Santiago, 23 de Julio 1963.-Sra. 29124,CO.A.Bianchi P.- Certifico que el extracto que pre ceda, fue publicado en el Diario Oficial No. 2599 de fecha de ayer.Santiago,26 de Julio de 1963. (Vease recorte del Diario Oficial en la pagina 1 vuelta del pte.extracto).- L.Azocar A.- El Presente Documento que consta de 2 fojas, queda protocolizado con esta fecha y el certificado respec- tivo,corre a fs. 2945 v. No.62 del Registro de Instrumentos Públicos.-Santiago, 26 de Julio de 1963.- L.Azocar A.-

---

Republica de Chile.Ministerio de Hacienda.-Deptol Financiero. Aprueba Reformas y Estatutos de la Sociedad Anonima que in dica.- Santiago,11 Jul 1963.-HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE: No.1327.- Vista la solicitud adjunta,informes acompañados y en virtud de lo dispuesto en el articulo 427 del Codigo de Comercio, D E C R E T O:

1º.- Apruebanse las reformas introducidas a los es tatutos de la sociedad anonima denominada "TEJEDURIAS DE SEDAS Y LANAS ABOGABIR S.A.", autorizada por Decreto Su- premo de Hacienda No. 3650, de 12 de Mayo de 1955, que cons

// ten de la escritura publica de fecha 31 de Mayo de 1963 otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Aguócar Alvarez.
28.- La Sociedad en lo sucesivo se denominará "INGENIERIAS ABUGABIR S.A.".-
39.- Las operaciones que efectue la Sociedad destinadas a cubrir el aumento de capital,estarán afectas a las disposiciones legales que rijan cuando ellas se realicen.

Dóse cumplimiento a las solemnidades establecidas en el articulo 440 del Codigo de Comercio. Tómese razón, comuniquese y publiquese. JORGE ALESSANDRI R.- LUIS MACKENNA S. Lo que transcribo a U., para su conocimiento.Dios guarde a U., Fdo. Carlos Reed V.- Se anotó en el Repertorio con el No.20064, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 3923 No.1960 y se anotó al margen en la inscripcion de fs. 3921 No.1958 del Registro de Comercio del año 1963.-Santiago, 23 de Julio 1963. Drs.2º04,31.- A.Bianchi P. Hay dos recortes de diario pegado que es de identico tenor al Extracto y Decreto que preceden.- Certifico que el Decreto precedente, fue publicado en el Diario Oficial No. 26.599 de fecha de ayer 25 del actual.Santiago 26 de Julio de 1963.- L.Aguócar A.- N.P.- El presente documento que consta de 1 fojas,queda protocolizado con esta fecha y el certificado respectivo,corre a fs. 2945 v. No. 62 del Registro de instrumentos publicos.- Santiago,25 de Julio de 1963.-L.Aguócar A.- N.P.-

Certifi-
co que esta segunda copia está conforme con su original.-
Santiago,veinticinco de Abril mil novecientos sesenta y nueve.-
Dcha. Bs: 2170
Imptos.Bs. 690

RENATO LEON ZANTEN
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO - CHILE

9

Luis Azócar Alvarez

NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA

Huérfanos 1044 :: (Entre Piso)

TELEFONOS: 63650-89944

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

2ª. COPIA

SANTIAGO DE CHILE

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Luis Aaboar Alvarez, abogado, Notario Público y de Hacienda de este Departamento y testigos que se indican a la conclusión, comparece: don CARLOS ABOGABIR LAM, chileno, casado, Industrial, de este domicilio, Avenida Andrés Bello número tres mil setecientos treinta y cinco, con cédula número dos millones sesenta mil ochocientos dieciseis del Cabinete de Santiago; mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente autorizado, según se verá mas adelante, reduce a escritura pública el Acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas.- Reforma de Estatutos de Tejedurías Abogabir S.A., con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuya Acta dice así: "Acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas.- Reforma de Estatutos de Tejedurías Abogabir S.A.- En Santiago de Chile, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las dieciseis treinta horas, tuvo lugar la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de Tejedurías Abogabir S.A. en el local social de Recoleta dos mil setecientos cuarenta y seis.- Asistieron el Presidente de la Sociedad don Miguel Abogabir Giacamán, por sí; don Juan Abogabir Lama, por sí, por seiscientas noventa y ocho mil cuatrocientas catorce acciones; don Carlos Abogabir Lama, por sí, por seiscientas setenta y cinco mil ciento noventa acciones; doña María Abogabir Lama, por sí, por ciento cincuenta y ocho mil setecientas acciones; y don Tomás Hauva Velasco, en representación de la sucesión de Ab-

ña Rosa Abogabir Lama de Hauva, por ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis acciones.- Todos en su calidad de únicos accionistas de esta Sociedad y el Notario de este Departamento don Luis Aníbal Alvarez, quien compareció a esta Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo número cuatro mil setecientos cinco, de treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Hizo de Secretario el Gerente General don Juan Abogabir Lama.- El señor Presidente expresó que la presente Junta Extraordinaria de de Accionistas, se celebraba en ejercicio de la facultad prevenida en el artículo veintiocho, inciso final de los Estatutos Sociales, esto es, sin convocatoria y sin publicación de los avisos de citación, pero con la asistencia de la totalidad de los accionistas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintiseis y veintisiete de los mismos.- A continuación el señor Notario don Luis Aníbal Alvarez procedió, auxiliándose del Registro de Accionistas a pasar lista de asistencia a los accionistas concurrentes a la Junta, comprobándose tanto la asistencia de la totalidad de los accionistas por sí, como la concurrencia del cien por ciento de las acciones emitidas.- Hizo presente el señor Notario que estamparía la certificación respectiva en la parte final del Acta.- Con el mérito de las constataciones verificadas por el señor Notario, el Presidente señor Miguel Abogabir dió por constituida la Junta.- El señor Presidente manifestó que según lo acordado en Sesión de Directorio número ciento treinta y dos, reunida el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las dieciocho treinta horas, los objetos de esta Junta son los siguientes: Primero.- Aumentar el capital social de quinientos diez mil escudos a un millón doscientos mil escudos de la manera que se expresa en el artículo primero transitorio.- Segundo.- Modi-

Sloer el artículo décimo de los Estatutos, en el sentido que el Directorio se renovará cada tres años en forma total, y no por parcialidades cada año como está establecido en la actualidad I eliminar en ese mismo artículo la facultad de la Junta Ordinaria de Accionistas para elevar el número de Directores de siete a nueve o a once.- Tercero.- Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores y modificar las disposiciones pertinentes de los Estatutos para los mismos(Fa) fines.- Cuarto.- Substituir los artículos transitorios que hubieren perdido su vigencia y establecer los que se hagan necesarios de acuerdo a las(mona)modificaciones anteriores.- Enseguida, el señor Presidente sometió a discusión las proposiciones anteriores, las que fueron aprobadas por la unanimidad de los accionistas presentes, procediéndose, en consecuencia a adoptar los acuerdos siguientes: Primero.- Reemplazar el artículo quinto de los Estatutos por el siguiente: "Artículo Quinto.- El capital de la Sociedad será de un millón doscientos mil escudos moneda legal, dividido en dos millones de acciones nominativas de un valor de sesenta centésimos cada una, que se enteran y pagan en la forma y condiciones que se señalan en el artículo primero transitorio de los Estatutos.- En caso de aumentar el capital social, las personas que aparecen inscritas como accionistas en el Registro respectivo a la fecha del cierre que deberá practicarse en cada oportunidad de una nueva emisión de acciones, tendrán preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento a prorrata de las que posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas.- Segundo.- Como consecuencia del acuerdo anterior y del aumento del valor nominal de las acciones, se acordó substituir en el artículo undécimo de los Estatutos, la frase "trescientos escudos" por "seiscientos escudos".- Tercero.- Substituir

el artículo décimo de los Estatutos por el siguiente: "Artículo Décimo.- El Directorio se compondrá de siete miembros, quienes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio se renovará totalmente cada tres años.- Cuarto.- Por haber perdido vigencia, se substituyó el artículo primero transitorio por el siguiente: "Artículo Primero.- El capital social de un millón doscientos mil escudos se entera y paga de la siguiente manera: A) Con quinientos diez mil escudos, equivalentes a un millón setecientos(diez)mil acciones de treinta centésimos cada una, que se encuentran suscritas y pagadas a esta fecha; B) Con setecientos noventa mil escudos, que se enterarán de la siguiente manera: Uno) Primeramente se elevará el valor nominal de las actuales acciones de treinta centésimos a sesenta centésimos, lo que equivale a quinientos diez mil escudos y que se hará en forma liberada para los accionistas, cubriéndose este valor mediante la capitalización de los fondos y reservas acumulados o que se acumulen en el futuro y que se acuerde por el Directorio, sea que provengan de utilidades o revalorizaciones, previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.- Tambien podrá cubrirse este aumento del valor nominal de las acciones, mediante el traspaso a capital de las utilidades futuras que obtenga la Sociedad y que sean destinadas a este efecto por las respectivas Juntas Ordinarias de Accionistas.- Dos) Posteriormente se emitirán trescientas mil nuevas acciones de sesenta centésimos cada una, que el Directorio queda facultado para emitir como liberadas de pago, como pagaderas en dinero efectivo o en pago de aportes de bienes.- En caso que estas acciones se emitan como liberadas de pago, ellas se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que posean a la fecha del cierre del Registro que se ordene con este objeto y su valor se cubrirá

en alguna de las formas indicadas en el número uno de este artículo.- Si se opta por emitir estas acciones como pagaderas en dinero efectivo, ellas se ofrecerán preferentemente a los accionistas en la proporción que corresponda a los que posean a la fecha del respectivo cierre del Registro que se ordene con este objeto, para que la suscriban y paguen por un precio no inferior al nominal.- En el caso que éstas acciones se emitan en pago de aportes de bienes, dichos aportes deberán ser tasados por perito y aprobada esta tasación en Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al efecto, y por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.- En todo caso, el aumento de capital deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe esta Reforma.- Quinto.- Para llevar a la práctica la reforma del sistema de renovación del Directorio, y como todos los Directores terminan sus cargos en períodos muy diferentes, se hizo necesario establecer como artículo tercero transitorio el siguiente: "Artículo Tercero Transitorio.- A fin de darle aplicación a la reforma del artículo décimo de estos Estatutos, se establece una reducción del plazo de duración de todos los cargos de Directores en actual ejercicio, en forma que cesarán en sus cargos el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, debiendo procederse a la elección total del Directorio en la primera Junta(sic)Ordinaria de Accionistas que se celebre después del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis.- Sexto.- Facultar al Gerente don Carlos Abogabir Lama, para que redacte a escritura pública la presente Acta.- Facultar asimismo, al abogado don Arturo Sarquis Yazigi para que efectúe ante el Supremo Gobierno y las autoridades administrativas competentes, las diligencias tendientes a obtener la aprobación de la presente modificación de Estatutos, como también para que lleve a efecto to-

das las diligencias y gestiones, que directa e indirectamente sea necesario ejecutar para el correcto cumplimiento de su mandato.- Se deja constancia que el poder conferido comprende la facultad de aceptar a nombre de los accionistas las modificaciones que sugieran las autoridades competentes, o extender las escrituras complementarias, y hacer las declaraciones que sean necesarias.- Séptimo.- Finalmente se acordó que el Acta de la presente Junta sea firmada por todos los accionistas y ejecutar todos los acuerdos tomados, sin esperar la aprobación del Acta.- No habiendo otra materia que tratar, el Presidente dió por terminada la Junta y levantó la sesión a las diecinueve treinta horas.- M. Abogabir G.- C. Abogabir L.- J. Abogabir L.- N. Abogabir L.- Ramón Haduva V., en representación de la sucesión Rosa Abogabir L.- Certificado.- El Notario Público y de Hacienda que autoriza, certifica: Primero.- Que por acuerdo del Directorio se citó a los accionistas de Tejedurías Abogabir S.A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día de hoy, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las dieciseis treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, Huérfanos dos mil setecientos cuarenta y seis, de esta ciudad, no siendo necesario acreditar la citación por medio de avisos en los diarios, por haber concurrido a la reunión la totalidad de las acciones en que se dividió el capital social; Segundo.- Que se encontró presente en la expresada Junta, la cual se celebró en el lugar, día y hora indicados mas arriba; Tercero.- Que los poderes presentados fueron aprobados sin observación por los asistentes a la reunión; Cuarto.- Que fueron leídas, puestas en votación y aprobadas por unanimidad las proposiciones e indicaciones sometidas a la Junta; y Quinto.- Que el Acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión.- Santiago, treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta y cinco.- L. Azócar Alvarez, Notario.- Hay un timbre".- Conforme el Acta corriente a fojas sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis del Libro respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante previa lectura firman el compareciente en unión de los testigos de este domicilio, don Juan Montaldo Salaado y doña Alicia Hermosilla Cáceres.- Se pagó en la matriz la suma de seis mil novecientos cinco escudos de impuesto.- Se dió copia en papel competente.- Doy fé.- Carlos Abogabir Lama, Rol Cont. 3042 Conchali, I.E. Nº 111 Sec. 35 Recoleta.- J. Montaldo S.- Alicia Hermosilla C.- Ante mí: L. Azócar Alvarez, Notario.- Al márgen se lee: "Nota.- El pago del impuesto que afecta a la escritura del centro, se acredita con el siguiente boletin: Tesorerías de la República.- Chile.- Recibo número ciento setenta y cuatro.- Impuestos Varios.- Orden cuatrocientos noventa y cuatro de primero Febrero mil novecientos sesenta y seis.- Tesorería Santiago, quince Marzo mil novecientos sesenta y seis.- Tejedurías Abogabir ha pagado la suma de seis mil novecientos escudos por escritura de Aumento de Capital.- Hay un timbre".- Conforme.- Nota.- El impuesto que afecta a la escritura del centro, se complementa con la suma de cinco escudos que se agregan en [illegible] al márgen de esta escritura.- Conforme.- L. Azócar Alvarez, Notario.- Entre paréntesis: "fu", "mon", "os" no valen.- Doy fé.- Entre paréntesis: "diez" no vale.- Doy fé.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA, Santiago, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.-

LUIS AZOCAR ALVAREZ

10 000 CARPETAS - 10/11/65 - IMP. ALADINO

S/M/V/006701.-

Fjs. 1379 v. No.45.- 6 c.

51

PROTOCOLIZACION.

TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.

_____#_____#_____#_____#_____#_____#_____#_____#_____#_____

Certifico que en el dia de hoy, a peticion de don Arturo Sarquis Yazigi, chileno, soltero, abogado, de este domicilio Huerfanos mil ciento diecisiete, Oficina cuatrocientos uno, carnet tres millonese ciento ochenta y tres mil seiscientos diecinueve de Santiago, se protocolizó entres fojas útiles, dos documentos: uno: que contiene el extracto, en inscripcion enel Registro de Comercio y publicacion del mismo en el Diario Oficial de la reforma de Estatutos de la sociedad anonima denominada: Tejedurias Abogabir S.A." y el otro, que contiene copia del Decreto Supremo de Hacienda que aprueba la reforma de Estatutos de la sociedad antes referida, su inscripcion en el Registro de Comercio y publicacion del mismo en el Diario Oficial, documentos que dejo agregados al final de este Registro bajo el número correspondiente. Para constancia firmo en union del solicitante con los testigos don Juan Montaldo Salcedo y doña Alicia Hermosilla Caceres. Se pagó sesenta y cinco centesimos de impuesto encada hoja del documento que se protocoliza.-Santiago, veintitres de Junio de mil novecientos sesenta y seis. A.Sarquis Y.- J.Montaldo S.- Alicia Hermosilla C.- L.Azócar Alverez.- N.P.- ----------

// /----------DOCUMENTO PROTOCOLIZADO No.42.----------

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS ABCGABIR S.A.".

Segun consta de la escritura publica otorgada con fecha 26 de Enero de 1966 ante el Notario de Santiago don Luis Azocar Alvarez, la Sociedad Anonima denominada "TEJEDURIAS ABCGABIR S.A." acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas veriricada con fecha 31 de Diciembre de 1965.- La reforma tiene por objeto:

1.- Aumentar el capital de la sociedad de E°510.000- dividido en 1.700.000 acciones de un valor nominal de E° 0.30.- cada una, a E° 1.200.000.-dividido en 2.000.000 de acciones de un valor nominal de E°0.60.-cada una.- El aumento de E°690.000.- se enterará y pagará de la siguiente manera:

a) Mediante él aumento del valor nominal de las acciones de E°0.30.- a E°0.60.-cada una.- Este aumento se cubrirá mediante la capitalizacion de Fondos de Reserva,previamente) autorizacion de la Superintendencia de Sociedades Anonimas o capitalizando directamente las utilidades que las Juntas Ordinarias de Accionistas destinan al efecto.

b) Mediante la emision de 300.000 acciones de E°0.60.- cada una, que podrán ser entregadas a los accionistas liberadas de pago o pagaderas endinero efectivo a un precio no inferior al nominal o en pago de aportes de bienes. Si se emiten acciones liberadas de pago, su valor se cubrirá mediante la capitalizacion de Fondos de Reserva,previa autorizacion de la Superintendencia de Sociedades Anonimas o capitalizando directamente las utilidades que las Juntas Ordi-

// narias de Accionistas destinene, al efecto.- Si se emiten acciones en pago de aportes de bienes, éstos deberán ser previamente tasados por peritos y aprobada esta tasación por Junta Extraordinaria de Accionistas y por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.- Según sea el caso, las acciones serán distribuidas u ofrecidas preferentemente a los accionistas en proporción a las acciones que posean a la fecha de los cierres de registro respectivo.- El aumento de capital deberá quedar totalmente pagado dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del Decreto que apruebe la presente reforma.

2.- Disponer que en lo sucesivo el Directorio de la Sociedad se renovará enforma total al final de cada periodo y se elimina la facultad de la Junta Ordinaria de Accionistas para elevar el numero de Directores de 7 a 9 ó a 11.

3.- Aumentar a E°600.-el monto de la garantia que deben constituir los directores.

CERTIFICO que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del Art. 440 del Codigo de Comercio.- Santiago, seis de Junio de mil novecientos sesenta y seis. - José F.Guzman. Superintendente.- Se anotó en el Repertorio conel No.21086 se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 3622 No.1864 y se anotó al margen en la inscripcion de fs. 2861 No.1673 del Registro de Comercio del año 1955.Santiago,10 de Junio 1966.Drs.E°712.- Hay una firma ilegible y un timbre que dice: Alvaro Bianchi P. Conservador de Bienes Raices.Santiago-Chile.-Hay un recorte de diario que es de identico tenor al extracto que precede.- Certifico que el aviso adherido fué publicado en el

// El certificado de protocolizacion de este documento compuesto de 2 fojas utiles corre a fs. 1379 v. No. 45.-d del presente registro.Santiago de Chile, 22 de Junio de 1966.- L.Azocar A.- N.P.-

---

Aprueba la reforma de los estatutos de "Tejedurias Abogabir S.A.".- Hoy se dicto la siguiente resolucion: Santiago, 14 Mayo 1966.- No. 353.- Vistos estos antecedentes,el articulo 427 del Codigo de Comercio y el decreto de Hacienda No.635 de 1966, RESUELVO.-: Apruebese la reforma de los estatutos de "Tejedurias Abogabir S.A.,que consta de la escritura publica de 26 de Enero de 1966 otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Azocar A.- Las operaciones para cubrir el aumento de capital estarán afectas a las disposiciones legales que rijan cuando ellos se realicen.-La sociedad citada fué autorizada por decreto de Hacienda No. 3650 de 12 de Mayo de 1955, bajo el nombre de Tejedurias de Sedas y Lanas Abogabir S.A. - Dése cumplimiento al articulo 440 del Codigo de Comercio. Tomese razon,comuniquese y publiquese.- Por orden del presidente.- Andres Zaldivar L.- Lo que transcribo a Ud.para su conocimiento.Dios guarde a Ud. Odette Teuber C.- Odette Teuber Carcamo.- Se anotó en el repertorio con el No. 21086 se inscribio hoy en el Registro de Comercio a fs. 3624 No.1866 y se anoto al margen en la inscripcion de fs. 3622 No. 1865 del Registro de Comercio del año 1966.Santiago,10 de Junio de 1966.-Dr.E°26,80.-Hay una firma ilegible y un timbre que dice:Alvaro Bianchi P. Conservador de B.Raices.Santiago-Chile.- Hay un recorte de diario pegado que es de identico tenor al decreto que precede.- Certifico que el aviso adherido fue publicado en el Dia

// rio Oficial de fecha 21 de Junio de 1966.-Santiago,23 de Junio de 1966.-L.Azocar A.- N.P.- El certificado de protocolizacion de este documento compuesto de una fojas utiles corre a fs. 1379 v. No.45 del presente registro.Santiago de Chile 23 de Junio de 1966.- L.Azocar A.- N.P.-

Certifico que esta segunda copia está conforme con su original cuya acta corre a fojas mil trescientas setenta y nueve vuelta número cuarenta y cinco enel protocolo correspondiente al mes de Junio de 1966 del notario señor Luis Azocar Alvarez.- Santiago, nueve de Noviembre de ~~mil~~ novecientos sesenta y siete.-

Dchos. Eº: 11,70

Imptos. Eº: 1,83

119/3

(1)

6

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

ex

JAVIER ECHEVERRIA VIAL

Escritura de MODIFICACION DE ESTATUTOS

" TEJEDURIAS ABOGABIR S. A. "

Santiago, 29 de Julio de 1967.-

Fs:2.675.- GB/

MODIFICACION DE ESTATUTOS

" TEJEDURIAS ABOGABIR S. A. "

----oooo----

En Santiago de Chile, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Gustavo Infante Lacaros, Abogado, Notario Público suplente del Titular de este Departamento don Javier Echeverría Vial, nombrado en su reemplazo según Decreto número quinientos sesenta y seis del Ministerio de Justicia de siete de Abril del presente año, protocolizado bajo el número dos mil doscientos noventa y uno, el mismo mes y año, y testigos que se expresan al final, comparece don CARLOS ABOGABIR LAMA, chileno, casado, industrial, domiciliado en Avenida Nueva Costanera tres mil setecientos cincuenta y tres, carnet número dos millones sesenta mil ochocientos diecisiete de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado para este acto, viene en reducir a escritura pública el acta que se expresa a continuación:" Acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas.- En Santiago de Chile, a veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las dieciocho horas, tuvo lugar la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Tejedurías Abogabir S.A. en el local social de Recoleta dos mil setecientos cuarenta y seis.- Asistieron el Presidente de la Sociedad don Miguel Abogabir Giacaman, por sí; don Juan Abogabir Lama por sí, por ochocientas veintiún mil seiscientas sesenta y cinco acciones; don Carlos Abogabir Lama por sí, por setecientas noventa y cuatro mil trescientas cuarenta

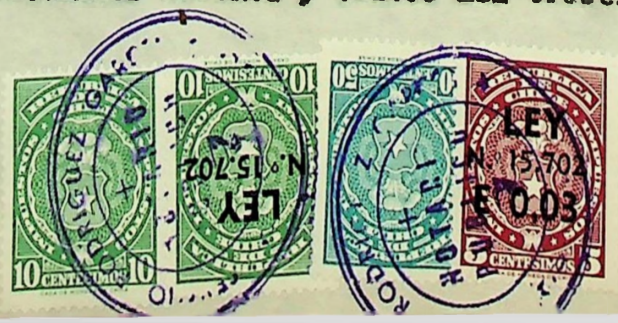

y dos acciones; doña María Abogabir Lama, por sí, por ciento ochenta y seis mil setecientas cinco acciones; y don Tomás Hauva Velasco, en representación de la sucesión de doña Rosa Abogabir Lama de Hauva, por ciento noventa y siete mil doscientas ochenta y ocho acciones; todos en su calidad de únicos socios de esta Sociedad, y el Notario de este Departamento don Gustavo Infante Lecaros, quien compareció en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo número cuatro mil setecientos cinco, de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.-Hizo de Secretario General, don Carlos Abogabir Lama.-El Presidente expresó que la Junta Extraordinaria se celebraba en ejercicio de la facultad prevenida en el inciso final del artículo veintiocho de los Estatutos Sociales, esto es, sin convocatoria y sin publicación de los avisos de citación, pero con la asistencia de la totalidad de los accionistas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintiseis y veintisiete de los mismos.-A continuación el Notario don Gustavo Infante Lecaros, procedió, teniendo a la vista el Registro de Accionistas, a pasar lista de asistencia a los accionistas concurrentes a la Junta, comprobándose tanto la asistencia de la totalidad de los accionistas, por sí o representados, como la concurrencia de la totalidad de las acciones emitidas.- Hizo presente el Notario que estamparía la certificación respectiva al final del acta.-Con el mérito de los hechos constatados por el Notario, el Presidente don Miguel Abogabir Giacamán, dió por constituída la Junta y manifestó que según lo acordado en sesión de Directorio número ciento cuarenta y ocho, de fecha veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete, los objetos de esta Junta son los siguientes:- Primero.- Aumentar el capital social de un millón doscientos mil escudos, a tres

millones de escudos de la manera que se expresa en el artículo primero transitorio.- Segundo.- Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento del punto anterior.- Tercero.- Suprimir los artículos transitorios actuales que hubieren perdido su vigencia y establecer los que sean necesarios de acuerdo a las modificaciones anteriores.- Enseguida el Presidente sometió a discusión las proposiciones anteriores, que fueron aprobadas por la unanimidad de los accionistas presentes, adoptándose los acuerdos siguientes:- PRIMERO.- Reemplazar el artículo quinto de los Estatutos, por el siguiente:" ARTICULO QUINTO. "El capital de la Sociedad será de tres millones de escudos mo-"neda legal, dividido en cinco millones de acciones nominati-"vas de un valor de sesenta centésimos de escudo cada una, que "se enteran y pagan en la forma y condiciones que se señalan "en el artículo primero transitorio de los estatutos. En caso "de aumentar el capital social, las personas que aparezcan ins-"critas como accionistas en el Registro respectivo a la fecha "del cierre que deberá practicarse en cada oportunidad de una "nueva emisión de accionistas, tendrán preferencia para suscri-"bir las acciones representativas del aumento a prorrata de las "que posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas".- SEGUNDO.- Por haber perdido su vigencia, reemplazar el artículo primero transitorio por el siguiente:" ARTICULO PRIMERO:- "El capital social de tres millones de escudos se entera y pa-"ga de la siguiente manera: A) Con un millón doscientos mil "escudos equivalentes a dos millones de acciones de sesenta "centésimos de escudo cada una, que se encuentran suscritas y "pagadas a esta fecha.- B) Con un millón ochocientos mil escu-"dos, equivalentes a tres millones de nuevas acciones de se-"senta centésimos de escudo cada una que el Directorio queda

"facultado para emitir como liberadas de pago, como pagaderas
"en dinero efectivo o en pago de aportes de bienes. En caso que
"estas acciones se emitan como liberadas de pago, ellas se dis-
"tribuirán entre los accionistas en proporción a las que po-
"sean a la fecha del cierre del Registro que se ordene con es-
"te objeto y su valor se cubrirá mediante la capitalización de
"los fondos y reservas acumuladas o que se acumulen en el fu-
"turo que acuerde el Directorio y previa aprobación de la Su-
"perintendencia de Sociedades Anónimas, o mediante el traspaso
"a capital de utilidades que obtenga la sociedad y que sean des-
"tinados a este efecto por las respectivas Juntas Ordinarias
"de accionistas. Si se opta por emitir estas acciones como pa-
"gaderas en dinero efectivo, ellas se ofrecerán preferentemen-
"te a los accionistas en la proporción que corresponde a las
"que posean a la fecha del respectivo cierre del Registro que
"se ordene con este objeto, para que las suscriban y paguen por
"un precio no inferior al nominal. En el caso que estas accio-
"nes se emitan en pago de aportes de bienes, dichos bienes de-
"berán ser tasados por perito y aprobada esta tasación por la
"Superintendencia de Sociedades Anónimas en Junta General Ex-
"traordinaria de Accionistas citada al efecto.- En todo caso,
"el aumento de capital deberá quedar enterado dentro del pla-
"zo de tres años contados desde la fecha del Decreto Supremo
"que apruebe esta reforma." - TERCERO.- Facultar al Gerente se-
ñor Carlos Abogabir Lama , para que reduzca a escritura públi-
ca la presente acta.- Facultar asimismo al abogado don Germán
Olave Lavín para que efectúe ante el Supremo Gobierno y las
autoridades administrativas competentes, las diligencias ten-
dientes a obtener la aprobación de la presente modificación de
estatutos, como también para que lleve a efecto todas las ges-

tiones que directa o indirectamente sea necesario ejecutar para el correcto cumplimiento de su mandato.-El poder referido comprende la facultad de aceptar a nombre de los accionistas, las modificaciones o complementaciones que sugieran las autoridades competentes, extender las escrituras complementarias y hacer las declaraciones que sean necesarias.- CUARTO .- Finalmente, se acordó que el acta de la presente Junta, sea firmada por todos los accionistas presentes y ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.- No habiendo otra materia que tratar, el Presidente dió por terminada la Junta y levantó la sesión a las diecinueve horas.- M. Abogabir.- Carlos Abogabir.- Juan Abogabir.- M. Abogabir.- Tomás Hauva V., en representación de la Sucesión Rosa Abogabir L.- "Certificado.- El Notario que suscribe certifica: Primero.-que estuvo presente en la Junta General extraordinaria de Accionistas de Tejedurías Abogabir S. A., a que se refiere el acta precedente.- Segundo.- Que personalmente comprobó que la citación a la Junta se hizo en conformidad a los Estatutos.- Tercero.- Que el quorum reunido es el que expresa el acta y que los poderes presentados para la Junta, fueron aprobados sin observación.- Cuarto.-Que fueron leídas,puestas en discusión y aprobadas todas las proposiciones sometidas a la Junta de que dá testimonio el acta expresada.-Quinto.- Que el acta precedente, es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la sesión.- Santiago, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.- G.Infante L. Not.Sup."Conforme con su original que rola a fojas setenta y dos y siguientes del Libro de Actas respectivo.-En comprobante y previa lectura firma.-Fueron testigos de este acto doña Isolina Rebolledo Espinosa y doña Sylvia Bendekovic Stipicic.- Se dá copia y se pagó en Tesorería el impuesto fiscal de dieciocho mil escudos trein-

ta centésimos.-Doy fé.- C. ABOGABIR L.- Lina Rebolledo S.- S. Bendekovic S.- Ante mí, G . INFANTE L.-Not.Sup.- El Notario que autoriza deja constancia del siguiente boletín que afecta a la escritura que precede:" Tesorerías de la República.Chile.-Recibo número ocho mil setecientos treinta y cuatro.- Impuestos Varios.Orden cinco mil ochocientos ochenta y dos, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.- Tejedurías Abogabir S.A. ha pagado por Notaría Echeverría.Escritura de Modificación de Estatutos,veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y siete.- A. sesenta C: dieciocho mil escudos treinta centésimos.- Cancelado el veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.- Hay sello. Conforme con su original que queda agregado al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiseis .- Doy fé.- G. INFANTE L.- Not.Sup.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.-Santiago, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.-

SERGIO ROMERO PRIETO GARCES NOTARIO PUBLICO 9 SANTIAGO

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

ex

JAVIER ECHEVERRIA VIAL

TEATINOS 273 - TELEFONO 86841

SANTIAGO

(12)

6

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

ex

JAVIER ECHEVERRIA VIAL

Escritura de PROTOCOLIZACION Nº 1293.

EXTRACTO Y DECRETO

"TEJEDURIAS ABOGARTE S.A."

Santiago, 18 de Marzo de 1968.

(12)

61

NOTARIA

SERGIO RODRIGUEZ GARCES

ex

JAVIER ECHEVERRIA VIAL

Escritura de PROTOCOLIZACION Nº 1293.

EXTRACTO Y DECRETO

"TEJEDURIAS ABOGARTE S.A."

Santiago, 18 de Marzo de 1968.

L/R. Fs. 1440.

PROTOCOLIZACION Nº 1293.

EXTRACTO Y DECRETO

-o-o-o-o-

"TEJEDURIAS ABOGABIR S.A."

-o-o-o-

SERGIO RODRIGUEZ GARCES, abogado, Notario público de este Departamento, certifica que hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, compareció: doña MARIA MAGDALENA MONTOYA, chilena, soltera, empleada, domiciliada en calle Huérfanos número mil ciento cuarenta y siete, oficina cuatrocientos uno, carnet número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expuso: que me entregaba para su protocolización el extracto de la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada "Tejedurías Abogabir S.A." y el decreto que aprueba dicha reforma.- Agrego dicho documento que consta de tres hojas al final de mis Registros de Escrituras Públicas del presente mes bajo el número mil doscientos noventa y tres.- Para constancia firma la solicitante con los testigos doña Isolina Rebolledo Espinosa y doña Sylvia Bendekovic Stipicic.- Se da copia pagándose en el citado documento el impuesto fiscal de ochenta y ocho centésimos de escudo en cada hoja.- Doy fe.- MARIA M. MONTOYA.- Lina Rebolledo E.- S. Bendekovic S.- Ante mí, S.RODRIGUEZ G.- El documento que se protocoliza es del tenor siguiente:

"SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS SOCIEDADES ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO

CHILE.

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.".

Según consta de la escritura pública otorgada con fecha 29 de Julio de 1967 ante el Notario de Santiago don Gustavo Infante Lecaros, su-

plente del titular, don Javier Echeverría Vial, la sociedad anónima denominada "TEJEDURIAS ABOGABIR S.A.", acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de mayo de 1967.

La reforma tiene por objeto:

Aumentar el capital de la sociedad de E° 1.200.000.- dividido en 2.000.000 de acciones de valor nominal de E° 0,60 cada una, a E° 3.000.000.- dividido en 5.000.000 de acciones del mismo valor nominal, mediante la emisión de acciones liberadas y/o de pago y/o con aportes de bienes dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe esta reforma.

Si se emiten acciones liberadas su valor se cubrirá mediante la capitalización de utilidades, previa destinación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, o de reservas sociales, previa autorización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y se entregarán a los accionistas a prorrata de las que posean a la fecha del cierre del Registro respectivo.

Si se emiten acciones de pago, su valor se pagará en dinero efectivo y se ofrecerán preferentemente a los accionistas por un valor no inferior al nominal, a prorrata de las que posean a la fecha del cierre del Registro respectivo.

Si se emiten en pago de aportes de bienes, éstos deberán ser tasados, y tanto la tasación como el aporte deberán ser aprobados por una Junta Extraordinaria de Accionistas y por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

CERTIFICO que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del Art. 440 del Código de Comercio.

Santiago, quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Hay firma ilegible por Superintendente y un timbre.

Se anotó en el Repertorio con el Nº 10171, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 1867 Nº 761 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 2861 Nº 1673 del Registro de Comercio del año 1955.-

Santiago, 11 de Marzo de 1968.

A. Bianchi P.

Hay un timbre".

Hay un aviso adjunto que es exactamente del mismo tenor del Extracto copiado precedentemente y se lee:

"El Notario que suscribe certifica que el aviso del margen aparece publicado en el Diario Oficial Nº 26.992 de fecha 13 de Marzo de 1968.- Santiago, 18 de Marzo de 1968.- S.RODRIGUEZ G.-

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Depto. Financiero.

REFORMA DE ESTATUTOS DE "TEJEDURIAS ARCGABIR S.A.".

Nº 113.

SANTIAGO, 5 Feb. 1968.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Vistos estos antecedentes y el artículo 427 del Código de Comercio,

R E S U E L V O:

Apruébase la reforma de los estatutos de "TEJEDURIAS ARCGABIR S.A.", que consta de la escritura pública de 29 de Julio de 1967, otorgada ante el Notario de Santiago, don Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular, don Javier Echeverría Vial.

El aumento de capital se regirá por la ley vigente a su realización.

Su autorización de existencia consta del decreto de Hacienda Nº 3650 de fecha 12 de Mayo de 1955.

Cúmplase con el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

RODRIGUEZ

POR ORDEN DEL PRESIDENTE.

ANDRES ZALDIVAR L.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

Hay firma ilegible.

Se anotó en el Repertorio con el Nº 10171, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 1870 Nº 782 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 1867 Nº 781 del Registro de Comercio del año 1968.

Santiago, 11 de Marzo de 1968.

A. Bianchi P.

Hay un sello".-

Hay un aviso adjunto que es exactamente del mismo tenor del Decreto copiado precedentemente y se lee:

"El Notario que suscribe certifica que el aviso del margen aparece publicado en el Diario Oficial Nº 26.992 de fecha 13 de Marzo de 1968.- Santiago, 18 de Marzo de 1968.- S. RODRIGUEZ G.-

---

En conformidad con la solicitud de fojas mil cuatrocientas sesenta, protocolizo los presentes documentos al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el número mil doscientos noventa y tres.- Santiago, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.- S. RODRIGUEZ G.-

SERGIO RODRIGUEZ GARCES NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA FIEL.- Santiago, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.-